

Estudio “Legislación comparada en materia electoral en el estado de Guanajuato para contar con elementos de un análisis para la armonización en esta materia”



Guanajuato
Gobierno
del Estado

IMUG

Contigo Vamos

A PARTIR DEL ESTUDIO COMPARADO DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE UN ESTUDIO DOCUMENTAR Y DE UNA INVESTIGACIÓN DE CAMPO, QUE INCORPORA LA APORTACIÓN DE LAS Y LOS PRINCIPALES ACTORES DEL ESCENARIO ELECTORAL, SE REALIZAN CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PARA LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA EN DICHA MATERIA.

Agradecimientos

Este trabajo se realizó con la colaboración y contribución invaluable de mujeres dedicadas a la política partidista para buscar y dar a nuestra patria desarrollo, justicia y paz para todas y todos.

Especialmente a las mujeres de los partidos (en orden alfabético) **Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Revolucionario Institucional** por otorgar todas las facilidades para la realización del estudio y su contribución.

Finalmente, y no por ello menos importante, un agradecimiento especial al Lic. Beruni Enriquez por su colaboración y trabajo a lo largo de todo el proceso que implicó este estudio.

ADVERTENCIA

El uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres es una de las preocupaciones del Instituto de la Mujer Guanajuatense. Sin embargo, su utilización en nuestra lengua plantea soluciones muy distintas, sobre las que los lingüistas aún no han conseguido acuerdo. En tal sentido y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español o/a para marcar la existencia de ambos sexos, hemos optado por utilizar el clásico masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a todos/as, hombres y mujeres, abarcando claramente ambos sexos. (tal y como lo han advertido el PNUD o la OIT en sus publicaciones.

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por la autora del presente trabajo.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente

Contenido

Presentación.....	5
Metodología de trabajo	7
SECCIÓN I ANÁLISIS COMPARATIVO: MARCO TEÓRICO	8
Capítulo 1 Marco referencial.....	8
Capítulo 2 Marco conceptual.	9
Capítulo 3 Normativa internacional	29
Capítulo 4 Normativa Nacional	49
Capítulo 5 Armonización Legislativa	70
Capítulo 6 Conclusiones	116
SECCIÓN II ESTUDIO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO “SISTEMA DE CUOTAS DE GÉNERO Y LA CAPACITACIÓN PARA LAS MUJERES EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO	119
Introducción	119
Capítulo 1 Planteamiento del problema	120
Objetivo general.....	120
Objetivos específicos.....	120
Preguntas de investigación	121
Variables.....	122
Capítulo 2 Enfoque del estudio	123
Capítulo 3 Método	123
Diseño del estudio.....	124
Unidades muestrales y procedimientos para el proceso.....	124
Técnicas de recolección de datos.....	126
Proceso de recolección de datos.....	126
Análisis de los datos	127
Capítulo 4 Resultados.....	129
Capítulo 5 Conclusiones.	156
SECCIÓN III RECOMENDACIONES FINALES.....	158
Armonización Legislativa.....	158

Capacitación en los partidos políticos.....	163
Bibliografía	169
Glosario	171
Anexos.....	172
Índice de tablas y gráficas	206

Presentación

A nivel nacional, la presencia de mujeres en la política se ha ido incrementando, un ejemplo de ello es la participación parlamentaria, mientras que en el año 1991 era de 8.8%, en el 2011 se cuenta con una presencia del 27.8%; aun cuando éstas cifras no concuerdan con las cuotas establecidas, son ya un avance; sin embargo existen ámbitos donde el rezago es aún mayor, por ejemplo solo el 5.3% de las alcaldías municipales son ocupadas por mujeres .

De acuerdo con estadísticas locales (IMUG, 2010) en las últimas elecciones ordinarias en las que se registraron 3,263 candidatos/as para ocupar un cargo dentro de los H. Ayuntamientos del Estado de Guanajuato, el 39.47% fueron mujeres y 60.53% hombres; este y otros datos estadísticos permiten evidenciar la sub-representación y la falta de igualdad participativa en la vida política de mujeres y hombres.

La consecución del objetivo de igualdad de participación de la mujer y el hombre en la adopción de decisiones proporciona un equilibrio que refleja de una manera más exacta la composición de la sociedad y ello fortalece la democracia y promueve su correcto funcionamiento.

La participación equitativa de la mujer en la vida política desempeña un papel crucial en el proceso general de adelanto de la mujer. La participación igualitaria de la mujer en la adopción de decisiones no sólo es una exigencia básica de justicia o democracia sino que puede considerarse una condición necesaria para que se tengan en cuenta los intereses de la mujer. Sin la participación activa de la mujer y la incorporación del punto de vista de la mujer a todos los niveles del proceso de adopción de decisiones no se podrán conseguir los objetivos de igualdad, justicia, desarrollo y paz.

A la luz de las cifras estadísticas sobre la participación de la mujer en la vida política, es evidente e imperativo contar con un marco normativo que posibilite, promueva y efectivamente garantice que la vida política al interior de los partidos políticos sea proclive para la participación paritaria en este ámbito.

Dicho marco normativo debe atender y resolver las problemáticas concretas que las mujeres tienen que enfrentar al ingresar al espacio público.

Con el objetivo desarrollar un estudio de legislación comparada en materia electoral en el estado de Guanajuato para contar con elementos de un análisis para la armonización en esta materia y generar propuestas y/o recomendaciones, se realizó una investigación documental para el análisis de los cuerpos jurídicos y estudios especializados en materia de participación política, así como también una investigación de campo con la participación directa de mujeres políticas con la

intención de, a partir de la aplicación de instrumentos de recolección de datos cualitativos y cuantitativos, recoger información que permitiera tener un panorama integral de los obstáculos que las mujeres encuentran en la vida política y así contribuir a su acceso a puestos de toma de decisión a partir del desarrollo de herramientas que potencien su empoderamiento.

Así, se obtuvo una investigación social aplicada, que incorpora el marco formal o legal y la realidad de facto que se observó y analizó en las reflexiones que las propias mujeres políticas de los partidos realizaron sobre lo que viven en la cotidianeidad.

Este estudio se divide en tres secciones, la primera sobre el análisis legal comparativo, el cual recoge instrumentos internacionales, nacionales y estatales, enmarcando claramente los principios que les han dado origen y refleja cómo la evaluación de los alcances e impacto que se ha conseguido, motiva a los estados, las naciones y organismos internacionales a adecuarse para alcanzar los resultados que se esperan.

La segunda sección presenta los resultados del trabajo de campo, en dónde se hace evidente que tales principios jurídicos, son resultado de reflexiones materializadas sobre las realidades que viven las mujeres que se dedican a la política partidista y que aspiran a gobernar.

En la tercera y última sección, se reúnen las conclusiones de ambos procesos para realizar 10 recomendaciones sobre la armonización en la materia y sobre acciones precisas que los partidos políticos y el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato pueden implementar para asegurar el desarrollo del liderazgo político de las mujeres en el Estado.

La conformación de este estudio implicó la recopilación, revisión y análisis de los cuerpos jurídicos en materia de derechos humanos y políticos de las mujeres, incluyendo jurisprudencia internacional y regional, recomendaciones tanto de organismos internacionales como regionales y estudios especializados en materia de participación política.

También se diseñó e implementó una metodología integral para recabar información directa de las personas involucradas en la materia de estudio para el análisis crítico y la identificación de elementos que intervienen en el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, para finalmente hacer recomendaciones tanto de armonización legislativa como de capacitación para fortalecer la participación política de las mujeres del estado de Guanajuato.

Durante el trabajo de campo con mujeres guanajuatenses de diferentes partidos políticos, hubo reflexiones y aportaciones muy interesantes sobre el liderazgo femenino, la política, el gobierno. Entre ellas, la inquietud viva, esperanzadora y llena de retos por hacer de la política un medio en el que converjan los principios éticos y la gran responsabilidad de construir un México seguro, justo, pacífico. Una política que basada en una ética pública, no se desvincule de la ética privada.

Ante tal riqueza de aspiraciones, no podemos dejar de hacer un llamamiento a quienes son protagonistas del escenario electoral y político de Guanajuato a que utilicen los resultados de este estudio, para que éste sea la base sobre la cual se comiencen a construir caminos hacia la igualdad en la participación política partidista de las mujeres y que así, las y los guanajuatenses

tengan el privilegio de ser gobernados por quienes con su trabajo y dedicación y con o sin y a pesar de todos los obstáculos, buscan dar a nuestra Patria, justicia, desarrollo y paz para todas y todos.

Metodología de trabajo

La construcción inicial del marco teórico y referencial permitió establecer el estado del arte y el alcance del presente trabajo, a partir del cual se inició el estudio comparado de legislación electoral.

Los resultados obtenidos de esta indagatoria documental orientaron el contenido y diseño de los instrumentos a aplicar para la investigación de campo. Los resultados del análisis de la información recabada tanto en lo documental como en campo, permitieron construir recomendaciones finales para la armonización y la capacitación de las mujeres en los partidos políticos.

SECCIÓN I ANÁLISIS COMPARATIVO: MARCO TEÓRICO

Capítulo 1 Marco referencial

1.1. Datos generales de población en México

Recientemente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI presentó los resultados del Censo de Población 2010, con ello un Panorama socio demográfico de México en el que se integran los datos relevantes de las características demográficas sociales y económicas básicas de la población y las viviendas de México. De la información proporcionada es posible conocer los indicadores a nivel nacional y estatal por edad y sexo de las personas que conforman la población del país. México.

La población total nacional es de 112 millones 336 mil 538 personas, de las cuales 51.2% son mujeres y 48.8% hombres, esto significa que por cada 95 hombres hay 100 mujeres. A nivel nacional las características económicas de la población de 12 años y más, económicamente activa, es 52.6%, del total, 73.4% son varones y 33.3% mujeres, 97% de ellas se encuentran ocupadas desarrollando actividades productivas o remuneradas.

En el Estado de Guanajuato hay una población total de 5 millones 486 mil 372 personas que representan un 4.9% de la población total del país. En el estado, 51.9% son mujeres y 48.1% hombres. La relación hombres-mujeres es de 92 hombres por cada 100 mujeres. Destacándose que de los 46 municipios en que se conforma el estado de Guanajuato, la mayor población se concentra en tres municipios (Irapuato, Celaya y León).

La población económicamente activa, de 12 años y más en el Estado de Guanajuato representa un 51.7%, de este porcentaje 73.9% son hombres y 31.8% son mujeres, de las cuales, 97.3% se encuentran ocupadas (INEGI, pág. 10)

1.2 Datos generales sobre participación cívica

Recientemente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI presentó los resultados del Censo de Población 2010, con ello un Panorama socio demográfico de México en el que se integran los datos relevantes de las características demográficas sociales y económicas básicas de

la población y las viviendas de México. De la información proporcionada es posible conocer los indicadores a nivel nacional y estatal por edad y sexo de las personas que conforman la población del país.

La población total nacional es de 112 millones 336 mil 538 personas, de las cuales 51.2% son mujeres y 48.8% hombres, esto significa que por cada 95 hombres hay 100 mujeres. A nivel nacional las características económicas de la población de 12 años y más, económicamente activa, es 52.6%, del total, 73.4% son varones y 33.3% mujeres, 97% de ellas se encuentran ocupadas desarrollando actividades productivas o remuneradas.

En el Estado de Guanajuato hay una población total de 5 millones 486 mil 372 personas que representan un 4.9% de la población total del país. En el estado, 51.9% son mujeres y 48.1% hombres. La relación hombres-mujeres es de 92 hombres por cada 100 mujeres. Destacándose que de los 46 municipios en que se conforma el estado de Guanajuato, la mayor población se concentra en tres municipios (Irapuato, Celaya y León).

La población económicamente activa, de 12 años y más en el Estado de Guanajuato representa un 51.7%, de este porcentaje 73.9% son hombres y 31.8% son mujeres, de las cuales, 97.3% se encuentran ocupadas (INEGI, pág. 10)

Capítulo 2 Marco conceptual.

2.1 Techo de cristal en el acceso a la toma de decisiones

El siglo XXI se marca como un siglo donde de manera significativa se busca por todos los medios lograr la igualdad fáctica entre los géneros. Como se vió en las estadísticas, la mujer en el estado de Guanajuato representa 31.8% de su población económicamente activa lo que indica que la fuerza de trabajo femenina ha aumentado. La mujer en Guanajuato se suma a las mujeres del mundo introduciéndose de manera ascendente y constata en ocupaciones, profesiones y en empleos con cargos donde es posible que tome decisiones en puestos que ordinariamente se encontraban reservados a los hombres.

Debido a la preocupación de que aún persisten modelos discriminatorios que se manifiestan en actitudes individuales e institucionales de exclusión de manera reiterada de la participación de las mujeres en varios ámbitos, hoy los gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales se ven alentados por los movimientos de mujeres en todo el mundo a atender la demanda de lograr la igualdad de género en todos los ámbitos donde las mujeres se desarrollen.

La exclusión de las mujeres en el ámbito público tanto laboral como el político, es consecuencia de una cultura discriminatoria cuyo fundamento se encuentra en los roles que deben desarrollar los géneros. Durante los años setenta surge el termino *techo de cristal* que significa “barreras artificiales e invisibles, creadas por las actitudes discriminatorias así como por prejuicios de las

organizaciones, que bloquean a las mujeres en su intento de obtener puestos de dirección” (Wirth Linda pág. 22), Mabel Burín¹ de manera coloquial denomina el *techo de cristal* a una superficie superior invisible en la carrera laboral de las mujeres, difícil de traspasar, que impide seguir avanzando. Su carácter de invisibilidad viene dado por el hecho de que no existen leyes ni dispositivos sociales establecidos ni códigos visibles que impongan a las mujeres semejante limitación, sino que está construido sobre la base de otros rasgos que por su invisibilidad son difíciles de detectar. Este hecho se refleja a lo largo de la vida de las mujeres, marcando las desigualdades de género que existen en todos los ámbitos económico, social y político; con el antecedente de una educación tendiente a la paridad entre mujeres y hombres en consecuencia, se podría deducir que ésta tendría las herramientas necesarias para moverse en todos los ámbitos donde quisiera desarrollarse, sin embargo, esto no ha sido así, ya que debido a su escasa oportunidad para ocupar puestos para la toma de decisiones no obtiene la experiencia que se exige para estar en puestos de dirección tanto en la empresa como en una organización política.

Linda Wirth, en el libro *Romper el techo de cristal* hace referencia a que el nivel educativo y el descenso en los niveles de fertilidad en las mujeres, contribuyen de manera significativa al aumento de los índices femeninos en su actividad económica.

Hasta hace poco ingresaban a la población económicamente activa y posteriormente dejaban el trabajo para cuidar a la familia, una vez creciendo los hijos buscaban otro trabajo y finalmente se retiraban; esta práctica poco a poco va quedando relegada, hoy las realidades son muy parecidas a las de los hombres, las mujeres han incrementado su participación y se incorporan con su mano de obra en los años fértiles esto sucede en la mayoría de los ámbitos del espacio público.

Con ello surge un nuevo paradigma y este es el de la escases de tiempo y espacio para desarrollar las actividades tradicionales de las cuales no se ha desprendido del todo, es decir, la división del tiempo de manera equitativa por género entre el trabajo y la familia, como variable que explica gran parte de las diferencias entre los patrones de trabajo y los tipos de actividades que asumen hombres y mujeres. No obstante lo anterior, aún existen muchas mujeres que deciden renunciar a casarse y tener hijos para dedicarse por completo al desarrollo de su carrera, incluyendo la carrera política. Siendo éste uno de los recursos para poder sobrevivir en el mundo de lo público y se suma a una de las formas de discriminación hacia las mujeres por género, por el valor que se da al papel asistencial en la sociedad donde se desarrolla.

Cuando las mujeres llegan a puestos de dirección, se ven afectadas por la creencia muy común de que la responsabilidad de la atención a la familia y el hogar es exclusiva de ellas esto es un equívoco ya que la responsabilidad corresponde a ambos géneros por el hecho de tener o contar con ella.

¹ Mabel Burín, es Doctora en Psicología Clínica, especialista en Estudios de Género y Salud Mental. Directora del Área de Género y Subjetividad de la Universidad Hebrea Argentina. Es autora de los libros "Estudios sobre la subjetividad femenina. Mujeres y Salud Mental"(1987) "El malestar de las mujeres. La tranquilidad recetada (1990), "Género, Psicoanálisis, Subjetividad"(1996), "Género y Familia"(1998) y "Varones, género masculino y subjetividad"

La mayoría de las mujeres tenían calificaciones en la educación superior, diplomas de estudios secundarios (7 por ciento), de postgrado (15 por ciento), y universitarios del primer ciclo (73 por ciento). Una mayoría de las encuestadas (35,6 por ciento), había ocupado puestos en la función pública antes de entrar al parlamento, el resto estaba compuesto por docentes (17 por ciento), abogadas (10 por ciento), periodistas (11,2 por ciento), médicas (11,2 por ciento) enfermeras (7,4 por ciento) y trabajadoras sociales (7,48 por ciento). (Wirth Linda Pág. 27) En el libro Romper el techo de Cristal editado por la Organización Internacional del Trabajo OIT, publicado en el año 2004 en el tema “Dificultades que encuentran las mujeres en la política”, se informan los resultados de una encuesta realizada en marzo del 2000, por la Unión Interparlamentaria (UIP), aplicada a 187 mujeres políticas de 65 países, la cual examinó las dificultades que encuentran las mujeres en la política para su participación como miembros del partido, legisladoras y ministras. Resultando que 63% de las encuestadas eran madres de familia.

La mayoría de las mujeres tenían calificaciones en la educación superior, diplomas de estudios secundarios (7 por ciento), de postgrado (15 por ciento), y universitarios del primer ciclo (73 por ciento). Una mayoría de las encuestadas (35,6 por ciento), había ocupado puestos en la función pública antes de entrar al parlamento, el resto estaba compuesto por docentes (17 por ciento), abogadas (10 por ciento), periodistas (11,2 por ciento), médicas (11,2 por ciento) enfermeras (7,4 por ciento) y trabajadoras sociales (7,48 por ciento). (Wirth Linda Pág. 27)

La percepción de las mujeres encuestadas era que la representación femenina en la política estaba cambiando la sociedad para mejor. La investigación presentó ejemplos de acciones políticas realizadas por las mujeres, como el de mejoras tangibles especialmente para las mujeres y los sectores más desfavorecidos de la sociedad, en áreas tales como los servicios sociales, la igualdad de género, el control de la violencia contra las mujeres y los niños, el empleo, servicios de apoyo y el medio ambiente. (Wirth Linda Pág. 27)

Afirmaban que su presencia en el parlamento había moderado el comportamiento de sus colegas masculinos; por ejemplo, los hombres utilizaban un lenguaje menos sexista y eran más educados.

2.2 Segregación ocupacional vertical /horizontal

Al igual que en las empresas al interior de los partidos políticos las mujeres aun continúan concentradas en las actividades “feminizadas” como la repartición de alimentos, el cuidado de las casillas, donde paralelamente permanecen dentro de categorías de actividades subalternas a los hombres (segregación ocupacional vertical). Ya en el ejercicio de toma de decisiones pocas mujeres ocupan cargos en las comisiones que tienen que ver con un desarrollo profesional ascendente.

El problema de la segregación por motivos culturales y sociales respecto a lo que constituyen las actividades partidarias de lo que debe ser propio de lo “masculino” o “femenino”, varía en extensión de un país al otro, y de un partido a otro y también de un estado a otro.

Se constata, que una vez que las mujeres alcanzan los niveles superiores de liderazgo en la toma de decisiones, las actitudes hacia ellas no difieren mayormente de aquellas dirigidas a los hombres.

Se puede considerar que los principales factores que contribuyen a la segregación ocupacional en el ámbito público en función del sexo son: las actitudes sociales y culturales hacia lo que constituye una actividad, rol, empleo *masculino o femenino*.

Por ejemplo en Europa, como en varios países incluyendo México, la enfermería es el empleo donde predominan las mujeres. Aunque las mujeres constituyen la mayoría de los docentes en la educación primaria, su participación como docentes en la educación superior es mucho menor. Los principales factores que contribuyen a la segregación ocupacional se forman desde la educación que conduce a los dos sexos a ser orientados (o a orientarse ellos mismos), hacia profesiones y trabajos diferentes. En muchos países prevalece aún la segregación profesional por razones de sexo en los empleos profesionales, aunque la amplitud del problema varía de un país a otro, y de un empleo a otro. No es de extrañarse que en la cuestión de las actividades políticas también suceda el mismo hecho.

Tradicionalmente, la ingeniería, las ciencias físico-químicas, la justicia, el derecho y la administración de los servicios de salud son considerados como actividades y profesiones “masculinos” y el trabajo de bibliotecarias, enfermeras y docentes (especialmente en la instrucción primaria) son considerados como empleos “femeninos”. Este fenómeno es llamado “segregación ocupacional horizontal”. Incluso en los empleos donde predominan las mujeres existe también una “segregación ocupacional vertical”, que a diferencia de la horizontal esta se determina por que los hombres ocupan los puestos más altos y mejor remunerados. Por ejemplo, en el sector de la salud, los hombres son mayoritarios como médicos y administradores. En el campo de la política corresponde a los varones los puestos de mayor poder. A pesar del lento pero constante aumento del porcentaje de mujeres profesionales en el ámbito público tanto político como laboral, la naturaleza de las opciones profesionales de las mujeres continúa impidiéndoles progresar en las jerarquías de las organizaciones en las que ellas se desarrollan.

A las mujeres por ejemplo se les contrata o se les ocupa en empleos no estratégicos, en puestos y mandos medios, como personal de apoyo a los hombres. Ellas ocupan entonces puestos de menor jerarquía que las que se desempeñan en las profesiones dominadas por los hombres, quienes enfrentan limitaciones distintas comparadas con las mujeres que trabajan en las profesiones tradicionalmente femeninas.

No obstante, las mujeres que eligen participar activamente en un partido político pueden afrontar apremios especiales en las actividades que desarrollan, en particular el aislamiento, un acceso limitado a la información o a la toma de decisiones, generalmente, de ella se esperan modelos de comportamiento femenino, que se sitúan dentro de los parámetros de la subordinación en el liderazgo y también el acoso sexual que, aunque no es tema a desarrollar, es importante que se

mencione este fenómeno que existe al interior de los partidos políticos.

Los hombres son mayoría entre los puestos de toma de decisiones, tanto al interior de los partidos como en el poder legislativo o judicial y ejecutivo, mientras que las mujeres permanecen concentradas en las categorías inferiores a los puestos directivos.

Es visible que al interior de los partidos políticos aún existe una cultura institucional en la que persisten prácticas que favorecen la desigualdad como por ejemplo la creencia de que los hombres son mejores para gobernar, persisten reglas establecidas visibles e invisibles en torno a lo que debe ser “masculino”, a lo que las mujeres a veces encuentran difícil adaptarse: los colegas masculinos y femeninos no consideran automáticamente a las mujeres como iguales a los hombres, las mujeres deben generalmente trabajar mucho más duramente que los hombres para probarse a sí mismas y a los demás que tienen capacidad y en ocasiones deben adaptarse más que lo necesario a los estilos y actitudes “masculinos” de trabajo y la forma de hacer política.

Además, dentro de las instituciones políticas, las mujeres tienden a ser excluidas de las redes informales que son esenciales para el desarrollo de la carrera profesional. El problema se ve exacerbado por la suposición de los líderes, de que las mujeres, inversamente a los hombres, no son capaces de consagrar toda su energía y su tiempo al trabajo partidario debido a sus responsabilidades familiares.

Por consiguiente, las mujeres no disponen de las mismas oportunidades que los hombres para ejercer o contender para responder a más a puestos de responsabilidades más altas, y que favorecen el progreso en sus carreras profesionales.

A manera de conclusión.

Se deja ver que las desigualdades que la mujer enfrenta en el ámbito público, tanto laboral como político frente a los hombres, tienen sus causas en creencias culturales de los roles femenino y masculino, las que contribuyen para que el *techo de cristal* se reproduzca en estos ámbitos. Factores como la visión de una imagen de la mujer como de “apoyo” contribuye en gran medida para que su avance no sea sistemático hacia el ascenso. Las mujeres en la política a nivel internacional, nacional y local también experimentan el efecto del techo de cristal con sus debidas excepciones.

Las mujeres que desarrollan actividades políticas al interior de los partidos políticos con el fin de crecer y formar parte del grupo de personas susceptibles a obtener cargos de elección popular se encuentran con barreras que se manifiestan en el desarrollo personal y profesional estas barreras son atravesadas por una cultura donde el hombre es el que gobierna en la vida política expresando el poder que la sociedad le otorga a su género.

Son diversos los desafíos que enfrentan las mujeres que aspiran a cargos políticos, sin duda un hecho que limita fundamentalmente es que aún recae socialmente sobre sus espaldas la responsabilidad del cuidado de los hijos y del hogar. Puede parecer imposible la conciliación de largas horas de trabajo partidario si se considera que es necesario para conseguir el reconocimiento. En este sentido el tiempo se convierte en un problema de género debido a que las mujeres, por un lado quieren conservar su familia y por el otro, suelen realizar actos de verdadera proeza para cumplir con las responsabilidades derivadas de su desarrollo político, además no debemos olvidar que en su mayoría son mujeres que también desarrollan actividades laborales remuneradas. Otro desafío sin duda y no menos importante es el reconocimiento de las mujeres que aspiran a cargos políticos para la toma de decisiones y que están preparadas para ellos. Estos son parte de los retos que implican acciones de toda la sociedad para impulsar su desarrollo.

2.3 Acciones positivas

La educación de las mujeres se ha convertido en un tema fundamental e importante para el desarrollo de un país, sin embargo aunque las cifras y las brechas cada vez se cierran más respecto de los varones, en la cultura sigue prevaleciendo la discriminación por razones de género. Una de las estrategias que los gobiernos aplican cada vez con mayor visión son las acciones afirmativas, que permiten sistemáticamente una disminución de las brechas con la meta de eliminarlas. El sistema de cuotas es una acción afirmativa que utilizan los gobiernos como herramienta de acción positiva orientada a asegurar que las mujeres constituyan una minoría crítica de al menos 30 a 40 por ciento en los órganos de decisión de los gobiernos que se han comprometido con la igualdad entre mujeres y hombres.

Todos ellos han tenido éxito de forma diversa implementando sistemas de cuotas (también llamadas medidas correctivas temporarias o discriminación positiva) buscando eliminar las brechas de género en los procesos de toma de decisiones, en la elaboración de políticas al igual que disminuir la discriminación por medio de las leyes (jurisprudencia, acciones legales, políticas), con el fin de garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía.

“Las medidas de acción positiva se sustentan en el reconocimiento de una situación de discriminación, en la voluntad de superarla, en el esfuerzo por hacer efectiva la igualdad aceptando que la sola conquista formal de un derecho, no garantiza que éste se realice, y en una intervención reparadora de la desigualdad. Se sustenta, además, en tres ideas principales; que las leyes a pesar de que reconozcan formalmente la igualdad, son aplicadas a ciudadanos con desigual posibilidad de interpretarlas, ejercerlas o defenderse de ellas.; que la igualdad de derechos y poderes no se confunde con la uniformidad; y que no basta con la presencia de una pequeña muestra del sector discriminado, sino que requiere aumentar su cantidad y en particular su presencia en puestos de decisión política.(Barrero y Soto, 2002).

Muchos países han introducido el sistema de cuotas con el objetivo de superar los desequilibrios

entre los sexos en la representación política. Existen diferentes tipos de cuotas, desde las *cuotas constitucionales* para los parlamentos nacionales, que están inscritas en la constitución del país (Burkina Faso, Filipinas, Nepal y Uganda); hasta cuotas fijadas por la ley electoral para los parlamentos nacionales, que están previstas en la legislación o reglamentación nacional del país (las cuotas a nivel legislativo son ampliamente utilizadas en América Latina)

Existen ejemplos de la aplicación de las cuotas como en el país escandinavo de Noruega que ha tomado una iniciativa suplementaria en materia de cuotas para aumentar el número de mujeres en los consejos de dirección de las empresas públicas y privadas. Y desde 2003, ha dispuesto que al menos 40 por ciento de los miembros de los consejos de dirección en las empresas pertenecientes al Estado, deben ser mujeres.

Sin embargo el uso del sistema de cuotas ha sido muy controvertido, quienes no están de acuerdo con este sistema indican que es, *intervencionista y antidemocrático*.

El maestro Diego Reynoso en 2004 durante su presentación *Leyes de Cuotas y Elección de Mujeres en México. ¿Contribuyen a disminuir la brecha entre elegir y ser elegida?* hace alusión a las ventajas que representa para las mujeres que se norme un porcentaje mínimo para candidaturas de mujeres, y ejemplifica que en la legislación electoral de México en 1993, sólo recomendaba la inclusión de mujeres, tan solo con ello la representación de éstas experimentó un incremento; lo mismo sucedió en las siguientes legislaturas, LVII y la LVIII en donde la normativa introdujo un porcentaje de cuota elevando por primera vez el número de legisladoras por arriba de 15 por ciento. En 2002, al reformarse el Código Federal Electoral, COFIPE, en una dirección más específica, el número de mujeres elevó 23 por ciento.

Coincidimos que, sin las cuotas el número de candidatas de los partidos sería mucho menor. Quedando pendiente la formación por competencias como una acción complementaria que sostiene una participación efectivamente igualitaria, que da a las mujeres una oportunidad más sostenible de competir en condiciones de igualdad y solo así, eventualmente, cuestionar la necesidad de las cuotas; sin embargo al interior de la mayoría de los partidos políticos no están dadas las condiciones para que ello suceda.

Otros argumentos en contra de las cuotas son que éstas contradicen el principio de igualdad de género y que son discriminatorias respecto a otras categorías insuficientemente representadas. Se sostiene que las cuotas tienen un carácter simbólico, que las aptitudes individuales y el compromiso político deben continuar siendo los criterios de selección y que las cuotas socavan los esfuerzos de las mujeres para demostrar sus capacidades.

De igual forma se argumenta que pueden crear una jerarquía donde las parlamentarias electas sin la ayuda de cuotas tendrían una suerte de superioridad respecto a aquellas que se benefician de esta. Otros, afirman que las cuotas agravan la posición ya desfavorable de las mujeres en la vida pública.

Sin embargo, los argumentos son validos solo si las mujeres cuentan con condiciones materiales que permitan oportunidades iguales, al respecto Line Barreiro en su documento Sistemas electores y representación en América Latina pone un ejemplo que es muy ilustrativo y habla por sí mismo: si marcamos en el suelo una línea de partida y otra de llegada para una carrera, se le pide a dos mujeres que participen, una con ropa deportiva y otra con falda estrecha, zapatos de tacón alto y además se le carga con una bolsa de compras llena de verduras, una gran muñeca, un maletín y unos expedientes; y así parten ambas en el mismo momento hacia la meta establecida, la mujer que ganará será la que viste ropa deportiva y no llevaba carga adicional. Ambas mujeres tienen igualdad de acceso, solo que no tenían igualdad de partida, es decir, no había las condiciones materiales que permitan iguales oportunidades.

Si se considera lo anterior, el contar con los elementos materiales para poder competir en igualdad de condiciones, sería la solución al problema de la representación insuficiente de las mujeres en la vida pública, y ya solo bastaría con materializar dichas condiciones con la creación de normas accesibles para el desarrollo de habilidades y capacidades. Sin embargo, y aún en el supuesto de contar con igualdad de condiciones, se corre el riesgo de que suceda como en “varios partidos, incluyendo el partido social-demócrata en Dinamarca, que abandonaron el sistema de cuotas en 1996, ya que no se consideraba necesario después de haber alcanzado la tasa del 40 por ciento de representación femenina. Sin embargo, en las elecciones siguientes al Parlamento Europeo, los cuatro candidatos social-demócratas eran hombres. Esto destaca las dificultades que se presentan para superar actitudes discriminatorias de larga data y profundamente enraizadas respecto a las mujeres en la política.”(Linda Wirth. pág. 29)

2.4 Desarrollo de competencias en la formación política.

En el Reino Unido, el procedimiento para evaluar las aptitudes de las/los candidatos a convertirse en miembros del parlamento incorpora un método innovador recientemente experimentado por el Partido Conservador de este país con el fin de aumentar el número de candidaturas de mujeres al parlamento. La evaluación por competencias da como resultado brindar a las mujeres la oportunidad de competir con los hombres en igualdad y eventualmente cuestionar la necesidad de las cuotas. El esfuerzo del Partido se materializó en la creación de un mecanismo basado en las *competencias* para establecer la lista aprobada de candidatos al parlamento.

Este procedimiento incluyó un análisis del papel del miembro del parlamento a fin de determinar ciertas competencias esenciales para un buen ejercicio de la función.

Las competencias fundamentales que fueron identificadas son en materia de comunicación, la aptitud para comprender, la capacidad de establecer relaciones con gente de todos los orígenes y condiciones, de mostrarse tolerante, accesible e inspirar confianza a la gente, la aptitud de dirigir y motivar a otras personas reconociendo su contribución, implicándolas y sosteniéndolas cuando

sea necesario, asumir la responsabilidad por los resultados obtenidos, la capacidad de resistencia y dinamismo, la capacidad de poder responder efectivamente y positivamente bajo presión pesadas cargas de trabajo y largas horas de trabajo y perseverar a pesar de los desafíos, de los fracasos y de las críticas y la convicción política.

Dichas competencias se identificaron para el desarrollo de capacidades para comunicar claramente y persuasivamente a diversos auditorios y contextos mediáticos, escuchar y responder creativamente, generando posibilidades de comunicación tanto para ellos mismos como para los otros, establecer relaciones con gente de todos los orígenes y condiciones, de mostrarse tolerante, accesible e inspirar confianza a la gente, dirigir y motivar, responder efectivamente y positivamente bajo presión pesadas cargas de trabajo y largas horas de trabajo y perseverar a pesar de los desafíos, de los fracasos y de las críticas, desarrollar el compromiso respecto a los principios partidarios y de servicio público, que implica integridad y coraje para difundir y defender sus ideas, asumir la responsabilidad por los resultados obtenidos y contar con aptitud para comprender, asimilar y priorizar rápidamente información compleja y exponer ideas de una manera transparente y persuasiva tanto oralmente como por escrito.

Tabla 1 Competencias y capacidades

Competencias en	Capacidad para :
Materia de comunicación.	Comunicar claramente y persuasivamente a diversos auditorios y contextos mediáticos, Escuchar y responder creativamente, generando posibilidades de comunicación tanto para ellos mismos como para los otros.
Relaciones con los otros.	Establecer relaciones con gente de todos los orígenes y condiciones, de mostrarse tolerante, accesible e inspirar confianza a la gente. Dirigir y motivar.
Capacidad de resistencia y dinamismo.	Responder efectivamente y positivamente bajo presión pesadas cargas de trabajo y largas horas de trabajo y perseverar a pesar de los desafíos, de los fracasos y de las críticas.
Convicción política.	Desarrollar el compromiso respecto a los principios partidarios y de servicio público, que implica integridad y coraje para difundir y defender sus ideas.
Aptitud de dirigir y motivar a otras personas. Reconociendo su contribución, implicándolas y sosteniéndolas cuando sea necesario	Asumir la responsabilidad por los resultados obtenidos.
Intelectuales.	Contar con aptitud para comprender, asimilar y priorizar rápidamente información compleja y exponer ideas de una manera transparente y persuasiva tanto oralmente como por escrito.

Tabla elaborada a partir de los datos obtenidos de Linda Wirth. Pag 30

La evaluación rigurosa y objetiva, fundada sobre el análisis del papel del miembro parlamentario incorporó entrevistas sobre las competencias, un ejercicio grupal, otro de uso de la palabra en público. Después de evaluar aproximadamente a 400 candidatos, las conclusiones mostraron que, *“no hay absolutamente ninguna diferencia entre los índices de candidaturas masculinas y femeninas”*. Aunque estos resultados constituyen un paso adelante y en la buena dirección, no conducirán a una representación igualitaria de las mujeres en la política, al menos que se registre un aumento del número de mujeres candidatas.

La evaluación de capacidades ha mostrado que *“no hay absolutamente ninguna diferencia entre los índices de candidaturas masculinas y femeninas”*. Lo que puede concluirse es que el sistema de cuotas tal vez podría desaparecer si las mujeres miembros de partidos políticos desarrollan competencias para estar en igualdad de condiciones frente a pruebas de capacidad. *“(Linda Wirth. Pág. 30)*

Otras vías deben ser exploradas a fin de reforzar el interés de las mujeres en la política, más allá de los esfuerzos de concienciación sobre el papel de los miembros del parlamento.

Amartya Sen², para explicar la relación de las capacidades humanas y los derechos, dice que las primeras son un criterio para evaluar el bienestar y la calidad de vida de las personas. Ésta expresión de capacidades humanas se contextualiza en la teoría de la justicia y Naciones Unidas la utiliza para conceptualizar el desarrollo humano y medir el avance. En colaboración con Sen, la noción de capacidades humanas ha sido utilizada también por Martha Nussbaum³ para elaborar una teoría sobre las dimensiones importantes de la vida humana, que pretende a la vez defender valores transculturales y dejar un espacio suficiente para la pluralidad y la diversidad cultural.

Ambos fundamentan una visión antropológica para enriquecer los derechos humanos. Con ésta visión, desde los criterios de las capacidades se pueden denunciar situaciones de injusticia y explotación: El pensamiento de Martha Nussbaum, se inscribe en el marco del liberalismo político de John Rawls, que propone que las diversas culturas pueden compartir la idea de los derechos

² Amartya Sen, Premio nobel de economía, estudioso en el campo de los temas de elección social, en el campo del desarrollo económico ha tenido mucha influencia en la formulación del índice de desarrollo humano (IDH), Naciones Unidas. Una de sus aportaciones más importantes es su aproximación basada en las *capacidades* se enfoca en la libertad positiva que es la capacidad real de una persona de ser o de hacer algo, en vez de la libertad negativa libertad negativa, que es común en economía y se centra simplemente en la no interferencia.

³ Martha Nussbaum. , filósofa colaboradora con Amartya Sen en temas relacionados con el desarrollo y la ética, con Amartya Sen, promovió el concepto de "capacidades (libertades sustanciales), como las partes constitutivas del desarrollo, y de la pobreza como una privación de dichas "capacidades".

humanos con el pleno desarrollo de capacidades humanas, estas se encuentran estrechamente vinculadas con los derechos humanos. Nussbaum utiliza el término “capacidades”, en vez de “necesidades”, con el fin de que el concepto se universalice a favor de la autonomía de la personas, en especial las mujeres y las niñas, sabiéndose que en el desarrollo de las capacidades las mujeres enfrentan diferentes obstáculos a lo largo de la vida. La historia de las mujeres se desarrolla en sociedades donde muchas carecen de apoyo para el desarrollo de los funcionamientos fundamentales de la vida humana, y en el que la mayoría de ellas cuenta con capacidades menores a las de los hombres, con ello el objetivo de la propuesta de Nussbaum es desarrollar un “*feminismo universalista*”.

Este feminismo universalista o internacional, traspasa las estructuras nacionales para involucrarse en la globalización conlleva: “un feminismo internacional que pretende tener algo de fuerza pasa rápidamente a involucrarse en la presentación de recomendaciones normativas fuera de las naciones, religiones, razas, clases sociales, este feminismo se caracteriza por unificar una normativa internacional para el desarrollo de capacidades que tome en cuenta lo político, cuyo soporte sea las garantías constitucionales en todas las naciones. En ese sentido también es bueno ya que un sistema de normas basado en competencias puede resultar relativamente sencillo realizar comparaciones entre nacional para conocer como se desenvuelven respecto a los demás en calidad de vida de las personas.

La lista de capacidades centrales a las que apela Nussamnn se enmarcan en la tabla 2 y se refiere al desarrollo de capacidades centrales de las personas para una vida digna.

Tabla 2 Capacidades centrales

Derecho humano invocado	Competencia a desarrollar		
Vida.	Ser capaz de vivir hasta el final una vida humana de extensión normal;	No morir prematuramente, o antes de que la propia vida se haya reducido de tal modo que ya no merezca vivirse.	
Salud corporal.	Ser capaz de tener buena salud, incluyendo la salud reproductiva;	Estar adecuadamente alimentado;	Tener un techo adecuado.
Integridad corporal.	Ser capaz de moverse libremente de un lugar a otro; que	Tener oportunidades para la satisfacción sexual y para la elección en materia de reproducción.	

Derecho humano invocado	Competencia a desarrollar				
	los límites del propio cuerpo sean tratados como soberanos, es decir, capaces de seguridad ante asalto, incluido el asalto sexual, el abuso sexual de menores y la violencia doméstica;				
Sentidos, imaginación y pensamiento.	Ser capaz de utilizar los sentidos, de imaginar, pensar y razonar, y de hacer todo esto de forma «verdaderamente humana», forma plasmada y cultivada por una adecuada educación, incluyendo, aunque no solamente, alfabetización y entrenamiento científico y matemático básico.	Ser capaz de utilizar la imaginación y el pensamiento en conexión con la experiencia y la producción de obras y eventos de expresión y elección propia, en lo religioso, literario, musical, etc.	Ser capaz de tener experiencias placenteras y de evitar el sufrimiento innecesario.	Ser capaz de utilizar la propia mente de manera protegida por las garantías de libertad de expresión con respeto tanto al discurso político como artístico, y libertad de práctica religiosa.	Ser capaz de buscar el sentido último de la vida a la propia manera
Emociones.	Ser capaz de tener vinculaciones con	Que el propio desarrollo	(Apoyar esta capacidad significa apoyar formas de asociación humana que pueden		

Derecho humano invocado	Competencia a desarrollar		
	cosas y personas fuera de uno mismo, de amar a quienes nos aman y cuidan de nosotros, de penar por su ausencia, y, en general, de amar, de penar, de experimentar nostalgia, gratitud y temor justificado.	emocional no esté arruinado por un temor o preocupación aplastante, o por sucesos traumáticos de abuso o descuido.	mostrarse como cruciales en su desarrollo.)
Razón práctica	Ser capaz de formular una concepción del bien y un plan de vida.		
Convivencia y sociabilidad humana	Capacidad de vivir con otros de establecer relaciones sociales, de ser respetado y <u>no discriminado</u>		
7. Afiliación.	A) Ser capaces de vivir con otros y volcados hacia otros, reconocer y mostrar interés por otros seres humanos y comprometerse en diversas formas de interacción social; B) Teniendo las bases sociales del amor propio y de la no humillación, ser capaces de ser tratados como seres dignos cuyo valor es idéntico al de los demás. Esto implica, como mínimo, la protección contra la discriminación por motivo de raza, sexo, orientación sexual, religión, casta, etnia u origen nacional.	Ser capaces de imaginar la situación del otro y tener compasión hacia esta situación; tener	La capacidad tanto para la justicia para la amistad. (Esto implica proteger instituciones que constituyen y alimentan tales formas de afiliación, así como la libertad de asamblea y de discurso político).

Tabla de desarrollo propio, datos tomados de perfiles 183 El enfoque de las capacidades de M. Nussbaum

Martha Nussbaum con esta propuesta vista desde los derechos humanos, universaliza las capacidades y necesidades de hombres y mujeres con el fin también de contar con una concepción uniforme de impartición justicia para todos.

Lograr la igualdad para hombres y mujeres bajo el principio de desarrollo de capacidades, proporciona elementos para las políticas públicas orientadas a garantizar los derechos humanos mediante la generación de oportunidades y capacidades suficientes para una vida digna.

Finalmente los Informes de Desarrollo Humano elaborados anualmente por el programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD) desde 1990, se refieren explícitamente a la noción de capacidades al argumentar que el desarrollo humano no se debe entender solamente a partir de datos económicos, sino que debe preguntarse por dimensiones importantes de la vida de la gente.

Como lo es explícitamente el desarrollo de capacidades. Con esta propuesta se logra la relación entre capacidades y derechos humanos y también con ella se elabora el Índice de Desarrollo Humano.

2.4 La importancia de las buenas prácticas para impulsar la participación política de las mujeres.

A partir de los premios de calidad surge lo que llaman *buenas prácticas o prácticas exitosas*, las cuales son acciones de políticas públicas que sirven como referencia a imitar, su objetivo es solucionar un problema con eficiencia.

Sobre la base del reconocimiento de los países miembros de la paridad como *“uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, en las relaciones al interior de los diversos tipos de familias, y en las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, que constituyen una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres”* (Consenso de Quito), en el año 2009, se reunieron diversos especialistas para tratar varios temas relacionados con buenas prácticas de políticas públicas para el logro de la igualdad

El Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe, en la sede de CEPAL, en dicha reunión se propuso un marco conceptual y definición de temas específicos para identificar buenas prácticas de políticas, sus metodologías, alcances y dificultades, en sus tres áreas temáticas: autonomía en la toma de decisiones, autonomía económica, autonomía física.

Algunos de los resultados de la aplicación de mecanismos en materia de acciones afirmativas para cargos de elección popular surgen en países como Argentina, de hecho fue el primer país en adoptar este mecanismo en 1991 y el más reciente, Uruguay en 2009. A la fecha 13 de 19 países de la región han promulgado leyes de cuotas para cargos de representación.

Chile, Colombia, Cuba, El Salvador, Guatemala y Nicaragua no cuentan con un mecanismo jurídico que promueva la representación equilibrada entre mujeres y hombres, otros países que sí han

adoptado el sistema de cuotas van desde un 20% (Panamá y Paraguay) llegando a un 40% (Costa Rica, Argentina y México). En otros países las cuotas son de candidaturas, no de resultados, es decir, buscan reducir las barreras de entrada en la contienda electoral. Estos últimos aplican la cuota de candidaturas por la vía legal, es decir se constata la existencia de una ley particular, a excepción de Argentina y Ecuador, que incorporan las cuotas constitucionalmente.

A pesar de que las cifras muestran los avances logrados con la adopción de este mecanismo, al mismo tiempo la diferencia de resultados entre países es abismal. Las leyes de cuotas no han tenido impacto en las elecciones locales, donde en el caso de las alcaldías ningún país supera el 12%. Argentina, México y Costa Rica son los países que cuentan con las mejores legislaciones ya que han ido fortaleciéndolas a través de reformas legales que permiten la eficacia y eficiencia esperada, al menos en Argentina y Costa Rica, dos países que aparecen como los casos emblemáticos de buenas prácticas en relación con la adopción de esta acción afirmativa. *CEPAL - Serie Mujer y desarrollo No 104 Reunión internacional sobre buenas prácticas de políticas públicas para el Observatorio*

Tomando como antecedente las buenas prácticas en el tema de las mujeres en los puestos de toma de decisiones, los países participantes realizan acciones para contribuir al logro de la igualdad y fortalecimiento de la democracia a partir de la definición de objetivos, su cumplimiento, la mejora de problemas detectados, de sus innovaciones, de contar con evidencias, de continuidad, de generación de cambios y de su enorme posibilidad de réplica.

A su vez las buenas prácticas de gestión surgen en la región a partir de los premios nacionales dentro de lo que se llamaría en los noventas “modernización del Estado”, Sonia Montañó, Directora de los asuntos de género de la CEPAL presenta la caracterización del propósito de las buenas prácticas de gestión estas son:

(i) fortalecer la imagen del sector público a través del reconocimiento de las iniciativas innovadoras;

(ii) profundizar el proceso de descentralización de la gestión, promoviendo procesos participativos y de alianza entre el Estado y la sociedad civil;

(iii) difundir los modelos de eficiencia en la gestión de los recursos; y

(iv) mejorar el desempeño del sector público mediante la replicación de buenas prácticas de políticas públicas y principalmente de aquellas generadas en la implementación de programas públicos específicos en diferentes niveles o sectores de gobierno. (Sonia Montañó Pág. 13)

En el tema de igualdad de género varios países incluyendo México cuentan con ejemplos de buenas prácticas que se implementan principalmente en el tema laboral. De tal suerte que a partir de estas experiencias se reconoce la experiencia en niveles nacionales e internacionales.

En realidad podemos decir que aún falta mucho por hacer en cuanto a la sistematización y documentación de las experiencias, sin embargo los antecedentes con los que se cuenta son a partir de 1990 en el poder ejecutivo, cuando inicia un proceso de fortalecimiento y/o implementación de mecanismos institucionales de adelanto para la promoción de mujeres tanto nacionales como regionales, y la instauración de planes y políticas de promoción de la igualdad de género a partir de la conferencia de Beijing.

En la *“Reunión Internacional sobre buenas prácticas para el observatorio de género”*, las buenas prácticas de gestión en la toma de decisiones incorporando leyes de cuotas y paridad dan como resultado el aumento de la representación de las mujeres en los parlamentos donde de los países donde se han aplicado. Véase tabla 3

Tabla 3 Acciones de incorporación

Acción	Estado	Resultados
Incorporación de las normas en la Constitución de la Nación	República Bolivariana de Venezuela, Ecuador y el Estado Plurinacional de Bolivia	Permite una aplicación eficaz y eficiente, con un aumento significativo de la representación de las mujeres en estos parlamentos Nacionales.
Adopción de medidas legislativas leyes de cuotas incorporadas en la legislación electoral y en las leyes de los partidos políticos	Argentina , Costa Rica	
Legislación que norma la paridad	Ecuador	

Tabla de elaboración propia Fuente. *“Reunión Internacional sobre buenas prácticas para el observatorio de género”*, 2010

2.5 Cuotas para puestos de elección popular

Respecto de los debates y las múltiples investigaciones realizadas que dan cuenta del conjunto de factores que permiten la efectividad de las leyes de cuotas, algunos de los resultados son que actualmente ocho países incorporaron la sanción de no inscripción de lista en caso de incumplimiento de la cuota; en el caso de Brasil las plazas quedan abiertas y no pueden ser sustituidas por hombres, pero aún existe resistencia en Honduras, una nación que no presenta sanción; lo que contrasta con Panamá que si bien establece sanciones, ésta es contradictoria e ineficiente, ya que plantea que si no se llenan las plazas con mujeres, pueden ser llenadas con hombres.

Otro tema investigado es el tipo de sistema electoral que posibilita mayores oportunidades (proporcional), así como al tipo de listas (cerradas y bloqueadas y con mandato de posición). No

obstante al conocer estos elementos, se constató que si bien la mayoría de nuestros países utiliza un sistema proporcional, cohabitan también en algunos de ellos sistemas mixtos y sistemas de representación binominales. Esta realidad, y la imposibilidad de cambiar los sistemas electorales en varios de los países de la región ha llevado a plantear la necesidad de otros mecanismos que aminoren los costos que implica el no contar con sistemas electorales propicios para la aplicación de las leyes de cuotas que tienen relación con las sanciones, su aplicabilidad, el monitoreo permanente, la judicialización de casos de incumplimiento legal o de interpretación de la misma.

Los análisis comparados existentes entre países que han logrado los resultados esperados, como es el caso de Argentina que cumple con todos los requisitos necesarios: incorporar el mecanismo en la Constitución política, sistema electoral proporcional con listas cerradas y bloqueadas con mandato de posición y un alto grado de magnitud distrital y partidaria que garantizan la eficacia, a diferencia de Brasil que, siendo al igual que Argentina un país Federal, ambos con un diseño bicameral del poder legislativo con sistemas proporcionales y en el primer caso con listas cerradas y en el segundo caso con listas abiertas, evidencian la importancia de considerar el sistema electoral para el diseño de los sistemas de cuotas.

En el caso de Argentina, los recursos legales que presentaron las mujeres producto de la forma en que los partidos políticos interpretaban la norma de intercalación de postulantes según su sexo, hizo posible que un reglamento posterior al año 2000 definiera con exactitud la ubicación de las mujeres en las listas electorales, estableciendo a priori todos los escenarios de casos que presentasen dudas a futuro. Esto no ocurrió en Brasil por ejemplo, un país que carece de ese nivel de precisión, siendo aun más complicado no contar con ella cuando el sistema autoriza a los partidos presentar hasta un 150 por ciento más de candidatos respecto del número de escaños en competencia. Lo que ha neutralizado en la práctica la eficacia de la ley de cuotas.

El caso del Perú es relevante porque si bien no cuenta con mandato de posición, ha logrado alcanzar la cuota propuesta de un 30 por ciento, teniendo además el voto preferencial que implica la posibilidad de votar por dos candidatos de una misma lista. Una de las hipótesis planteadas en este caso ha sido que existe mayor predisposición de los electores a votar por mujeres; otro factor, es como aplican los resultados las autoridades electorales, en aquellas situaciones en donde el resultado no es número entero, y al constituir una fracción inferior a 0,5, la cuota se redondea hacia arriba.

Con lo anterior la justicia electoral a través de sus órganos jurisdiccionales o administrativos especializados en materia electoral, juegan un rol muy importante a la hora de impartir justicia, desde la estructura de los poderes judiciales o con autonomía de ellos, pero con garantías de independencia e imparcialidad. Todos los países de la región cuentan con algún sistema, ya sea de carácter administrativo y especializado, o dependiente del poder judicial.

Cabe destacar que la imparcialidad de estos órganos será poco confiable si no existe presencia de mujeres al interior o bien si no existe un sistema de capacitación y sensibilización sobre la equidad

de género, en este sentido, coincidimos con Sonia Montaña cuando explica que “Una política de igualdad que busca la promoción de mujeres en espacios de poder, debe incorporar la acción afirmativa en primer lugar en los tribunales de justicia electoral, para ser coherentes con los resultados que se persiguen. Los estudios en materia de acceso a la justicia han mostrado cómo la incorporación de mujeres en órganos judiciales en sus diferentes vertientes garantiza la calidad de las democracias y, por cierto, de las maneras de aproximarse, de interpretar y garantizar la justicia de género” pág 28.

2.5 Fuentes de financiamiento

Otro punto importante de abordar son los sistemas regulatorios de financiamiento político, sea este permanente o electoral, y la existencia o no de mecanismos de acción afirmativa.

Un estudio elaborado por la Organización de Estados Americanos, indica que en 16 de los 18 países de la región estudiados cuenta con algún tipo de financiamiento público directo. Solo el Estado Plurinacional de Bolivia y la República Bolivariana de Venezuela escapan a esta norma. Doce países acceden al financiamiento permanente o cotidiano de los partidos políticos.

Dieciséis países reciben financiamiento electoral. En el caso del Perú, si bien exhibe un sistema de financiamiento permanente de los partidos políticos, no posee financiamiento electoral. Véase cuadro número 4

Tabla 4 Financiamiento

Países que reciben financiamiento electoral	Países que acceden a financiamiento permanente de los partidos políticos
Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, México , Nicaragua, Paraguay, República Dominicana y Uruguay.	Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, México , Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay

Elaboración propia con datos del informe de la “Reunión Internacional sobre buenas prácticas para el observatorio de género”, 2010.

La mayoría de los países plantea criterios distributivos de la asignación del financiamiento público, ya sea proporcional a la fuerza electoral, proporcional a la representación parlamentaria, siendo los casos de Honduras y México los únicos que prevén un tipo de discriminación positiva financiera para el desarrollo o creación de nuevos partidos.

Respecto de medidas de equidad de género en este ámbito, existen los siguientes casos a ejemplificar: la legislación de Panamá plantea que del 80% de los fondos que se destinan a los partidos políticos, un 25% de estos deben ser destinados a acciones de capacitación política nacional, y un 10% de los mismos debe reservarse para actividades de capacitación exclusivamente de mujeres.

La legislación de Honduras: señala en su reforma electoral de Organizaciones Políticas, artículo 104 sobre la Garantía de No Discriminación, que “para garantizar la No discriminación por razón de género, los partidos políticos aprobarán internamente, con la participación de las mujeres, una política de equidad de género; cuyo cumplimiento será supervisado por el Tribunal Supremo Electoral.

Los partidos políticos estarán obligados a presentar al tribunal un informe de cumplimiento de la política de equidad de género, seis meses antes de la convocatoria a las elecciones internas y primarias, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al 5 por ciento de la deuda política⁴

Tabla 5 Etiquetación del financiamiento

País	Características
Panamá	80% de los fondos a partidos políticos un 25% deben destinarse a capacitación política nacional y un 10% de este 25% debe reservarse a mujeres.
Honduras	Se sanciona con multa del 5% de la deuda política al partido que incumpla con el informe de cumplimiento de política de equidad de género.

Fuente. CEPAL - Serie Mujer y desarrollo No 104 Reunión internacional sobre buenas prácticas de políticas públicas para el Observatorio...32

Los resultados de la Reunión internacional sobre buenas prácticas de políticas públicas para el Observatorio, aportan acciones exitosas, que son relevantes y de tomar en cuenta por los países que están comprometidos con garantizar los derechos humanos de las mujeres en el ámbito de toma de decisiones, destacan acciones como: la adopción de leyes de cuotas en los países de la región, la judicialización de casos en materia de participación política de las mujeres, la incorporación de mujeres en órganos jurisdiccionales o administrativos especializados en materia electoral, la incorporación en el financiamiento político de medidas de acción afirmativa, la

⁴ La deuda política, es la contribución otorgada por el Estado a los Partidos Políticos para el financiamiento electoral. Pag 27 CEPAL - Serie Mujer y desarrollo No 104 Reunión internacional sobre buenas prácticas de políticas públicas para el Observatorio.

formación de mujeres en el área electoral, la creación de observatorios electorales de género que velen por el cumplimiento de las normativas de equidad de género en los diversos procesos, tanto nacionales como locales, el establecimiento de cuotas especulares para la constitución de los órganos superiores de los partidos, la obligatoriedad en los estatutos partidarios de contar con mujeres en puestos de decisión, contando con organismos de promoción de la igualdad de género destinados a impulsar la capacitación y los liderazgos femeninos, acciones de exigibilidad, incidencia y lobby que apunten a la composición paritaria en los propios consejos de magistraturas o entidades afines, la incorporación en las academias judiciales de cursos de derechos de las mujeres, todas ellas buenas prácticas que permiten que las mujeres accedan a puestos de toma de decisiones tomando garantizando con ello sus derechos humanos y la accesibilidad al pleno ejercicio de sus capacidades y de sus competencias.

El desafío de los países de la región es la introducción de transformaciones que apunten a cambios sustantivos en las formas de gobernar y de impartir justicia, con el fin de alcanzar la seguridad jurídica y poder hacer uso de manera confiada de los procedimientos legales, no obstante, sin duda queda un desafío mayor y es impulsar medidas de carácter normativo y de políticas públicas para impulsar la igualdad entre los géneros en el ámbito local.

Capítulo 3 Normativa internacional

3.1 Derechos humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país. De tal manera que la habilitación y autonomía de la mujer y el mejoramiento de su condición social, económica y política son fundamentales para el logro de un gobierno y una administración transparentes y responsables y del desarrollo sostenible en todas las esferas de la vida. Las relaciones de poder que impiden que las mujeres puedan vivir plenamente funcionan a muchos niveles de la sociedad, desde el privado y el público. La consecución del objetivo de igualdad de participación de la mujer y el hombre en la adopción de decisiones proporcionará un equilibrio que reflejará de una manera más exacta la composición de la sociedad, necesario para reforzar la democracia y promover su correcto funcionamiento. La igualdad en la adopción de decisiones políticas ejerce un poder de intercesión sin el cual es muy poco probable que resulte viable la integración real de la igualdad en la formulación de políticas gubernamentales. Al respecto, la participación equitativa de la mujer en la vida política desempeña un papel crucial en el proceso general de adelanto de la mujer. Ésta no sólo es una exigencia básica de justicia o democracia, sino que puede considerarse una condición necesaria para que se tengan en cuenta los intereses de la mujer. Sin la participación activa de la mujer y la incorporación del punto de vista de la mujer a todos los niveles del proceso de adopción de decisiones no se podrán conseguir los objetivos de igualdad, desarrollo y paz.

Aunque en muchos países hay un movimiento generalizado de democratización, no obstante, aún las mujeres están insuficientemente representadas en casi todos los niveles de gobierno, especialmente en los gobiernos locales (ministerios) y otros órganos ejecutivos, existe un poco avance en el logro de poder político en los órganos legislativos. A nivel mundial, sólo un 10% de los escaños en los órganos legislativos y un porcentaje inferior de los cargos ministeriales están ocupados por mujeres. No obstante que las cifras demuestran que las mujeres conforman más de la mitad del electorado de casi todos los países y también en las legislaciones existe un reconocimiento del derecho a votar y a desempeñar cargos públicos de casi todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, aun con todo y ello, el porcentaje de candidatas a cargos públicos es todavía muy desproporcionado.

Las modalidades tradicionales de muchos partidos políticos y estructuras gubernamentales siguen siendo un obstáculo para la participación de la mujer en la vida pública. Las actitudes y prácticas discriminatorias, las responsabilidades con respecto a la familia y la crianza de los hijos y el elevado costo que supone aspirar a cargos públicos y mantenerse en ellos son factores que pueden disuadir a las mujeres de ocuparlos. Las mujeres en puestos políticos y de adopción de decisiones en los

gobiernos y los órganos legislativos sin duda con su visión femenina contribuyen a redefinir las prioridades políticas que se traducen en programas y nuevos temas que atienden y responden a las preocupaciones en materia de género, los valores y las experiencias de las mujeres; sin duda ofrecen nuevos puntos de vista sobre y desde la óptica femenina

Desde que se fundó la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en 1945, los Estados partes reafirmaron la igualdad entre hombres y mujeres y se comprometieron a promover el respeto universal de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todas las personas, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y a hacer efectivos tales derechos y libertades. En el año de su fundación, sólo 30 de los 51 Estados miembros permitían el voto de las mujeres o les permitían ocupar cargos públicos. Un año después (1946), se estableció la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, CSW por sus siglas en inglés, con el mandato de promover los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres. La Comisión funge como órgano subsidiario de la Asamblea General de la ONU. En el mismo año se estableció la División para el Adelanto de la Mujer DAW, con el objeto de impulsar el avance de las mujeres en el mundo y asegurar que, *en igualdad de condiciones, participen y se beneficien del desarrollo sustentable, la paz, la seguridad, la gobernabilidad y los derechos humanos*. La División busca la transversalización de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas.

Durante los tres primeros decenios de su actividad, la ONU, se centró en la promoción de los derechos políticos y civiles de las mujeres y la recopilación de datos sobre la condición jurídica y social de las mujeres en todo el mundo. Desafortunadamente, aun con el reconocimiento del derecho de las mujeres al voto o la promulgación de leyes, se comprobó que no bastaban por sí mismas para garantizar el pleno disfrute de los derechos políticos de las mujeres y, menos aun, para promover cambios significativos en otros ámbitos de la vida pública y privada.

La mujer ha demostrado capacidad de liderazgo en organizaciones comunitarias y no oficiales, en la política no formal, así como en cargos públicos. Sin embargo, los estereotipos sociales en cuanto a las funciones de la mujer y el hombre, fomentados por los medios de difusión, caracterizando lo que debe ser femenino y lo masculino con sus respectivos roles, refuerzan la tendencia de que las decisiones políticas sigan siendo predominantemente una función de los hombres. Por otra parte la poca representación de la mujer en puestos de toma de decisiones en los distintos campos del desarrollo, no facilita que la mujer ejerza influencia para cambiar el entorno.

Con ésta problemática a nivel internacional mucho se ha hecho desde la década de los sesentas cuando se adoptó la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer por la Asamblea General de las Naciones Unidas, con esta acción normativa se inician los intentos para lograr la eliminación de la discriminación hacia las mujeres se reafirma la convicción de los estados parte sobre el respeto y reconocimiento del valor de la persona, de su dignidad e inherentes derechos fundamentales, pero sobre todo, confirman su fe en la igualdad de los derechos de hombres y mujeres, sin distinción.

En ella se reconoce que a pesar de los avances en el tema, hasta ese momento seguía existiendo discriminación hacia la mujer, también se toma en cuenta que la discriminación contra la mujer es incompatible con la dignidad humana, el bienestar de la familia, de la sociedad y que " *...impide su participación en la vida política, social, económica y cultural de sus países en condiciones de igualdad con el hombre, y constituye un obstáculo para el pleno desarrollo de las posibilidades que tiene la mujer de servir a sus países y a la humanidad..*".

Por lo tanto los países miembros reconocen la necesidad de garantizar *el derecho del principio de igualdad del hombre y la mujer*, para ello en dicha Convención se comprometieron a adoptar las medidas necesarias tendientes a la igualdad de derechos de ambos sexos en especial de la mujer mediante una protección jurídica adecuada, también la adopción de medidas para asegurar y garantizar a la mujer el derecho al voto y a ocupar cargos públicos como lo indica el

Artículo 4

Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para asegurar a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna:

- a) El derecho a votar en todas las elecciones y a ser elegible para formar parte de todos los organismos constituidos mediante elecciones públicas;
- b) El derecho a votar en todos los referéndum públicos;
- c) El derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas. Estos derechos deberán ser garantizados por la legislación.(Art 4. Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer)

En 1975, la ONU declaró el Año Internacional de la Mujer y convocó a varias conferencias para que los Estados asumieran el compromiso de crear estrategias y planes de acción para mejorar la condición social de las mujeres.

Derivado de las convocatorias; la primera Conferencia Mundial del año Internacional de la Mujer celebrada en México del 19 de junio al 2 de julio de 1975, se inicia con la cooperación de los países participantes para realizar una agenda internacional de las mujeres. Este hecho es importante porque incluye el compromiso de los gobiernos de América Latina y el Caribe de realizar y crear recomendaciones sobre acciones y medidas para lograr la plena igualdad y participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social. Se incluyeron temas relacionados con la igualdad, desarrollo y paz a lo largo de treinta artículos que promueven la igualdad de derechos de las mujeres.

Un hecho relevante es que esta Conferencia de México dio lugar al establecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) y al Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), cuyo objetivo es proporcionar el marco institucional para la investigación, capacitación y las actividades operacionales en la esfera de las mujeres y el desarrollo que hasta la fecha ha tenido un papel importante en el desarrollo de

las mujeres en la toma de decisiones.

La segunda Conferencia Mundial sobre la Mujer, se celebró en Copenhague del 14 al 30 de julio de 1980, en ella se reconoció que había disparidad entre los derechos garantizados y la capacidad de la mujer para ejercerlos y se establecieron los ámbitos en los que era importante tomar medidas de igualdad, desarrollo y paz, estas son la igualdad de acceso a la educación; en las oportunidades de empleo; en servicios adecuados de atención a la salud. (ECLAC)

La Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer fue en Nairobi, del 15 al 26 de junio de 1985, en ella se informaba que las mejoras habían incluido a un número reducido de mujeres y por ello habría que buscar nuevas formas para superar los desafíos para alcanzar los objetivos de la igualdad, desarrollo y paz; así se establecieron tres categorías para evaluar los adelantos: Medidas constitucionales y jurídicas; Igualdad en la participación social; Igualdad en la participación política y en la adopción de decisiones. Cabe destacar que en esta tercera conferencia se exalta que la igualdad de la mujer abarque todas las actividades humanas, por ello era necesario contar con su participación en todos los ámbitos de desarrollo, no solo en las que hasta ese momento eran consideradas relativas a la mujer.

(ECLAC_ <http://www.un.org/es/development/devagenda/gender.shtml>,_tomado de Resultados de la mujer y la igualdad de Genero Naciones >Unidas)

Ya en la cuarta Conferencia celebrada en 1995, llamada *Conferencia Mundial sobre la Mujer*, en Beijing, 189 países aprueban los contenidos de *La Declaración de Beijing y su Plataforma de Acción*. La comunidad internacional de los países participantes se comprometen una vez más por alcanzar las metas de igualdad, desarrollo y paz de las mujeres de todo el mundo. Con ello consolidan por medio de la creación de compromisos en 12 esferas de especial preocupación (tabla 6) los compromisos adquiridos durante la *Década de la Mujer de las Naciones Unidas, 1976-1985*, misma que fue parte de la Conferencia de Nairobi y los compromisos, resultado de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas celebradas en el decenio de 1990.

Tabla 6 las 12 esferas de la Plataforma de acción

Las 12 esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción			
Pobreza	Violencia	Medios de Comunicación	Toma de Decisiones
Educación y Formación	Conflictos Armados	Medio Ambiente	Mecanismos Institucionales
Salud	Economía	Las Niñas	Derechos Humanos

De las 12 esferas presentadas en el cuadro 6, la Plataforma de Acción define los objetivos estratégicos y plantea las medidas que deberán adoptar los Gobiernos, la comunidad internacional, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. E CLAC

En la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer los estados reafirman su compromiso de defensa de los derechos y la dignidad humana de las mujeres y los hombres así como la garantía de la aplicación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y la promoción y adelanto de la mujer (<http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>), por medio de la adopción de medidas por los gobiernos, las instituciones educativas y las comunidades entre las que destacan:

- a) Garantizar la disponibilidad de una amplia gama de programas de enseñanza y formación que lleven a la adquisición permanente por las mujeres y las niñas de los conocimientos y las capacidades necesarios para vivir en sus comunidades y naciones, contribuir a ellas y beneficiarse de ellas;*
- b) Proporcionar apoyo a los servicios de guardería y de otra índole que permitan a las madres continuar su educación;*
- c) Crear programas flexibles de enseñanza, capacitación y readiestramiento para un aprendizaje permanente que facilite la transición entre las actividades de las mujeres en todas las etapas de su vida". (pág. 372 Marco Jurídico Nacional e internacional de la Mujer compilación)*

El Objetivo estratégico F.6. indica que se debe fomentar la armonización de las responsabilidades de las mujeres y los hombres en lo que respecta al trabajo y la familia y propone medidas para adoptarse de las cuales se distinguen aplicación de políticas que propicien condiciones para conciliar vida laboral y familiar, *para los gobiernos:*

" a) Adoptar políticas para asegurar la protección apropiada de las leyes laborales y los beneficios de la seguridad social a los empleos en jornada parcial y los empleos temporales, a los trabajadores estacionales y a los que trabajan en el hogar, para promover las perspectivas de carrera sobre la base de condiciones de trabajo que concilien las responsabilidades laborales con las familiares; ..."(pág. 406 marco jurídico)

"d) Elaborar políticas, entre otras cosas, en la esfera de la enseñanza, para modificar las aptitudes que refuerzan la división del trabajo sobre la base del género, con objeto de promover el concepto de las responsabilidades familiares compartidas en lo que respecta al trabajo doméstico, en particular en lo relativo a la atención de los niños y los ancianos; (pág. 407 marco jurídico)

f) Examinar una serie de políticas y programas, incluso las leyes sobre seguridad social y los regímenes fiscales, de conformidad con las prioridades y las políticas nacionales, para determinar cómo promover la igualdad de género y la flexibilidad en el modo en que las personas dividen su tiempo entre la educación y la formación, el empleo remunerado, las responsabilidades familiares, las actividades voluntarias y otras formas de trabajo, descanso y esparcimiento socialmente útiles, y en el modo en que obtienen beneficios de esas

b) Elaborar y suministrar programas educacionales mediante campañas innovadoras en los medios de información y programas de enseñanza a nivel escolar y comunitario a fin de

promover la igualdad de género y la exclusión de los estereotipos basados en el género de los papeles que desempeñan las mujeres y los hombres dentro de la familia; proporcionar servicios e instalaciones de apoyo, como guarderías en el lugar de trabajo y horarios de trabajo flexibles;

c) Promulgar y aplicar leyes para luchar contra el acoso sexual y otras formas de hostigamiento en todos los lugares de trabajo.

Considerando los intereses estratégicos y prácticos de las mujeres para la participación igualitaria y equitativa, existe la necesidad de fortalecer la democracia, respondiendo a ello la plataforma de acción en el objetivo G. *La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones*, plantea la adopción de medidas para garantizar a la mujer igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones dirigida a los gobiernos:

a) Comprometerse a establecer el objetivo del equilibrio entre mujeres y hombres en los órganos y comités gubernamentales, así como en las entidades de la administración pública y en la judicatura, incluidas, entre otras cosas, la fijación de objetivos concretos y medidas de aplicación a fin de aumentar sustancialmente el número de mujeres con miras a lograr una representación paritaria de las mujeres y los hombres, de ser necesario mediante la adopción de medidas positivas en favor de la mujer, en todos los puestos gubernamentales y de la administración pública;

b) Adoptar medidas, incluso, cuando proceda, en los sistemas electorales, que alienten a los partidos políticos a integrar a las mujeres en los cargos públicos electivos y no electivos en la misma proporción y en las mismas categorías que los hombres;

c) Proteger y promover la igualdad de derechos de las mujeres y los hombres en materia de participación en actividades políticas y libertad de asociación, incluida su afiliación a partidos políticos y sindicatos;

d) Examinar el efecto diferencial de los sistemas electorales en la representación política de las mujeres en los órganos electivos y examinar, cuando proceda, la posibilidad de ajustar o reformar esos sistemas;

e) Vigilar y evaluar los progresos logrados en la representación de las mujeres mediante la reunión, el análisis y la difusión regular de datos cuantitativos y cualitativos sobre las mujeres y los hombres en todos los niveles de los diversos puestos de adopción de decisiones en los sectores público y privado, y difundir anualmente datos sobre el número de mujeres y hombres empleados en diversos niveles en los gobiernos; garantizar que las mujeres y los hombres tengan igual acceso a toda la gama de nombramientos públicos y establecer, dentro de estructuras gubernamentales, mecanismos que permitan vigilar los progresos realizados en esa esfera;

f) Apoyar a las organizaciones no gubernamentales y los institutos de investigación que realicen estudios sobre la participación y la influencia de las mujeres en la adopción de decisiones y en el ámbito de adopción de decisiones;

g) Alentar una mayor participación de la mujer indígena en la adopción de decisiones a todos los niveles;

h) Promover y garantizar, según proceda, que las organizaciones que reciban financiación pública adopten políticas y prácticas no discriminatorias a fin de aumentar el número y elevar la categoría de las mujeres en sus organizaciones;

i) Reconocer que las responsabilidades compartidas entre las mujeres y los hombres en el ámbito laboral y en la familia fomentan una mayor participación de la mujer en la vida pública, y adoptar medidas apropiadas para lograr ese objetivo, incluidas medidas encaminadas a hacer compatibles la vida familiar y la profesional;

j) Procurar lograr el equilibrio entre ambos sexos en las listas de candidatos nacionales designados para su elección o nombramiento para los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones autónomas del sistema de las Naciones Unidas, en particular para puestos de categoría superior.”

En resumen, las conferencias mundiales convocadas por la ONU crean un nuevo paradigma que ubica a todos los actores a centrarse en torno a un objetivo y planes de acción para el adelanto de las mujeres en todas las esferas donde éstas se desarrollan.

La búsqueda de la igualdad entre mujeres y hombres, hasta antes de la primera Conferencia tenía logros incipientes pues de los “..51 Estados Miembros originales, solo 30 permitían que las mujeres tuvieran los mismos derechos de voto que los hombres o les permitían ocupar cargos públicos” (www.un.org/spanish/conferences/beijing/fs4.htm)

Hoy no se puede argumentar lo mismo pues la inclusión del énfasis del reconocimiento de la igualdad de los derechos de hombres y mujeres, el valor y la dignidad de la persona humana se establecen en un documento jurídico que sin duda, marca la decisión por todos los medios de eliminar la discriminación hacia la mujer por razón de sexo.

Las acciones de los posteriores 30 años se han dirigido a codificar los derechos jurídicos y civiles de la mujer y el conocimiento sobre su condición jurídica, sin embargo esto no ha sido suficiente, la discriminación aun persiste. Con las experiencias recibidas se evidencio, las leyes, en sí y por sí mismas, no son suficientes para garantizar la igualdad de derechos de la mujer.

La primera Conferencia Mundial sobre la condición jurídica y social, en conjunto con el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1976-1985) proclamado por la Asamblea General cinco meses después a instancias de la Conferencia, inició nuevos esfuerzos mundiales con el fin de abrir un diálogo de alcance mundial sobre la igualdad entre los géneros, se desarrolló toda una estrategia para la identificación de obstáculos y oportunidades para lograr crear las condiciones para el adelanto de las mujeres.

Desde la primera conferencia los países elaboraron un plan de acción mundial para alcanzar en los siguientes diez años, que incluyó garantizar el acceso equitativo de la mujer a los recursos como la participación política, por medio de los derechos, oportunidades y los recursos.

Los resultados no se dejaron esperar, ya que a finales del Decenio de las Naciones Unidas para las mujeres 127 estados miembros crearon mecanismos nacionales e instituciones para desarrollar acciones tendientes a conocer las brechas de género e impulsar su participación y desarrollo.

Desde 1975 la Conferencia Mundial sobre el Año Internacional de la Mujer recomendó la creación de un instituto de investigación y capacitación dedicado a la promoción de las mujeres. El año siguiente el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) y el establecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW), con la misión de promover y realizar, a nivel internacional, programas que contribuyan al empoderamiento de la mujer y a la creación de la igualdad de género mediante la realización de actividades de: investigación aplicada; intercambio y difusión de información; fortalecimiento de capacidades.

En 1985 para apoyar las iniciativas, tanto de las organizaciones gubernamentales como de la sociedad civil, se crea el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), con el fin de mejorar la calidad de vidas de las mujeres, en los ámbitos sociales, económicos y políticas.

Un acontecimiento importante había sido la aprobación por la Asamblea General en diciembre de 1979 de la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, CEDAW por sus siglas en inglés, uno de los instrumentos más poderosos en la lucha por la igualdad de la mujer. La convención que ha sido denominada "*la carta de los derechos humanos de la mujer*", actualmente vincula jurídicamente a 165 Estados, que han pasado a ser Estados partes en la Convención, lo que los obliga a presentar un informe en el plazo a un año de la ratificación, y después, cada cuatro años, sobre las medidas que han adoptado para eliminar los obstáculos que encaran para aplicar la Convención. <http://www.cinu.org.mx/temas/mujer/conv.htm>

La Carta de los derechos humanos de la mujer y. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW por sus siglas en inglés, en el tema correspondiente a la participación en la vida política en igualdad de condiciones con los hombres, insta a los Estados Partes a crear medidas para la eliminación de la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho al votar, participación en la formulación de políticas de gobierno y en su ejecución, así como a ocupar cargos públicos y a su participación en organizaciones y asociaciones cuyo fin sea la vida pública y política del país

Posterior a la CEDAW, se elaboró el Protocolo Facultativo de la Convención, que permite que las mujeres víctimas de discriminación por motivos de sexo presenten denuncias a un órgano creado en virtud del tratado internacional. El 6 de octubre de 1999 los Estados reunidos en Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptan el protocolo facultativo de la CEDAW con el objetivo de proporcionar a las mujeres un recurso adicional que contribuya a asegurar el disfrute del plan en condiciones de igualdad, de los derechos que confiere la Convención. Este instrumento jurídico fortalece los mecanismos de supervisión y vigilancia que otorga a las personas o grupos de personas la facultad de denunciar violaciones graves o sistemáticas de derechos que haya incurrido el Estado Parte (pág 35 manual de protocolo)

Siguiendo con los avances, la Conferencia de Copenhague, se clausuró con la aprobación de un programa de acción,, que citaba varios factores para explicar la discrepancia entre los derechos jurídicos y la habilidad de la mujer para ejercer esos derechos, entre ellos:

- Falta de participación adecuada del hombre en el mejoramiento del papel de la mujer en la sociedad;
- Voluntad política insuficiente;
- Falta de reconocimiento del valor de las contribuciones de la mujer a la sociedad;
- Una escasez de mujeres en posiciones de adopción de decisiones;
- Insuficientes servicios para apoyar el papel de la mujer en la vida nacional, como cooperativas, guarderías infantiles y facilidades de crédito;
- Falta de los recursos financieros necesarios en general;
- Falta de sensibilización entre las propias mujeres respecto de las oportunidades disponibles.

Con ello, el movimiento en favor de la igualdad entre los géneros había alcanzado un reconocimiento verdaderamente mundial cuando se convocó en Nairobi a la tercera conferencia mundial sobre la mujer, la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio

En la década de los noventas, los hombres seguían tomando las decisiones que afectaban a la vida de todas las personas. Había que encontrar los medios de fortalecer el papel de la mujer de manera que pudieran hacer valer sus propias prioridades y valores, como participante en pie de igualdad con el hombre en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles.

Como se ha mencionado el reconocimiento de la necesidad de incorporar a la mujer en el proceso de adopción de decisiones había comenzado a surgir en el curso de la serie de conferencias mundiales celebradas por las Naciones Unidas a principios del decenio de 1990 en relación con diversos aspectos del desarrollo - el medio ambiente, los derechos humanos, la población y el desarrollo social. En todas las conferencias se había subrayado la importancia de que la mujer participara plenamente en la adopción de decisiones, y los puntos de vista de la mujer se incorporaron en las deliberaciones y los documentos que fueron aprobados.

Sin embargo, no fue sino en relación con la próxima conferencia de la serie, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995, que se puede hablar verdaderamente del inicio de un nuevo capítulo en la lucha por la igualdad.

Nuevamente se hace énfasis en que la estructura social y las relaciones entre mujeres y hombres tendrían que ser revaluadas. Con el alcance de que solo con la reestructuración de la sociedad y sus instituciones sería posible potenciar plenamente el papel de la mujer para que ocupara el lugar que les correspondía como participante en pie de igualdad con el hombre en todos los aspectos de la vida.

Con esta nueva forma de ver la situación de la mujer se pone énfasis en que los derechos de la mujer son derechos humanos y de que la igualdad entre los géneros era un problema de interés mundial. Por ello se renovó el compromiso y fue aprobada por unanimidad de los miembros de la

Conferencia la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, que era en esencia un programa para la potenciación del papel de la mujer y representa un momento decisivo para el adelanto de la mujer en el siglo XXI.

Al ser aprobada la Plataforma de Acción de Beijing los gobiernos se comprometieron a incluir de manera efectiva una dimensión de género en todas sus instituciones, políticas, procesos de planificación y de adopción de decisiones y a introducir la perspectiva de género.

3.2 Normativa Regional: La Comisión Económica para América Latina (CEPAL)

La Comisión Económica para América Latina (CEPAL) se creó a partir de la resolución 106 (VI) del Consejo Económico y Social, de la Organización de Naciones Unidas el 25 de febrero de 1948. En su resolución 1984/67, del 27 de julio de 1984, el Consejo decidió que la Comisión pasara a llamarse Comisión Económica para América Latina y el Caribe

La CEPAL, es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas y su sede está en Santiago de Chile. Se fundó para contribuir al desarrollo económico de América Latina, coordinar las acciones encaminadas a su promoción y reforzar las relaciones económicas de los países entre sí y con las demás naciones del mundo. Posteriormente, su labor se amplió a los países del Caribe y se incorporó el objetivo de promover el desarrollo social.

Desde 1975 en la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer en México, se aprueba el primer instrumento internacional para la promoción de la mujer a la integración al desarrollo este se denominó: *Plan de Acción Mundial*.

Los Estados Miembros de las Naciones Unidas, deciden complementarlo con directrices regionales de tal manera que en 1977 los países miembros de la CEPAL elaboran y aprueban en La Habana el *Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina PAR*.

Con ello se establece de forma permanente un foro gubernamental que se ocupe de este tema, la Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe, desde entonces se reúnen cada tres años para evaluar los avances logrados en la aplicación del PAR y recomendar vías futuras de acción.

Como se menciona en párrafos anteriores en 1980 y 1985 se realizan Conferencias mundiales sobre la mujer, creando el Programa de Acción PAR para la Segunda Mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer. Las estrategias de Nairobi forman el instrumento principal que se ven fortalecido con PAR y el Caribe aprobado en 1977, y cumple la misma función a nivel regional. Luego en 1991, la Quinta Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe, recomienda la elaboración de un programa de acción regional para el quinquenio 1995-2001, con el fin de complementar y enriquecer los

mecanismos anteriores y responder a los cambios en la región durante 1980 con ello se pretendió acelerar el proceso.

“En las resoluciones 45/129 de la Asamblea General, 1990/12 del Consejo Económico y Social y 36/8A de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, los Estados Miembros de las Naciones Unidas recomiendan celebrar la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing en 1995 y elaborar una plataforma de acción para el período 1995-2001. Por lo tanto, el Programa de Acción Regional 1995-2001 constituye a la vez un producto de la Sexta Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe (Mar del Plata, 1994) y un aporte a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), y refleja las prioridades de los países miembros de América Latina y el Caribe para los próximos cinco años”.

(CEPAL fundamento del programa <http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/2/4332/bfundam.htm>)

La CEPAL cuenta con nueve divisiones de las cuales una sobre asuntos de Género. De la que surge La Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, un órgano subsidiario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), que congrega a las autoridades de alto nivel encargadas de los temas relativos a la situación de las mujeres y las políticas dirigidas a velar por la equidad de género en los países de la región.

La tabla 7 presenta los países miembros de la CEPAL en total son 33 países de América Latina y el Caribe, junto con algunas naciones de América del Norte, Europa y Asia mantienen vínculos históricos, económicos y culturales con la región.

Tabla 7 Países miembros de la CEPAL

Estados miembros				
Alemania	Chile	Francia	Nicaragua	República Dominicana
Antigua y Barbuda	Colombia	Granada	Países Bajos	Saint Kitts y Nevis
Argentina	Costa Rica	Guatemala	Panamá	San Vicente y Las Granadinas
Bahamas	Cuba	Guyana	Paraguay	Santa Lucía
Barbados	Dominica	Haití	Perú	Surinam
Belice	Ecuador	Honduras	Portugal	Trinidad y Tobago
Bolivia (Est. Plur.)	El Salvador	Italia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Uruguay
De Brasil	España	Jamaica	República de Corea	Venezuela (Rep. Bol. De)
Canadá	Estados Unidos de América	Japón		
		México		
Los países miembros asociados de la CEPAL				
Anguila	Islas Turcos y Caicos		Montserrat	

Aruba Islas Caimán	Islas Vírgenes Británicas Islas Vírgenes de los Estados Unidos.	Puerto Rico
-----------------------	--	-------------

Tabla de elaboración propia, información tomada de División de Asuntos de Género, Comisión Económica para América Latina y el Caribe
<http://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/mujer/noticias/paginas/1/28701/P28701.xml&xsl=/mujer/tpl/p18fst.xsl&base=/mujer/tpl/top-bottom.xsl>

En la reunión de los países miembros en la sexta Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe, celebrada en 1994, se recomienda la aprobación de un nuevo programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, tomando en cuenta los planes de acción regional y las cuatro convenciones con sus estrategias y considerando las nuevas propuestas de la CEPAL contenidas en las resoluciones aprobadas por los países miembros de la misma para la década de los noventa, en las que se plantea la necesidad de adoptar un enfoque integrado del desarrollo que conduzca a una transformación productiva con equidad, incluida la equidad de género, y que se crea de manera complementaria para los próximos cinco años (1995-2001)

El programa de acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995-2001 tuvo como objetivo: acelerar el logro de la equidad de género y la total integración de las mujeres en el proceso de desarrollo, así como el ejercicio pleno de la ciudadanía en el marco de un desarrollo sustentable, con justicia social y democracia.

Para cumplir con ello, se crearon nueve áreas estratégicas que abarcaron los temas sobre equidad de género, desarrollo económico, eliminación de la pobreza, participación en la toma de decisiones en la vida pública y privada, derechos humanos (paz y violencia, responsabilidades familiares compartidas, reconocimiento de la pluralidad cultural de la región y apoyo y cooperación internacionales).

El tema Participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones y en el poder, en la vida pública y privada, contó además con un diagnóstico que se consideró fundamental para reconocer los obstáculos y avances de las mujeres.

En el cuadro 8 se destacan los obstáculos y avances que forman parte del resultado del diagnóstico, los esfuerzos se encaminaron a lograr los objetivos dirigidos a la promoción de acciones positivas y acciones afirmativas.

Tabla 8 Obstáculos y avances de las mujeres en la participación política

Obstáculos	Avances
a) Existencia de una estructura institucional, social y cultural que impide el acceso de las mujeres al	a) Mayor participación de las mujeres en las estructuras de poder, aunque en diversos

Obstáculos	Avances
<p>poder en todos los ámbitos.</p> <p>b) Persistencia de patrones y estereotipos culturales que reservan la función pública a los hombres y asignan exclusivamente a las mujeres las tareas y funciones domésticas.</p> <p>c) Falta de instrumentos jurídicos y carácter limitante de las instancias en que radica el poder</p> <p>d) Permanencia de mecanismos de discriminación explícitos e implícitos en las instituciones sociales y políticas</p>	<p>grados en los distintos países.</p> <p>b) Evidencia de una creciente preocupación por la situación de las mujeres en las agendas nacionales, estatales, regionales e internacionales.</p> <p>c) Fortalecimiento de la relación entre el Estado y las organizaciones de mujeres en regímenes democráticos.</p>

División de Asuntos de Género, Comisión Económica para América Latina y el Caribe
<http://www.cepal.org/cgibin/getProd.asp?xml=/mujer/noticias/paginas/1/28701/P28701.xml&xsl=/mujer/tpl/p18f-st.xsl&base=/mujer/tpl/top-bottom.xsl>

El área estratégica para lograr el acceso equitativo de las mujeres a las estructuras de poder y los procesos de toma de decisiones basa su acción en objetivos estratégicos dirigidos a la promoción de acciones positivas para generar condiciones que permitan la participación y la representación política equitativa dirigida a las mujeres que se insertan en empresas, sindicatos, partidos políticos y demás espacios formales e informales de la sociedad civil, en todos los procesos de adopción de decisiones y en el área de la planificación del desarrollo.

Al aprobar este Programa de Acción Regional, la sexta Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe solicita: *que las actividades de seguimiento las dirija la CEPAL y la mesa directiva en colaboración con los gobiernos y con la participación de los organismos nacional a cargo de políticas y programas dirigidos a mujeres.* ([cepalhttp://www.eclac.cl/publicaciones/xml/2/4332/areaIV.htm](http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/2/4332/areaIV.htm))

En ese mismo lapso en 1999 se prepara el Protocolo Facultativo que establece procedimientos para ejercer el derecho de petición respecto de la Convención y para investigar violaciones graves o sistemáticas de los derechos humanos enunciados en ésta, el que fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas

En la séptima Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe, identificando los obstáculos que impiden mejorar las condiciones de vida y la posición de las mujeres en la sociedad, se elaboraron propuestas que fueron integradas en el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995-2001,

Tomando en cuenta que la Mesa Directiva elegida en la sexta Conferencia Regional, en consulta con los demás países miembros y a la luz de las prioridades tanto internacionales, identificadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas a partir de la Plataforma de Acción Mundial, como regionales, emanadas del Programa de Acción Regional para

las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995-2001, fija como objetivo de la reunión la identificación con mayor precisión de los obstáculos que dificultan a las mujeres la efectiva práctica de la ciudadanía, especialmente la participación en el poder y la toma de decisiones, y condición de pobreza, (LC/L.1063(CRM.7/4)) y “Desarrollo sostenible, pobreza y género. América Latina y el Caribe: medidas hacia el año 2000” (LC/L.1064(CRM.7/5)); surgieron recomendaciones dirigidas a proteger los derechos humanos de las mujeres.

Las cuales incluyeron programas e impulso presupuestario para el desarrollo social y económico, una modernización del estado incluyendo la creación de oficinas de la mujer, asignación de presupuesto para la adopción de medidas destinadas al adelanto de las mujeres principalmente para erradicar la pobreza y ofrecer mayor posibilidades de acceso a los cargos con poder de decisión; la adopción del enfoque de género en la planificación de programas de protección al medio ambiente; y, en el ámbito de la institucionalización, se recomendó la incorporación de la perspectiva de género en las agendas de gobierno.

Cabe destacar que este documento integra la promoción de un reconocimiento del poder compartido en todos los ámbitos, desde los privados a los públicos, como el objetivo clave hacia el cual deben converger todas las acciones, reconociendo que es un requisito esencial de la democracia y para el fortalecimiento de la ciudadanía de las mujeres, entendida como su participación activa en la sociedad a través de su acceso a todas las instancias de toma de decisiones; ...

o) A fin de acelerar el logro de la equidad de género en la esfera política, en las direcciones, comisiones y otras instancias políticas y en el otorgamiento de honores y premios nacionales, dar mayor consideración a la adopción de acciones afirmativas y positivas, incluyendo mecanismos tales como el establecimiento de un porcentaje mínimo de representación de ambos sexos, teniendo en cuenta que los gobiernos de algunos países ya han accedido a hacerlo;

p) Propiciar la creación y apoyar el fortalecimiento y el trabajo de las organizaciones y redes de mujeres, con el fin de contribuir a fortalecer su capacidad de ejercer influencia en la vida pública y política de los países;

q) Comprometerse a desarrollar e institucionalizar sistemas de estructuración y recopilación de información sobre la participación política, desagregada por sexo, destacando el acceso diferencial de mujeres y hombres a puestos con poder de decisión política en la sociedad civil organizada; divulgar periódica y ampliamente dicha información;

r) Diseñar y desarrollar, como parte de los planes, programas y políticas públicas dirigidos a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres, estrategias de capacitación destinadas a los hombres, con el fin de despertar su sensibilidad a los derechos políticos de las mujeres, y a las mujeres, con el fin de contribuir a fortalecer su capacidad de liderazgo y de ejercer influencia en la toma de decisiones Tal como ha sido reconocido por los países en varios

instrumentos internacionales, especialmente la Plataforma de Acción de Beijing (1995) y el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995-2001.5 vida pública y política; esta capacitación debe tener una orientación estratégica y una visión de proceso, para que no se traduzca en actividades puntuales, aisladas y desarticuladas;

s) Desarrollar planes especiales dirigidos a las mujeres jóvenes, con el fin de fortalecer su capacidad e interés por el liderazgo, así como de influir en la selección de su profesión;

t) Facilitar el ejercicio del derecho de las mujeres a tener igual acceso a la propiedad y al control de sus propiedades, especialmente en las zonas rurales;

u) Fomentar la corresponsabilidad en los roles, al interior de la familia, en forma más compatible con las actividades concretas de sus integrantes, impulsando políticas públicas al respecto y la promulgación de nueva legislación que contribuya a una distribución equitativa de responsabilidades y derechos dentro de la familia; diseñar e implementar, sobre todo a nivel local, programas de apoyo a la familia en el desempeño de nuevas y complejas funciones, asegurando su contenido solidario y no discriminatorio, y crear centros de cuidado de niños en barrios, empresas y organismos públicos;

v) Garantizar permisos de maternidad y promover que éstos se hagan extensivos a los progenitores hombres, a fin de fomentar la corresponsabilidad de ambos en el cuidado de los hijos e hijas, así como de eliminar las barreras a la contratación de las mujeres;

w) Promover programas para mejorar el acceso de las mujeres al mercado laboral y al empleo, considerando su control sobre los recursos; promover igualmente reformas políticas y legales que impidan la discriminación en función del género y establezcan mecanismos que ayuden a poner fin a la división del trabajo entre hombres y mujeres y a la segmentación del empleo;

x) Crear mecanismos de estímulo para la contratación y la capacitación de mujeres en las empresas, y procurar que en los programas de los sectores público y privado se otorgue financiamiento para actividades de capacitación que también las beneficien;

y) Establecer mecanismos nacionales que permitan vigilar el cumplimiento de las normas laborales nacionales e internacionales;

z) Crear instancias que permitan la máxima difusión de información sobre empleos, salarios y normas legales; difundir ampliamente las leyes que consagran los derechos de las y los ciudadanos, y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y realizar campañas en las que se promueva la imagen de las mujeres como sujetos con derechos, capaces de crear nuevos marcos de referencia para ellas mismas;

aa) Analizar el diseño y la aplicación de las políticas macroeconómicas y de ajuste estructural, así

como su impacto en la calidad de vida de las mujeres, con la participación de los gobiernos, la CEPAL, las instituciones financieras multilaterales y el movimiento organizado de mujeres, con el propósito de tomar medidas adecuadas para corregir cualquier efecto negativo de dichas políticas;

bb) Instar a las organizaciones regionales e internacionales a que presten cooperación financiera y técnica para la realización de investigaciones y otras actividades relacionadas con las mujeres y la pobreza, prestando particular atención al trabajo no remunerado y mal remunerado de las mujeres, entre otras cosas;....."...

ee) Diseñar y poner en práctica políticas orientadas a elevar el ingreso potencial de las mujeres (políticas salariales, de capacitación, de reciclaje ocupacional y de apoyo a microempresas), asegurando condiciones laborales adecuadas, a fin de contribuir a aliviar la situación de los hogares pobres;

ff) Realizar programas regulares de capacitación sobre conciencia de género y planificación con perspectiva de género para funcionarios públicos, del gobierno nacional y los gobiernos locales, para ayudarles a analizar los diferentes efectos que tienen las políticas y los programas sectoriales para hombres y mujeres, y para garantizar la igualdad de oportunidades;

gg) Agilizar la adopción de medidas con el objeto de fomentar una política activa y explícita de incorporación de la perspectiva de género en las políticas y los programas que se adopten en todas las esferas políticas, económicas y sociales, mediante lo siguiente:

- i) análisis y planificación con perspectiva de género;*
- ii) sistemas de dirección con enfoque de género;*
- iii) evaluación de los resultados en términos de género;*

hh) Formular e implementar a nivel nacional programas piloto que apliquen la dimensión de género ...

ss) Respaldar las propuestas que hacen hincapié en la educación para el ejercicio de la plena ciudadanía y procurar que los gobiernos garanticen, por intermedio de las oficinas de la mujer y en colaboración con organizaciones de la sociedad, la realización de programas de capacitación sobre liderazgo dirigidos a mujeres para el desempeño de cargos públicos; dichos programas deberían permitir el desarrollo de la autoestima y la capacidad técnica y política de las mujeres gestoras de políticas públicas, con una perspectiva de género;

vv) Promover la realización de investigaciones sobre las mujeres y la gobernabilidad y la socialización de género, con el fin de formular estrategias destinadas a ampliar su participación en el poder y en la adopción de decisiones a todo nivel, y

ww) Fomentar el acceso de las mujeres a los medios de comunicación modernos y a la tecnología

de punta, a través de un proceso continuo de capacitación.....”

(Cepal, División de asuntos de género

<http://www.eclac.cl/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/7/4967/P4967.xml&xsl=/mujer/tpl/p9f.xsl&base=/mujer/tpl/top-bottom.xsl>)

En la octava Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, que tuvo lugar en Lima, Perú, en el 2000 la representación de la Unidad Mujer y Desarrollo presentó *"El desafío de la equidad de género y de los derechos humanos en los albores del siglo XXI"*, documento preparado por la Secretaría de la CEPAL, sobre la posición de la región ante el próximo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado *"La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI"*. En el documento, se examinan los avances y desafíos.

En esta reunión se destacó "...el hecho de que la mujer de la región vivía una situación paradójica, puesto que si bien había avances sectoriales importantes, no habían sido suficientes para garantizar su participación igualitaria en las esferas del poder y de la toma de decisiones, lo que no solo era un asunto de justicia, sino también era imprescindible para el desarrollo económico y social y para la gobernabilidad y la estabilidad política..." Informe de la octava conferencia regional sobre la mujer de América latina y el Caribe (Lima, Perú, 8 al 10 de febrero de 2000)" <http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/1/7151/lcg2087e.pdf>

En 2004, los gobiernos de los países participantes en la novena Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe ahí reunidos declaran que el Consenso de México constituye la contribución regional a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, asimismo los participantes reafirmaron la decisión de adoptar medidas en todas las esferas, especialmente en lo político y lo social, económico y cultural, incluidas medidas legislativas y reformas institucionales, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres de todas las edades, con el objetivo de garantizarles el acceso a la justicia y el ejercicio y goce de todos los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres.

Todos estos compromisos adoptados por los países miembros, se dirigen a realizar esfuerzos por eliminar la discriminación y proteger los derechos humanos de las mujeres. En el ámbito político, destaca la incorporación de la perspectiva de género tomando en cuenta la *"..diversidad étnico-racial y generacional..."* en todo el proceso de las políticas públicas y un presupuesto etiquetado con miras a su institucionalización, en el ámbito del empleo, medidas de carácter afirmativo para asegurar la igualdad de condiciones en el mercado laboral entre ambos sexos reconociendo el impacto diferenciado de los procesos de globalización.

Un punto muy importante fue el reconocimiento del valor económico del trabajo doméstico y productivo no remunerado, y su procuración de apoyo para las mujeres que laboran en el sector informal y la implementación de que permitan conciliar la vida familiar y laboral, involucrando a hombres y mujeres en este proceso, también a adecuar la legislación para que el pago de

asistencia económica de las personas dependientes se otorgue sin evasiones, respecto del ámbito de la educación sobre sale el impulso a las políticas educativas favoreciendo la educación de las mujeres y su acceso a las actividades económicas, tecnológicas y científicas que contribuyan a su inserción equitativa en un mundo globalizado.

El tema de salud también fue ampliamente desarrollado en el tema de participación política se pronunció por la promoción de la participación plena e igualitaria de hombres y mujeres en todos los niveles de toma de decisiones en el Estado, la sociedad y el mercado y fomentar la participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres en los procesos de adopción de decisiones en los ámbitos local, nacional, regional y global, a fin de avanzar en la construcción y ejercicio de la ciudadanía plena de todas las mujeres de la región; da seguimiento también a la invitación a los parlamentos de la región a que revisen sus legislaciones, a fin de armonizarlas con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y de no discriminación de las mujeres, niños, niñas y adolescentes:”

En la décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, celebrada en Quito en 2007, los estados miembros de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) solicitaron la creación de un observatorio sobre la igualdad con el fin de contribuir al fortalecimiento de los mecanismos nacionales de género .

Para dar seguimiento a los fines de la Comisión el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe puso a disposición de los gobiernos indicadores estratégicos de género y herramientas analíticas para la formulación de políticas, y que mantienen actualizado el seguimiento de los temas relevantes para la igualdad de género y las buenas prácticas en políticas de género así como una plataforma tecnológica que permite acceder a información sistemática y de fácil uso mediante un portal en línea.

Los países reconocieron la paridad en todos los ámbitos de la vida privada y pública de las personas como uno de los propulsores determinantes de la democracia, el Observatorio tiene entre sus ejes principales la autonomía de las mujeres en el acceso a la toma de decisiones y la responsabilidad de generar un grupo limitado pero significativo de indicadores.

Para avanzar en los indicadores relacionados con el acceso de las mujeres a la toma de decisiones en el nivel local, en junio de 2008 entró en vigencia un convenio de trabajo entre la CEPAL y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW), destinado a crear una base metodológica para la construcción de los indicadores de autonomía política en este nivel y recopilar y procesar la correspondiente información.

En este contexto, se definió la realización de un taller de especialistas en sistemas electorales con el objeto de debatir y elaborar algunas recomendaciones sobre los indicadores de autonomía en la toma de decisiones y promover relaciones entre los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y los organismos electorales nacionales y subregionales de América Latina y el Caribe.

El Taller Internacional de especialistas en sistemas electorales y participación política de las mujeres en el nivel local, se realizó en el marco del Proyecto *“Fortalecimiento de la gobernabilidad con enfoque de género y la participación política de las mujeres a nivel local”* del INSTRAW y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), con el fin de fortalecer el liderazgo político de las mujeres en la planificación y gestión de los gobiernos locales de América Latina. En enero de 2009 con sede en Santiago de Chile, en el taller participaron especialistas de los países de Argentina, el Brasil, Chile, Costa Rica, el Ecuador y Guatemala. y expertos dos organismos de las Naciones Unidas: el Instituto Internacional de las Naciones Unidas de Investigación y Capacitación para el Adelanto de la Mujer (INSTRAW) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

En dicho taller se presentó el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, los indicadores de autonomía en la toma de decisiones, sistemas electorales, sistemas de partidos y cuotas las dificultades estructurales para el acceso de las mujeres a cargos de representación en los niveles subnacionales, los desafíos en la producción de estadísticas electorales, las variables para analizar los aspectos metodológicos de la construcción de indicadores de autonomía en la toma de decisiones en el nivel local, y finalmente, se identificaron obstáculos y elementos facilitadores así como elaboraron recomendaciones para la construcción del eje de autonomía en la toma de decisiones en el nivel local del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe.

El diseño conceptual de la base de datos para el eje temático autonomía en la toma de decisiones en el nivel local del Observatorio de Igualdad de Género, se constituye como base para la construcción y seguimiento de los indicadores de género en este ámbito temático. Tomando en cuenta el contexto normativo de la participación política de las mujeres en el nivel local, de los países, un señalamiento a los sistemas electorales y políticos municipales, la problemática de la medición de información desagregada por sexo proveniente de los procesos electorales municipales, además de un análisis de las variables y las relaciones cuantitativas y cualitativas, con el fin de dar cuenta de las condiciones de la participación de las mujeres en la toma de decisiones.

Al finalizar el taller las recomendaciones van dirigidas a las variables de los indicadores que se propusieron de las cuales se destacan. la construcción y articulación de indicadores y las vinculaciones interinstitucionales para contar con una metodología en su construcción homogénea en el tema de alcaldesas.

Asimismo, se analizó la importancia de incluir ciertas variables ausentes como el tipo de listas utilizadas en las elecciones municipales, por ejemplo sus características: abierta, cerrada y bloqueada, cerrada y desbloqueada y el tipo de circunscripción o jurisdicción electoral municipal: uninominal o plurinominal.

Se subrayó la necesidad de contar con los antecedentes legales, determinados en la Constitución

Política de cada país, así como en la legislación municipal, la normativa referente a la descentralización (cuando sea pertinente) y la legislación electoral, con el fin de que la base de datos permita que cada país pueda:
contrastar la denominación y las funciones determinadas para las autoridades municipales, alcaldesas, intendentas, presidentas municipales, prefectas.

En la base de datos sobre mujeres regidoras o concejalas se operará de igual forma; consolidar la información sobre la duración de los mandatos de los alcaldes y las alcaldesas, comparar la legislación electoral aplicable a nivel municipal, referente al mecanismo de elección de las autoridades municipales, la identificación de los organismos electorales competentes y sus atribuciones.

Se planteó que la información sobre tipos de gobierno, organización territorial por país y división político-administrativa podría aparecer en una ficha técnica general para cada país en el sitio web del Observatorio.

La exploración comparativa del tipo de cargos de elección popular local que se aplican como medidas de acción positiva con el fin de potenciar el análisis comparado de la evolución del indicador en los países de la región.

Investigar la existencia de mecanismos legales para el financiamiento de campañas electorales de mujeres y de programas específicos de formación y promoción de candidaturas de mujeres, cuestión de gran relevancia dada la dificultad de la aplicación de cuotas en los cargos unipersonales de elección popular, como las alcaldías.

Destacándose, en la medida de lo posible, profundizar el análisis vinculando las alcaldías encabezadas por mujeres con la magnitud poblacional de los municipios —identificados como grandes, medianos y pequeños— y caracterizar a los municipios según su importancia relativa. De esta manera, se podría analizar el porcentaje de mujeres alcaldesas electas según la magnitud poblacional y la importancia relativa de las municipalidades, es decir, si son aglomeraciones con mayor concentración de recursos (como las ciudades capitales) o relativamente desprovistas de ellos (municipios rurales poco poblados).

En este contexto, la normativa internacional en materia de protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres en la política ha sido fundamental, pues el impulso de los derechos humanos de las mujeres por los organismos internacionales ha dado como fruto que los países aliados realicen acciones que verdaderamente garanticen su protección.

Capítulo 4 Normativa Nacional

3.1 Derechos Humanos

El maestro Salvador Menéndez Leal en la impartición del Módulo sobre *Ciudadanía y Derechos Humanos* del sobre Contraloría Ciudadana en los Gobiernos Locales, hablando sobre Derechos Humanos plantea que por una parte, el iusnaturalismo postula que los Derechos Humanos responden a principios y valores superiores a la persona humana y que son válidos intrínsecamente. Es decir, son la expresión de facultades y atributos inherentes a la persona, consustanciales e innatas a ella.

De manera que todas las personas, por el mero hecho de serlo, gozan de derechos humanos, son titulares de derechos fundamentales que la sociedad no puede arrebatarles lícitamente; derechos que no dependen del reconocimiento estatal, aunque es el Estado quien debe promoverlos y garantizarlos. La idea de los Derechos Humanos y libertades fundamentales se basa en las nociones de dignidad humana, igualdad y libertad.

Por otra parte, el iuspositivismo privilegia la voluntad soberana del Estado sobre los aspectos inherentes a la persona humana. De modo que al Estado le compete el reconocimiento de los derechos fundamentales y su incorporación en el orden jurídico. Dicho lo anterior el Estado mexicano ha incorporado progresivamente en diferentes ordenamientos legales la protección a los Derechos Humanos y recientemente el H. Congreso de la Unión aprobó reformas que consolidan y fortalecen el trabajo desarrollado por el Gobierno mexicano.

Ciudadanía y Derechos Humanos, Salvador Menéndez

[http://www.isd.org.sv/publicaciones/documents/1 DERECHOSHUMANOS.pdf](http://www.isd.org.sv/publicaciones/documents/1%20DERECHOSHUMANOS.pdf)

En ese mismo sentido las autoridades en el ámbito de su competencia garantizan los derechos humanos, en base a cuatro principios básicos de derecho que constituyen sus características, estos son: la universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad.

Son universales ya que aplican a todas las personas, hombres y mujeres con independencia de su sexo, edad, nacionalidad, credo religioso, preferencia sexual e ideología política; es decir, son inalienables, invariablemente pertenecen a los accidentes de la persona, es decir al hombre y la mujer, como un individuo que pertenece a la especie humana. Hombres y mujeres no pueden renunciar a sus derechos antes bien reconocerlos y hacerlos valer; el Estado los reconoce, son atemporales.

Los Derechos Humanos son interdependientes, y son indivisibles ya que todos los derechos reconocidos son medios para garantizar la libertad, igualdad y la dignidad a cada una de las

personas, existiendo para ello los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos de solidaridad; sin existir entre ellos un orden específico ya que todos forman parte de un todo integral.

La progresividad de los Derechos Humanos se da gracias a que se adaptan al momento histórico y a la sociedad en la que viven mujeres y hombres, atendiendo a sus aspiraciones concretando sus necesidades y exigencias, sobre los aspectos inherentes a la persona humana. De modo que al Estado le compete el reconocimiento de los derechos fundamentales y su incorporación en el orden jurídico.

3.2 Derechos humanos de las personas y la normativa Constitucional

Uno de los principios básicos de la Constitución mexicana que definen y construyen la estructura política es la declaración de los derechos humanos, que está contenida en dos partes, una de las garantías individuales y otra de las garantías sociales. Respecto de las primeras, el día 10 de junio de 2011, la comisión permanente del H. Congreso de la Unión, hace uso de sus facultados que le confiere el artículo 135 Constitucional y con previa aprobación de la Cámara de diputados y senadores del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como la mayoría de las legislaturas de los estados, aprueba el decreto por el que se modifica la denominación del capítulo I del Título primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la denominación del Capítulo Primero del Título Primero; el primero y quinto párrafos del artículo 1o. quedando como sigue:

Título Primero

Capítulo I

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ésta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá

prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En la reciente reforma a la Constitución Mexicana se albergan los principios democráticos y las garantías individuales que contiene la protección de los derechos humanos de las personas, con esta reforma se aseguran los elementales de acuerdo a la dignidad humana. En la estructura del sistema político existe una separación de poderes y sistemas de partidos políticos. Cada órgano del gobierno ejerce sus propias facultades.

La persona jurídica por el hecho de existir; y como persona posee una serie de derechos. El Doctor Alejandro Zapata Perogordo, Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos, del Senado de la republica afirma que *“es menester y fundamental, establecer los mecanismos para que el Estado actúe en caso de que haya una violación a los derechos humanos; ya no se llaman garantías ahora, son derechos humanos y con base a eso tenemos que dar la interpretación conforme beneficie a la persona, a sus libertades y a sus derechos.”* (Pag 41 la constitución y los derechos humanos)

El artículo primero de la Constitución en su último párrafo hace alusión a protección de los derechos humanos, prohibiendo la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil.

En el primer párrafo de la Carta Magna se postula el reconocimiento a la protección de las garantías individuales y goce de todas las personas a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establece.

3.3 Leyes constitucionales y Tratados internacionales

En el artículo 133 de la Constitución define el alcance jurídico de los Tratados internacionales y su conectividad con las constituciones estatales considera a los Tratados Internacionales ley suprema de la Nación. Los estados se ordenaran a las disposiciones Constitucionales, leyes y tratados aun cuando existan disposiciones en contrario de sus Constituciones o leyes del Estado sus disposiciones. Esta disposición federal es de suma importancia ya que independientemente de

que las Constituciones estatales no contengan el reconocimiento a los Derechos Humanos, los estados deberán realizar acciones de protección de derechos humanos de las personas.

De tal manera que, los mandatos que emanen de la Constitución son Ley Suprema en toda la unión incluyendo a los estados, lo que equivale a dar mayor seguridad jurídica a los ciudadanos en todo el país. Con ello se continúa con una ampliación de un marco institucional más complejo que se abre al exterior como consecuencia de la globalización, sin duda existen nuevos desafíos, por una parte defender los derechos humanos y por la otra mantener su vigencia.

En la conferencia celebrada en 2011, titulada *La obligatoriedad de los Tratados Internacionales y las nuevas Atribuciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos* impartida en el marco del *Foro La Constitución de los Derechos Humanos*, el Doctor Alejandro Zapata, habla sobre las obligaciones de las autoridades de la República, afirma que estas deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas haciendo uso de el poder sancionador del estado, la seguridad jurídica es fundamental para garantizar los derechos humanos de las y los ciudadanos. “Todas las autoridades de la República están obligadas a ser una especie de ombudsman porque todas tienen que garantizar los derechos humanos. ¿Qué pasa si violan esta obligación? Bueno, pues tiene que haber sanciones, ahí es donde vienen los cambios culturales realmente y no sólo los cambios, normativos. Cuando no haya impunidad de ninguna autoridad y no me refiero solo a los castigos electorales del tipo“...”ya no voto por ti porque todos te oímos en el radio, la impunidad pasa del terreno meramente del castigo del cuerpo electoral, que por lo demás es muy inestable, a un castigo efectivo de derecho administrativo, de derecho constitucional o de derecho penal, habremos dado el paso cultural enorme. El paso que media entre la impunidad de los gobernantes y la conciencia de los pueblos.” (Pág. 97 la Constitución y los derechos humanos)

El estado mexicano para ese efecto ha desarrollado en su sistema de gobierno, todo un andamiaje institucional en el ámbito electoral cuya normativa abre a la ciudadanía los medios para ejercer sus derechos políticos, con seguridad jurídica. Con el fin de acceder con los principios democráticos al poder y a la gobernabilidad del país., debido a que el cumplimiento de sus compromisos primero con la ciudadanía y después con las normas internacionales hace, la inminente creación de instituciones, legislación y mecanismo para hacer realidad los derechos humanos.

3.3 Sistema electoral mexicano

El estado Mexicano cuenta con un sistema electoral es forma parte fundamental en la consolidación de la democracia así la ciudadanía ejerce la libertad de elección política.

Recapitulando, existen varios tipos de sistemas electorales, que se identifican en tres modalidades cuyos rasgos son: El sistema de mayoría simple, también conocido como sistema de mayoría relativa y en inglés como *plurality system*, *First past the post (FPTP) system*. Predomina en los

países de habla inglesa, se aplica en distritos uninominales, esto es, en zonas o regiones en que se divide un país para elegir a un solo representante popular, por mayoría, en cada una de ellas. Cada elector tiene un sufragio y el candidato/a que obtiene mayor número de votos gana, incluso si no alcanza la mayoría absoluta. El sistema de mayoría tiene una variante, que pretende asegurar que el triunfador/a en las urnas tenga en realidad el apoyo de la mayoría de los electores. Se conoce en inglés con el término de *majority* y supone que hay una o un ganador cuando alguno de los candidatos ha alcanzado al menos el 50% más uno de los votos. Por lo regular, el sistema de mayoría absoluta está asociado con más de una vuelta de votación y con limitaciones para el número de opciones que se pueden presentar en la segunda vuelta.

El sistema de representación proporcional, este término se usa y se aplica a todos los sistemas que buscan igualar el porcentaje de votos que alcanza cada partido con el de representantes en los órganos legislativos y de gobierno; el cual, trata de resolver la sobre y la sub representación, asignando a cada partido tantos representantes como correspondan a la proporción de su fuerza electoral. Ordinariamente se aplica en demarcaciones o circunscripciones plurinominales, es decir regiones en que se divide un país para la elección de representantes populares por representación proporcional en las que participan los partidos mediante listas de candidatos que los electores votan en bloque.

En los sistemas semi proporcionales existen dos formas: el voto único no transferible o los sistemas segmentados o mixtos, cuyas características se definen en la tabla 9

Tabla 9 Sistemas electorales

Sistemas semi proporcionales	Características
Voto único	Los votantes pueden votar solo en una ocasión pero en varios escaños a ocupar dentro del distrito y son elegidos los candidatos con mayor número de votos
Mixto o segmentado	Se utilizan listas de representación proporcional y distritos de mayoría simple no compensan la desproporcionalidad que arroje como consecuencia en los distritos mayoritarios.

Cuadro de elaboración propia Tomado de IFE

http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/sistemas_electorales_y_de_partid.htm#12

El IFE es depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la unión estatal de organizar las elecciones, fortaleciendo la democracia del país mediante el sistema de partidos, organizando las elecciones, promoviendo el voto. Es también la autoridad única encargada de garantizar el ejercicio de los derechos que les corresponde a las instituciones políticas.

Por otra parte, el Sistema de Gobierno Mexicano, se integra por 32 entidades federativas, esto es 31 estados y el Distrito Federal, la última, sede de los poderes federales; es de tipo presidencial, y las 32 entidades federativas se ajustan a la separación de funciones entre el ejecutivo, legislativo y judicial. El gobierno federal representa a los Estados Unidos Mexicanos y está dividido en tres ramas ejecutivas, legislativas y judiciales, estas conforman los poderes de la Unión.

El poder ejecutivo es de tipo unitario, la Federación se deposita en un/una presidente de la República, los estados en una/un gobernador y el Distrito Federal en un jefe o jefa de gobierno. El periodo de servicio es por 6 años.

El poder legislativo federal se deposita en el Congreso de la Unión, tiene el carácter de bicameral ya que se integra por una Cámara de Diputados y una Cámara de Senadores. El Poder Legislativo de las 32 entidades federativas, tiene carácter unicameral; el de cada uno de los 31 estados se denominan congreso local y el del Distrito Federal, Asamblea Legislativa. Todos los legisladores prestan sus servicios por un periodo de tres años, excepto los senadores, cuyo periodo es de seis años.

El poder judicial se conforma en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es el órgano máximo del orden Judicial de la Federación, que se integra por 11 ministros designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado, a propuesta de la persona presidente de la República, para servir por un periodo de 15 años. A su vez existe un Poder Judicial en cada una de las 32 entidades federativas, éste es encabezado por su respectivo Tribunal Superior de Justicia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que todos los estados de la Federación adopten como base de su división territorial y de su división política y administrativa al municipio libre.

Al país lo conforman 2,447 municipios, administrados por un ayuntamiento de elección popular directa. Y que a su vez está conformado por un titular de la presidencia (alcalde/sa), municipal y un número variable de regidurías y sindicaturas, dependiendo de la población.

3.4 Integración y renovación de los poderes federales

La Constitución Federal establece la vía electoral, como la única jurídicamente válida y legítima para la integración y renovación de los poderes ejecutivo y legislativo de la federación, de las entidades federativas y de sus respectivos ayuntamientos. Para ese efecto, la presidencia del Poder Ejecutivo de la Federación se elige por votación directa, sufragio universal y el principio de mayoría relativa o simple para servir un periodo de seis años; se prohíbe la reelección.

El Poder Legislativo se conforma por una Cámara de Diputados y una Cámara de Senadores. La primera se integra por un total de 500 representantes, quienes sirven por un periodo de tres años y no pueden ser reelectos para un periodo consecutivo. La Cámara de Senadores se integra por 128 miembros, elegidos para un periodo de seis años y, al igual que los diputados, solo pueden ser reelectos después de un periodo intermedio.

a) Integración de la Cámara de Diputados

De los 500 diputados, 300 son elegidos por el principio de mayoría relativa en un número equivalente a los distritos electorales uninominales, 200 son elegidos por el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en cinco circunscripciones plurinominales de 40 escaños cada una. (Tabla 10)

Tabla 10 Integración del Poder legislativo federal

Integración poder legislativo federal	Número de miembros	Renovación	Forma de elección	Sistemas
Cámara de diputados	500 propietarios y 500 suplentes	tres años	300 por principio de mayoría relativa	De distritos electorales uninominales
			200 por representación proporcional	De listas regionales votadas en 5 circunscripciones plurinominales de 40 escaños cada una.
Cámara de senadores	128	Seis años	Por mayoría relativa y representación proporcional	Dos de los escaños corresponden al partido que haya obtenido el mayor número de votos (mayoría relativa) el tercero se asigna por el principio de primera minoría, es decir al partido que obtenga mayor votación. Los 32 senadores restantes son elegidos por el principio de

Integración poder legislativo federal	Número de miembros	Renovación	Forma de elección	Sistemas
				representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional.

IFE . http://www.ife.org.mx/docs/Internet/FAQ/Docs_ES_PDF/sistema-electoral-mexicano.pdf.

La Constitución Federal en su artículo 53 señala, “La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Para la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

“Artículo 54. La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales;

II. Todo partido político que alcance por lo menos el dos por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;

Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número

de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinominal. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

III...

IV. Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios.

V. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento; y VI. En los términos de lo establecido en las fracciones III, IV y V anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones IV o V, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales efectivas de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos.”

(Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>)

La Constitución consagra dos disposiciones en la integración de la Cámara de Diputados: ningún partido político contará con más de 300 diputados electos por ambos principios, es decir, sumados los de mayoría relativa y los de representación proporcional; de esta forma, si bien un partido político puede aspirar, en función de su desempeño electoral, a obtener la mayoría absoluta de los escaños de la Cámara (251), está jurídicamente imposibilitado a acceder a la mayoría calificada (dos tercios del total de escaños) requerida para aprobar por sí mismo iniciativas de reforma constitucional.

Y como regla general, a fin de garantizar una alta proporcionalidad en la relación votos-escaños, ningún partido político puede contar con un número total de diputados superior al 8% del porcentaje de la votación que haya obtenido a nivel nacional. Así, por ejemplo, si un partido político obtiene 35% de la votación nacional emitida, como regla general no puede tener más de 43% del total de escaños de la Cámara, es decir, más de 215 de las 500 diputaciones. La propia norma constitucional prevé como única situación excepcional a la aplicación de esa regla, aquella en la que un partido político obtenga, por sus triunfos de mayoría relativa en distritos uninominales, un porcentaje de escaños superior a ese umbral de 8%. Así, por ejemplo, si un partido gana 235 de los distritos uninominales (equivalentes a 47% del total), con un porcentaje de votación de 35% sobre el total emitido, aunque el diferencial votos-escaños sería de 12%, no resultaría aplicable la regla de proporcionalidad de 8%.

b) Elección de los diputados de mayoría relativa (MR)

La elección de los 300 diputados federales por el principio de mayoría relativa se realiza en igual número de distritos uninominales. Los 300 distritos uninominales se distribuyen entre las 32 entidades federativas de acuerdo con su porcentaje de población sobre el total nacional y tomando como base los resultados del censo más reciente de población y vivienda que en México se realiza cada diez años, pero considerando que, por mandato constitucional, ninguna entidad puede contar con menos de dos diputaciones federales (distritos uninominales).

c) Elección de los diputados de representación proporcional

La elección de los 200 diputados por el principio de representación proporcional se realiza mediante el sistema de listas regionales votadas en cinco circunscripciones plurinominales, en cada una de las cuales se eligen por igual 40 diputados. Para que un partido político pueda participar en la elección de diputados por el principio de representación proporcional debe acreditar que ha registrado candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en cuando menos 200 de los 300 distritos uninominales. Si cumple con este requisito, el partido político puede proceder al registro de sus listas regionales de candidatos en las cinco circunscripciones plurinominales.

Estas listas regionales son cerradas y bloqueadas, esto es, el orden de las candidaturas es invariable, por lo tanto, el elector no tiene opción de eliminar candidatos o alterar su orden de presentación.

La legislación electoral vigente permite a los partidos políticos registrar simultáneamente un máximo de 60 candidatos a diputados federales por ambos principios de elección. Para que un partido tenga derecho a que se le asignen diputados de representación proporcional, debe obtener por lo menos 2 por ciento del total de la votación emitida para estas elecciones. En este sentido, la Constitución Política ordena que al partido político que cumpla con los dos requisitos anteriores, se le asigne el número de diputados de representación proporcional que le corresponda en cada circunscripción de acuerdo al porcentaje de la votación nacional emitida que haya obtenido y tomando como base las disposiciones relativas al límite máximo de escaños con que puede contar un solo partido (300) y a la regla de proporcionalidad en la relación votos-escaños de 8 por ciento, cuando procedan.

La legislación electoral refiere con todo detalle las fórmulas y procedimientos aplicables para la asignación de diputados de representación proporcional considerando las distintas hipótesis o escenarios que plantean las disposiciones referidas.

d) Integración de la Cámara de Senadores.

Se eligen tres senadores en cada una de las 32 entidades federativas. Los partidos políticos registraran un lista con dos formulas de candidatos. Dos de los escaños corresponden al partido que haya obtenido el mayor número de votos (mayoría relativa), el tercero se asigna por el principio de primera minoría, es decir al partido que obtenga mayor votación. Los 32 senadores

restantes son elegidos por el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional.

Como ya se ha indicado, los senadores y diputados suplentes pueden ser electos para el periodo inmediato con carácter de propietarios, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero los senadores y diputados propietarios no pueden ser electos para el periodo inmediato con carácter de suplentes.

El derecho de iniciar leyes o decretos compete exclusivamente al presidente de la República; a los diputados y senadores del Congreso de la Unión y a las legislaturas de los estados.

(Instituto Federal electoral-http://www.ife.org.mx/docs/Internet/FAQ/Docs_ES_PDF/sistema-electoral-mexicano.pdf)

3.4 Sistema de partidos políticos en México

3.4.1 Sistema de partidos.

Un sistema de partidos se puede comprender como "el conjunto de partidos en un determinado Estado y los elementos que caracterizan su estructura: cantidad de partidos, las relaciones entre sí, tanto respecto a la magnitud de ellos como a sus fuerzas relacionales y en tercer lugar, las ubicaciones respectivas, ideológicas y estratégicas, como elementos para determinar las formas de interacción; las relaciones con el medio circundante, con la base social y el Sistema político" http://www.mercaba.org/FICHAS/Capel/sistemas_de_partidos.htm.

Entre sus objetivos principales, está la intermediación entre el Estado y la sociedad, movilización de la ciudadanía, articulación de intereses, formulación de políticas públicas, reclutamiento de líderes entre otros.

Para constituirse como un sistema, los partidos requieren de garantías elementales que permitan su supervivencia una vez que cualquiera de los protagonistas asuma funciones de gobierno. La competencia de los partidos por el poder sólo puede ser entendida desde una actitud de lealtad de cada uno de ellos hacia el conjunto. La competencia partidaria se da a partir de la posibilidad del ejercicio del poder por parte de aquel partido que l A partir de los acuerdos, compromisos y recomendaciones internacionales derivados de tratados internacionales signados y ratificados por el estado Mexicano, a través de los Poderes de la Unión, el estado mexicano se ha dado a la tarea de avanzar en un marco normativo que faculte y responsabilice a las instituciones tanto federales como estatales de la aplicación de planes y programas para hacer efectivo el avance sustantivo de las mujeres en los ámbitos donde esta se desarrolla.

De acuerdo al artículo 115 Constitucional, la competencia será sin intervención ni mediación alguna entre el Estado y la Federación, además, las entidades federativas corren la misma suerte a nivel nacional, no hay reelección y en cuanto a los delitos electorales se norma la tipificación de los

delitos y la determinación de falta en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse, para lo cual corresponde a las legislaturas estatales emitir las normas que establezcan los procedimientos para la resolución de conflictos que se pudieran presentar entre los municipios y el gobierno del estado o entre aquéllos.

La Constitución mandata la obligación de los gobernadores a publicar y hacer cumplir las leyes federales. *“Artículo 120. Los efectos de las leyes estatales serán en su territorio as leyes de un Estado sólo tendrán efecto en su propio territorio, y por consiguiente, no podrán ser obligatorias fuera de él. Artículo 121, fracc. I”*

Definida por el artículo 44 de la Constitución Federal, sobre la naturaleza jurídica, son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia. (Artículo 122)

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integra con el número de diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señala la Constitución y el Estatuto de Gobierno. A su vez el Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene a su cargo el Ejecutivo y la administración pública en la entidad que recae en una sola persona, elegida por votación universal, libre, directa y secreta. El Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, con los demás órganos que establezca el Estatuto de Gobierno, ejercen la función judicial del fuero común en el Distrito Federal.

Respecto a los diputados de la Asamblea legislativa, son electos cada tres años por voto universal, libre, directo y secreto El partido político que obtiene por sí mismo el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el 30% de la votación en el Distrito Federal, se le asigna el número de diputados de representación proporcional suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea.

Una vez identificado, el funcionamiento general del sistema de gobierno, del sistema de partidos, del sistema electoral y las disposiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, se cuenta con una base legal que permite a los estados contar con ordenamientos para armonizar en sus respectivas normatividades. A partir de los acuerdos, compromisos y recomendaciones internacionales derivados de tratados internacionales signados y ratificados por el estado Mexicano, a través de los Poderes de la Unión, el estado mexicano se ha dado a la tarea de avanzar en un marco normativo que faculte y responsabilice a las instituciones tanto federales como estatales de la aplicación de planes y programas para hacer efectivo el avance sustantivo de las mujeres en los ámbitos donde esta se desarrolla.

De acuerdo al artículo 115 Constitucional, la competencia será sin intervención ni mediación alguna entre el Estado y la Federación, además, las entidades federativas corren la misma suerte a nivel nacional, no hay reelección y en cuanto a los delitos electorales se norma la tipificación de los

delitos y la determinación de falta en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse, para lo cual corresponde a las legislaturas estatales emitir las normas que establezcan los procedimientos para la resolución de conflictos que se pudieran presentar entre los municipios y el gobierno del estado o entre aquéllos.

La Constitución mandata la obligación de los gobernadores a publicar y hacer cumplir las leyes federales. *“Artículo 120. Los efectos de las leyes estatales serán en su territorio as leyes de un Estado sólo tendrán efecto en su propio territorio, y por consiguiente, no podrán ser obligatorias fuera de él. Artículo 121, fracc. I”*

Definida por el artículo 44 de la Constitución Federal, sobre la naturaleza jurídica, son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia. (Artículo 122)

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integra con el número de diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señala la Constitución y el Estatuto de Gobierno. A su vez el Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene a su cargo el Ejecutivo y la administración pública en la entidad que recae en una sola persona, elegida por votación universal, libre, directa y secreta. El Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, con los demás órganos que establezca el Estatuto de Gobierno, ejercen la función judicial del fuero común en el Distrito Federal.

Respecto a los diputados de la Asamblea legislativa, son electos cada tres años por voto universal, libre, directo y secreto El partido político que obtiene por sí mismo el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el 30% de la votación en el Distrito Federal, se le asigna el número de diputados de representación proporcional suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea.

Una vez identificado, el funcionamiento general del sistema de gobierno, del sistema de partidos, del sistema electoral y las disposiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, se cuenta con una base legal que permite a los estados contar con ordenamientos para armonizar en sus respectivas normatividades. ogra imponerse en la contienda.

Existen tres clasificaciones para estudiar al sistema de partidos de los países: aquellos en los que existe un partido, los conocidos como unipartidistas. Aquellos en los que dos partidos, con cierta frecuencia, se alternan en el ejercicio gubernativo, también conocidos como bipartidistas. Y aquellos en los que coexiste una cantidad significativa de partidos políticos, conocidos como pluripartidistas. Las diferenciaciones se dan a partir de las contiendas que ganan. (D. Fisichella, 1990) tomado de <http://www.eumed.net/dices/definicion.php?dic=3&def=495>

3.4.2 Partidos políticos

Los partidos surgen durante la segunda mitad del siglo XIX, y no fue sino hasta después de la Segunda Guerra Mundial cuando se consolidaron como un instrumento de organización política, de comunicación entre gobernados y gobernantes, y de conformación de la representación política de la ciudadanía. Los partidos para conformarse deben cumplir con algunos requisitos.

Los partidos políticos surgen, como los conocemos e identificamos en la actualidad, apenas hasta la segunda mitad del siglo XX, antes de ellos consistían en conglomerados políticos de asociaciones y facciones, no tenían una estructura formal y eran más del tipo doctrinal ideológico, contribuían en la medida de la necesario a la democracia parlamentaria y eran restringidos, en la medida de que la democracia decimonónica se distinguía por ser censitaria.

Las facciones políticas, término usado también para nombrar a los partidos durante el siglo XIX, comenzaron a ver un cambio sustancial en el ambiente político democrático a finales del citado siglo, especialmente en la Europa continental, con las transformaciones que masificaron el voto y el surgimiento de los movimientos de izquierda socialista que aglutinaban en su interior a los grupos obreros y en algunas ocasiones a campesinos, ello abrió las posibilidades de participación política a un mayor número de individuos, sin embargo, no existía una estructura formal dentro de los partidos aún, por lo que no se establecían pautas organizacionales ni pragmáticas, el partido político era un núcleo ideológico en donde convergían los exponentes más destacados en ése rubro a convivir con personajes afines que ultimadamente ocupaban escaños en los parlamentos.

Es a finales de la Segunda Guerra Mundial en el que los partidos con estructuras definidas comienzan a ver un auge en las repúblicas, situación quizá atizada por el terror que el totalitarismo de un solo partido inspiraba por el lado liberal demócrata, y por la necesidad de establecer una unidad y coherencia a los muy disímiles movimientos de izquierda que revoloteaban, como polillas alrededor de una luz brillante, en torno del Partido Comunista de la Unión Soviética.

Entonces el partido político es en voz de Edmund Burke: *“Es un cuerpo de hombres unidos para promover, mediante su labor conjunta, el interés nacional sobre la base de algún principio particular acerca del cual todos están de acuerdo. Los fines requieren medios, y los partidos son los <<medios adecuados>> para permitir a esos hombres <<poner en ejecución sus planes comunes con todo el poder y toda la autoridad del Estado>>”*

Jaime Cárdenas *“lo define como una agrupación con ánimo de permanencia temporal, que media entre los grupos de la sociedad y el Estado y participa en la lucha por el poder político y en la formación de la voluntad política del pueblo”.*

La institucionalización de los partidos como elementos no solo constitutivos sino definatorios en las modernas democracias, permitió una expansión y especialización de sus funciones, ya no solo representaban los intereses de un grupo pequeño de élites y cuadros, sino que comenzó, junto con la masificación del derecho de voto a comunidades tradicionalmente excluidas como campesinos y mujeres a expandir su actuación en la vida política de las repúblicas como espacios

para la discusión y formalización de las demandas de grupos sociales definidos que comparten en primera instancia una afinidad de corte ideológico, ya sea político, económico o religioso, ello sin embargo, no es definitorio ya que en la actualidad los miembros de los partidos políticos no desean una formación ideologizada sino un espacio de participación política.

Según Jaime Cárdenas los partidos modernos dividen en dos sus tareas políticas: las funciones sociales y las funciones institucionales. Las funciones sociales se subdividen a su vez en cuatro: la socialización política, la movilización de la opinión pública, la representación de intereses y por último la legitimación del sistema político.

De las citadas funciones la de socialización de la política es la que se conoce como la capacitación, que puede ser endógena y exógena en la medida en la que el partido transmita los valores democráticos como la tolerancia, la participación política, la transparencia, la equidad de género, la libertad religiosa, la promoción y vigilancia de los derechos humanos a la sociedad civil y a sus miembros, ello mediante campañas externas hacia la sociedad y en la activa labor legislativa y de gobierno, y a su vez, capacitando a sus miembros en principios ideológicos e históricos del partido para su comprensión y difusión entre la ciudadanía.

Con la diferenciación entre partidos de masas y de cuadros y el ingreso de personas sin conocimientos previos en el ámbito de la política, surge la necesidad de crear, sobre todo en los partidos masificados de izquierda, programas de capacitación política y formación que como define Duverger: *“Trata, en primer lugar, de realizar la educación política de la clase obrera, de sacar de ella una élite capaz de tomar en sus manos el gobierno y la administración del país: los miembros son pues, la materia misma del partido, la substancia de su acción.”*

El concepto es importante ya sustraído del ámbito de los partidos comunistas la capacitación busca la educación política y la formación de cuadros administrativos y de gobiernos preparados, esto principalmente anclado a la función institucional de los partidos de formar gobierno. La formación en la actualidad tiende a desvincularse de ideologías que se sienten ya opresivas en regímenes multipartidistas, en pos de una formación más democrático civil, sin embargo la ideología y la doctrina siguen siendo un corpus importante dentro de la socialización de la política ya que más que meras convenciones sociales, vislumbran futuros posibles y derroteros para la nación entera.

Los partidos políticos de la izquierda radical utilizan la formación para la identificación y depuración de sus filas: *“Periódicamente los partidos comunistas se entregan a depuraciones interiores, destinadas a alejar de ellos a los tibios, los inactivos, los sospechosos: así la calidad aventaja a la cantidad”* sin embargo la calidad en el sentido estricto está en la formación de políticos y cuadros que sean útiles al partido en las contiendas si el sistema de partidos local es competitivo.

Las funciones institucionales de las organizaciones partidistas son tres utilizando la descripción de Jaime Cárdenas, estas son: la integración de los órganos del Estado, el reclutamiento y la selección

de los gobernantes, la segunda es la organización y participación de las elecciones y la tercera es la organización y composición de los poderes públicos en especial del legislativo.

La selección de los gobernantes y su reclutamiento, así como su formación y capacitación son las actividades o fallos activamente más visibles de los partidos políticos, ya que son los tomadores de decisiones o los encargados de la conformación de gobiernos muchas veces no tienen ni los conocimientos ni la preparación, ello impacta directamente en la vida política y gubernamental de un Estado ya no un partido.

En primer lugar, deben ser algo distinto de las facciones políticas; reconocerse como parte de un todo que los supera, su obligación es reconocer la existencia de otros partidos y a aceptar que éstos también pueden organizar y promover proyectos políticos, incluso radicalmente distintos al suyo. Un partido al decidirse a ser gobierno y para gobernar, debe ofrecer diagnósticos de la realidad en la cual actúan, pero también propuestas viables a sus electores. La contienda por el poder debe adecuarse a mecanismos democráticos que dejen satisfechos a los actores políticos y al electorado.

Los partidos políticos son un canal de comunicación entre los gobernados y sus gobernantes; organizador de la opinión pública y su función es expresarla ante los que tienen la responsabilidad de adoptar las decisiones que hacen posible la gobernabilidad. Por otro lado los partidos son un canal de transmisión de las decisiones adoptadas por la élite política hacia el conjunto de la ciudadanía. Como canales de expresión biunívoca, los partidos terminan por expresar ante el gobierno las inquietudes de la población y ante la población las decisiones del gobierno. De tal suerte que los partidos constituyen importantes espacios de comunicación en las sociedades democráticas.

Los partidos están obligados a reconocerse en la contienda político-electoral como actores principalísimos de la lucha por el poder. Por eso, existen y se desarrollan en aquellas sociedades en que la lucha por el poder se procesa en el campo estrictamente electoral.

Así, requieren de acuerdos básicos que les permitan preservar el espacio electoral como el ámbito privilegiado de competencia, incluso cuando resulten derrotados en las contiendas por el poder. En este sentido, los partidos son leales al sistema político cuando reconocen en el campo electoral, y sólo en él, los mecanismos básicos para la obtención del poder y su consecuente ejercicio. Esta característica de los partidos resulta de gran importancia para definir las características centrales de lo que hoy se entiende como sistema de partidos. Sólo donde hay democracia puede existir un sistema de partidos. Los partidos se alinean institucionalmente al proceso y los procedimientos que marcan las leyes, códigos y reglamentos para la competencia electoral.

La competitividad entre los partidos libre y transparente y equitativa, fomenta la participación electoral, la existencia en los estados de partidos políticos, la confianza de los ciudadanos en los partidos depende de la credibilidad que tengan, desafortunadamente la percepción de la población es que los partidos políticos no son confiables, esto es importante debido a que de

manera indirecta afectan la percepción sobre la satisfacción de la democracia en la ciudadanía, y también afecta la percepción del avance en los derechos políticos y libertades civiles en México.

Esta percepción disminuye la participación del electorado a la hora de elegir a sus gobernantes, se hace visible que es necesario intervenir en el rediseño institucional y en las normativas internas de los de los partidos políticos, es una buena oportunidad para incluir determinantemente la perspectiva de género, para analizar y diseñar normativas dirigidas a garantizar plenos derechos políticos de las mujeres al interior de esas instituciones políticas.

3.4.3 Sistemas electorales en México y Género.

El Doctor Alejandro de la Fuente Alonso, Doctor en Derecho de UNAM al referirse a los sistemas electorales los define como “un conjunto de medios por los cuales la voluntad de los que vivimos en una sociedad se transforma en órganos de gobierno o de representación política...”(Sistema electoral en México, pág. 1)

Los ciudadanos por ese “conjunto de medios” elegimos a nuestros representantes. Los sistemas electorales dependen de la estructura social, de las instituciones y del comportamiento político de los electores en resumen de las condiciones prevalecientes en cada país siendo el *sufragio* la forma democrática como se deciden los gobernantes.

Los sistemas electorales, regulan la votación, sus procesos y etapas, quienes pueden votar, quienes pueden ser votados, de cuantos votos dispone cada elector, de ahí la importancia de considerarlos como mecanismos fundamentales en la garantía de los derechos políticos de las mujeres.

Line Barreiro opina que “los sistemas plurinominales se consideran más favorables para la participación de las mujeres” (Barreiro, pag 29) las opiniones son encontradas ya que mientras unos afirman que el sistema uninominal es concentrador e impide la aplicación de cuotas otros, que el sistema proporcional tiene más margen para el cabildeo y la negociación con los que toman decisiones en las listas de los partidos políticos. Por un lado el porcentaje de listas se elige proporcionalmente y por el otro se vota por el sistema de mayorías, esto puede ser favorable a las mujeres porque se influye en todo el proceso electoral. Sin embargo, estas opiniones no son compartidas por quienes afirman que la representatividad está vinculada al liderazgo que puedan ejercer las mujeres en la demarcación, otros consideran que estos sistemas son peligrosos para las mujeres y las minorías.

La votación alternativa o votación preferencial VP, es un sistema electoral usado para elecciones de un candidato/a donde la persona votante marca por quienes optan según el orden de preferencia de los votantes.

En una elección VP, si ningún candidato obtiene mayoría absoluta, se excluyen los candidatos uno a uno: el candidato con menos votos es eliminado. Los votos realizados a los candidatos con

menos votos son recontados para la siguiente elección, hasta que quede sólo un candidato que gane por mayoría de votos respecto de los demás.

No obstante, la VP la idea de que este sistema beneficie a las mujeres es relativa, ya que también depende de factores como recursos financieros y una cultura ciudadana que otorga mayor credibilidad a las propuestas hechas por los hombres que por las mujeres candidatas y también una cultura que conserva la creencia de que el hombre tiene mayor firmeza para ejercer el poder y en la toma de decisiones; esto en política, le otorga mayor credibilidad.

En México, las reformas a la legislación electoral que hasta el momento se ha realizado en materia de igualdad de oportunidades entre los géneros son pocas en relación con el reformismo electoral tan marcado en el resto de los temas.

La cultura política cambia en función de la confianza y la credibilidad que tienen los ciudadanos en sus gobernantes para respetar y atender sus necesidades. Las modificaciones a las normativas electorales han formado parte de las actividades del gobierno que se dirigen a otorgar mayor legitimidad a su poder, debido a que su resultado como gestores del bienestar social ha sido deficiente y el producto de su mandato no trae mejoría sustancial en el nivel de vida de la población: el número de pobres en el rango de pobreza extrema abarca a un gran número de mujeres mexicanas.

La reforma del Código Federal de Procesos Electorales del año 2002 establece, por primera vez, cuotas mínimas de representación de mujeres en las candidaturas a cargos legislativos. Con esta reforma, el país establece acciones afirmativas a favor de las mujeres. El sistema de cuotas facilita el ingreso del género femenino al Congreso; sin embargo, los datos muestran una realidad aun distante a la participación política igualitaria de la mujer, lo que no solo tiene que ver con cuotas sino también con las competencias, ya que al momento las cifras de los resultados electorales pueden significar que la política continua siendo una actividad restringida para las mujeres y que aún está por construirse el nexo de confianza entre el electorado y las mujeres políticas.

Esto se puede deber entre otros factores, a que los partidos no han sido eficientes en su desempeño institucional para incluir a las mujeres de manera activa.

La cultura y la ideología pueden ayudar u obstaculizar el aumento de las mujeres, tomando el marco de la eficiencia económica se utiliza la explicación de Douglas North para definir el ámbito institucional como "las reglas de juego", y estas reglas asumen dos formas: las instituciones formales, tales como una Constitución y las leyes que codifican las reglas que rigen el funcionamiento de una sociedad y de su economía; y las instituciones informales que consisten en códigos de conducta y de comportamiento. Así, el desarrollo de una sociedad se ve afectada por los códigos de conducta y normas formales e informales, ya que están presentes en el comportamiento en todas las interacciones. Es posible que las economías puedan funcionar sin leyes formales, pero no sin códigos informales establecidos. Las comunidades que viven de la agricultura de subsistencia han logrado sobrevivir durante siglos sin leyes escritas, pero han tenido normas de conducta social bien definidas.

Bajo esta óptica, no es que la política contemporánea del desarrollo fracase o bien que las mismas reformas produzcan resultados disímiles. Las razones se pueden encontrar en las diversas variaciones entre los ámbitos institucionales de los países, de hecho es posible que los códigos informales ejerzan una influencia mayor sobre el comportamiento de los agentes económicos que las leyes formales. Puede suceder que se promulgue una ley que concede derechos de propiedad al individuo, pero dicha ley carecerá de sentido si va en contra de las normas de la propiedad comunal. En todo caso podrá aplicarse lentamente a medida que cambien las creencias en términos de qué es legítimo.

Ante esto North señala que "Mientras que las reglas (formales) pueden cambiarse de la noche a la mañana, las reglas informales por lo general cambian de una manera sumamente paulatina".

Esta aplicación de las reglas formales e informales será más efectiva en tanto existan las medidas orientadas a hacer que éstas se cumplan, es decir que haya certeza que haya institucionalidad.

Una premisa relevante en el pensamiento de North es que las instituciones de una nación, crean un fuerte sistema de incentivos para dirigir una sociedad hacia un determinado objetivo. Sin olvidar que las reglas son puestas (de menos las formales) para apoyar los intereses de los que tienen el poder de negociación para crear reglas nuevas, estas reglas tanto dan oportunidades a una parte como limitan a otra.

En este marco analítico las instituciones son las reglas del juego en tanto que las organizaciones son los jugadores. Estas organizaciones pueden tener objetivos diferentes, algunas buscarán obtener utilidades, otras el poder, y otras el prestigio y sin embargo coinciden en deseo de sobrevivir y beneficiarse dentro de un marco institucional dado. Para ello buscarán adquirir las destrezas y conocimientos que les permitirán sobrevivir y beneficiarse, además de esforzarse en buscar cambiar las reglas a fin de aumentar los beneficios que reciben.

Este comportamiento puede generar grupos monopólicos que buscarán conservar sus privilegios y con ello afectar el bienestar social, de ahí por ejemplo la exclusión de algunos grupos del mercado laboral formal a partir de ciertas características como la edad o el sexo.

Estos cambios en los usos institucionales implican modificaciones en las relaciones de poder y en los valores, pero debe de pensarse que el "desarrollo es impensable sin la plena participación de todas y todos" (Rubio) en la que sin importar la diferencia de género se tenga pleno acceso a los mismos derechos y a los mismos recursos y oportunidades. Esto involucra, en el contexto actual, modificaciones en las instituciones formales e informales, que podrían generar mayor eficiencia económica mediante la formación y el empleo del capital humano adecuado.

Los efectos de mejora al incluir a la igualdad entre los géneros en los marcos normativos formales e informales son beneficios recíprocos y la importancia que revisten las modificaciones en las reglas de juego para que estos flujos se realicen con mayor eficiencia, a mayor formación política e integración de las mujeres los partidos políticos tendrán la posibilidad de incrementar la participación del electorado. Para ello es necesario que la normativa interna de los partidos

políticos quite las barreras producidas por conceptos estereotipados de género que son marcadas por la discriminación.

Mientras exista la discriminación hacia las mujeres las acciones afirmativas adquieren relevancia, a partir de la búsqueda del poder, Line Barreiro en su publicación *Sistemas Electorales y Representación Femenina en América Latina* cita a Judit Butler cuando en su artículo afirma que los sujetos se construyen sobre la base de las relaciones de poder; menciona precisamente el poder, otro de los elementos esenciales en el conjunto de conceptos que hacen a la participación política de las mujeres.

El lugar que ocupan las mujeres en la interacciones del poder que construyen las relaciones sociales, la relación de esas mujeres con el poder al reconocerlo como positivo o negativo y avalorar o no su faceta productiva, así como la conceptualización del poder como aquello que atraviesa todo el cuerpo social y se manifiesta en todas las relaciones, es decir la microfísica del poder (Foucault, 1980) son elementos clave a la hora de la postulación a cargos directivos, lo que está en juego es quien detenta el poder, un poder que al interior de los partidos políticos se encuentra en manos de los hombres

De acuerdo con lo anterior, se confirma la necesaria temporalidad de las acciones afirmativas, el COFIPE no se dirige claramente a los fines señalados, ya que establece una temporalidad mínima, que no tiene sentido tal como está redactada, debido a que no es funcional para limitar las futuras decisiones que sobre el mismo tema tome el propio Poder Legislativo; surge la pregunta que atinadamente realiza el Miguel Carbonell *“¿qué sucedería con esa norma si dentro de un par de años decide el Congreso de la Unión derogarla?”* Hubiera sido quizá mejor redactar de otra forma la cláusula de temporalidad; por ejemplo, a través de informes sobre la persistencia de bajos porcentajes de candidatas en las listas electorales, que podría rendir el IFE ante el Congreso de la Unión o de alguna otra manera. *“En cualquier caso, interesa subrayar que las cuotas, como en general las acciones afirmativas, deben ser medidas temporales que se justifican mientras dura la situación discriminatoria que quieren combatir. Al menos en la visión de los dos comités de la ONU mencionados, las cuotas electorales de género estarían justificadas en el contexto de los textos internacionales que los propios comités tienen el encargo de interpretar. En virtud de que ambos instrumentos son parte de la llamada por el artículo 133 constitucional, “ley suprema de toda la Unión”, se deberá entender que también el derecho internacional suministra una plataforma de justificación de las políticas de acción positiva y, concretamente, una justificación para las cuotas de género”.*

(La reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de cuotas electorales de género, Dr. Miguel Carbonell
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cconst/cont/8/cl/cl8.htm>)

3.5 Normativa estatal

A partir de los acuerdos, compromisos y recomendaciones internacionales derivados de tratados internacionales signados y ratificados por el estado Mexicano, a través de los Poderes de la Unión, el estado mexicano se ha dado a la tarea de avanzar en un marco normativo que faculte y responsabilice a las instituciones tanto federales como estatales de la aplicación de planes y programas para hacer efectivo el avance sustantivo de las mujeres en los ámbitos donde esta se desarrolla.

De acuerdo al artículo 115 Constitucional, la competencia será sin intervención ni mediación alguna entre el Estado y la Federación, además, las entidades federativas corren la misma suerte a nivel nacional, no hay reelección y en cuanto a los delitos electorales se norma la tipificación de los delitos y la determinación de falta en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse, para lo cual corresponde a las legislaturas estatales emitir las normas que establezcan los procedimientos para la resolución de conflictos que se pudieran presentar entre los municipios y el gobierno del estado o entre aquéllos.

La Constitución mandata la obligación de los gobernadores a publicar y hacer cumplir las leyes federales. “Artículo 120. Los efectos de las leyes estatales serán en su territorio as leyes de un Estado sólo tendrán efecto en su propio territorio, y por consiguiente, no podrán ser obligatorias fuera de él. Artículo 121, fracc. I”

Definida por el artículo 44 de la Constitución Federal, sobre la naturaleza jurídica, son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia. (Artículo 122)

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integra con el número de diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señala la Constitución y el Estatuto de Gobierno. A su vez el Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene a su cargo el Ejecutivo y la administración pública en la entidad que recae en una sola persona, elegida por votación universal, libre, directa y secreta. El Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, con los demás órganos que establezca el Estatuto de Gobierno, ejercen la función judicial del fuero común en el Distrito Federal.

Respecto a los diputados de la Asamblea legislativa, son electos cada tres años por voto universal, libre, directo y secreto El partido político que obtiene por sí mismo el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el 30% de la votación en el Distrito Federal, se le asigna el número de diputados de representación proporcional suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea.

Una vez identificado, el funcionamiento general del sistema de gobierno, del sistema de partidos, del sistema electoral y las disposiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, establece, se cuenta con una base legal que permite a los estados contar con ordenamientos para armonizar en sus respectivas normatividades..

Capítulo 5 Armonización Legislativa

A fin de facilitar el logro de la igualdad entre los géneros, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (COCEDAW) emitió en 1988 la Recomendación General n° 5, titulada *medidas especiales temporales*, que hacen referencia a medidas tendientes a promover *de facto* la igualdad entre mujeres y hombres, como la acción positiva, el trato preferencial o los sistemas de cupos con el propósito que la mujer se integre en la educación, la economía, la política y el empleo.

El Comité ha emitido diversas recomendaciones generales que hacen hincapié en la igualdad entre mujeres y hombres en distintas esferas: laboral, en el matrimonio y las relaciones familiares, participación política, educación, salud, entre otras.

En 2006 el COCEDAW recomendó a México de manera específica poner en marcha mecanismos de coordinación y seguimiento destinados a lograr la armonización y aplicación efectivas de los programas y políticas relativas a la igualdad de género, así como la aplicación de la Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres a nivel federal, estatal y municipal.

El artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece

“Esta Constitución, las leyes del congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la república, con aprobación del senado, serán la ley suprema de toda la Unión. Los jueces de cada estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los estados”.(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la Federación el 18 de enero de 1934)

Actualmente, Luigi Ferrajoli, uno de los filósofos del derecho con mayor influencia intelectual sobre el pensamiento jurídico contemporáneo, considera, en su teoría sobre el *garantismo jurídico*, que, siendo los derechos constitucionales o fundamentales los reconocidos en la Carta Magna de los Estados, los derechos humanos son aquellos que se reconocen a todos,

independientemente de su ciudadanía y su capacidad de obrar: la constitución de un país, por ejemplo, puede otorgar derechos a sus ciudadanos que no abarquen a los no nacionales (por ejemplo, el derecho al voto). En ese caso se trataría de derechos constitucionales que se reconocen al ciudadano, pero no podrían ser derechos humanos si no se reconoce a todas las personas sean de la condición que sean. Es decir tienen un sentido equivalente.

Haciendo énfasis en el señalamiento de que la Constitución es Ley Suprema de la Unión, las leyes del Congreso de la Unión que de ella emanen y los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado; son, expresamente los jueces de cada Estado, quienes deberán de atender a dicha Ley Suprema, aún y cuando existiesen disposiciones contrarias en las Constituciones o leyes locales -denominadas también estatales-.

De lo anterior se deriva la necesidad de que los Congresos Locales atiendan este mandato, este puede ser mediante, adecuaciones legislativas, (reformas) modificación de prácticas administrativas o la tutela jurisdiccional de los derechos humanos acordados en los tratados internacionales

El poder legislativo es responsable de hacer compatible las disposiciones federales o estatales, en su caso, a fin de hacer cumplir los compromisos contraídos en los tratados internacionales de derechos humanos de los que México ha sido parte y que la Constitución establece, el proceso al cual se hace referencia es el denominado *armonización legislativa*, cuya facultad recae en el legislativo tanto en el ámbito federal como en el local. Esta armonización se puede realizar: derogando normas específicas, abrogando, adicionando nuevas normas o bien mediante reformas a nivel federal y las entidades federativas es necesario realizar la armonización legislativa debido a que internacionalmente es obligación de las autoridades estatales y federales, por lo tanto es importante pues tomar en cuenta el capítulo 2 referente a la normatividad internacional.

La armonización legislativa por derogación de normas específicas, es la abolición parcial de una ley, privando sólo de vigencia a algunas de las normas que la misma establece o limitando su alcance de aplicación; en forma íntegra privando de esta forma de vigencia a una ley o cuerpo normativo, de manera completa; adición de nuevas normas; reformas de normas existentes para adaptarlas al contenido del tratado o para permitir su desarrollo normativo en orden a su aplicación, inclusive la creación de órganos públicos, de procedimientos específicos, de tipos penales y de infracciones administrativas

En consecuencia, atendiendo los compromisos y a fin de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres México en 2006, publica en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres LGIMH* para “proponer los lineamientos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres”. Esta ley contiene un marco normativo para un sistema que da respuesta a la necesidad de realizar medias de carácter temporal

encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, por lo tanto es una acción afirmativa derivada de las brechas existentes entre ambos para la participación en igualdad de oportunidades que permita el equilibrio en su representación en todos los ámbitos, debiendo ser aplicada a nivel nacional estatal y municipal. Esta Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres se integra por cinco Títulos, 17 Capítulos, 49 artículos y dos artículos transitorios.

El gobierno federal responde a los compromisos adquiridos con la comunidad internacional en materia de igualdad de género, y mediante el uso de los sistemas y la distribución de competencias a nivel federal, estados, el distrito federal y los municipios, los Congresos estatales, con base en sus respectivas Constituciones, y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con arreglo a su Estatuto de Gobierno, faculta para expedir las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos que sobre la igualdad entre mujeres y hombres prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres (LGIMH. Art. 14)

En relación a la armonización de las leyes locales, la LGIMH, indica que corresponde a las y los titulares de los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal la elaboración de políticas públicas locales, con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales, dando cabal cumplimiento a la presente Ley, y la promoción en, coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal la aplicación de la presente Ley. (Artículo 15)

La Ley General hace referencia a las obligaciones para los municipios relativas a la implementación de la política municipal materia de igualdad entre mujeres y hombres, alienándose a las políticas Nacional y locales para consolidar una política de igualdad, plantear al ejecutivo estatal sus necesidades presupuestarias para la ejecución de programas de igualdad; diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, y programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que la LGIMH le confiere, y como hecho tan importante como los anteriores impulsar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

Los instrumentos para desarrollar la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres que establece la LGIMH, son la creación de un sistema, de un programa nacional y sus acciones con el fin de lograr la igualdad sustantiva en el ámbito y la observancia en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Las acciones del programa y sistema se organizan en el ámbito económico, participación y representación política equilibrada de las mujeres y los hombres, igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales, igualdad, de la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo, del derecho a la información y la participación social en materia de igualdad entre mujeres y hombres. (Artículo 35.)

Para efectos del análisis, se destacan las disposiciones del artículo 14 de la Ley General de Igualdad de Oportunidades de acuerdo con ésta: los Congresos de los Estados, con base en sus respectivas Constituciones, y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con arreglo a su Estatuto de Gobierno, deben expedir las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos que sobre la igualdad entre mujeres y hombres prevén la Constitución Política y la Ley General de Igualdad entre mujeres y hombres.

La ley mandata en su artículo sexto la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida de las mujeres para ello la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, establecerán las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. (Artículo 8.)

Asimismo, compete a los Congresos de los Estados, con base en sus respectivas Constituciones, y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con arreglo a su Estatuto de Gobierno, expedir las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos que sobre la igualdad entre mujeres y hombres prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley en comento indica en el artículo 14.

Los titulares del gobierno de las entidades federativas y el D.F les corresponden:

II. Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que, se ocupen del adelanto de las mujeres en los Estados y el Distrito Federal;

III. Elaborar las políticas públicas locales, con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales, dando cabal cumplimiento a la presente Ley, y

IV. Promover, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal la aplicación de la presente Ley. Artículo 15.-

De acuerdo con la Ley y las leyes locales de la materia, corresponde a los Municipios:

I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes;

II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

III. Proponer al Poder Ejecutivo de la entidad correspondiente, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad;

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere, y

V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales. Artículo 16.-

En materia de armonización de la Ley de Igualdad en los estados, existen avances significativos ya que, como se observa en la tabla 11, a menos de una decena de Estados de la República les falta armonizar la Ley de Igualdad para estar en concordancia, con la normativa federal y los instrumentos internacionales, la mayor parte de las entidades federativas cuentan con una legislación que plantea la forma de organización institucional. Quedando solo en la mayoría de los estados, la creación de su respectivo reglamento, en este caso los estados que cuentan con reglamento de la Ley son Puebla y Quintana Roo.

El estado de Hidalgo creó La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y abarca el tema de igualdad y equidad.

Tabla 11 Comparativo de armonización de las leyes de igualdad y su reglamento

Número	Entidad Federativa	Legislación	Título	Fecha		Reglamento
1	Aguascalientes	No existe				No existe
2	Baja California	No existe				No existe
3	Baja California Sur	Si existe.	Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Baja California Sur	10-nov-08		No existe
4	Campeche	Si existe.	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche	04-jul-07		No existe
5	Coahuila de Zaragoza	Si existe.	Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de	24-ago-07		No existe

Número	Entidad Federativa	Legislación	Título	Fecha		Reglamento
			Zaragoza			
6	Colima	Si existe.	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Colima	09-may-09		No existe
7	Chiapas	Si existe.	Ley para la igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Chiapas	14--sept.-2011		No existe
8	Chihuahua	Si existe.	Ley de igualdad entre mujeres y hombres del estado de Chihuahua	29-mayo-2010		No existe
9	Distrito Federal	Si existe.	Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal	15-may-07		No existe
10	Durango	Si existe.	Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango	01-ene-09		No existe
11	Guanajuato	No existe.				
12	Guerrero	Si existe.	Ley número 494 para la igualdad entre mujeres y hombres del estado de guerrero	26-octubre-2010		No existe
13	Hidalgo	Si existe.	Ley para prevenir y eliminar la	10-marzo-		No existe

Número	Entidad Federativa	Legislación	Título	Fecha		Reglamento
			discriminación para el estado de Hidalgo.	2008.		
14	Jalisco	Si existe.	Ley estatal para la igualdad entre Mujeres y hombres	5-agosto-2010.		No existe
15	Estado de México	Si existe.	Ley de igualdad de trato y oportunidades entre Mujeres y hombres del estado de México.	6-septiembre- 2010		No existe
16	Michoacán	Si existe.	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	01-ene-09		No existe
17	Morelos	Si existe.	Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Estado de Morelos.	14-jul-09		No existe
18	Distrito Federal	Si existe.	Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en el Distrito Federal	15 – mayo 2007		No existe
19	Nayarit	Si existe.	Ley de igualdad entre mujeres y hombres Para el estado de	23-Abril-2011		No existe

Número	Entidad Federativa	Legislación	Título	Fecha		Reglamento
			Nayarit			
20	Nuevo León	Si existe.	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres Del estado de Nuevo León	26-dic-2011		No existe
21	Oaxaca	Si existe.	Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Oaxaca	25-abr-09		No existe
22	Puebla	Si existe.	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla	22-ago-08		Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla. Publicada el 1 de diciembre de 2010.
23	Querétaro	No existe.	Iniciativa ley para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres del estado de Querétaro		septiembre de 2011	No existe
24	Quintana Roo	Si existe.	: Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Quintana Roo	22-Mar-11		Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo. Publicado el 5 marzo de 2010
25	San Luis	No existe.				No existe

Número	Entidad Federativa	Legislación	Título	Fecha		Reglamento
	Potosí					
26	Sinaloa	Si existe.	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa	11-marzo-2009		No existe
27	Sonora	Si existe.	Ley del Fomento a la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Sonora	25-sep-08		No existe
28	Tabasco	No existe				No existe
	Tamaulipas	Si existe.	Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas	12-Feb-08		No existe
29	Tlaxcala	No existe.				No existe
30	Veracruz	Si existe.	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	21-jun-09		No existe
31	Yucatán	No existe.				No existe
32	Zacatecas	Si existe.	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombre para el Estado de Zacatecas	24-may-08		No existe

Tomado de

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/programas/igualdad/2_1_2new.pdf
y páginas de los congresos locales.

4.1 Armonización de las leyes estatales en el tema de participación política de las mujeres.

En el tema de representación política equilibrada de las mujeres y los hombres, la LGIMH, incluye en la política nacional acciones tendientes a:

“...I. Favorecer el trabajo parlamentario con la perspectiva de género;

II. Garantizar que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y se cree conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación;

III. Evaluar por medio del área competente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;

IV. Promover participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos;

V. Fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos;

VI. Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil, y

VII. Fomentar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. (Art. 36)

La armonización normativa de la ley de igualdad, para desarrollar la política de igualdad se establece por medio de la creación de programa y de la conformación del sistema estatal; la tabla 12 compara las normativas estatales, y también la inclusión específica del tema sobre participación política. Como se puede observar las formas de coordinación para implementar la política estatal y los deberes de los respectivos ayuntamientos en general se refieren a la implementación de la Política Municipal en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas Nacional y Estatal, cooperación con las autoridades federales y estatales, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, diseño y formulación y apoyo de campañas de concientización para promover la igualdad entre los géneros y el fomento de la participación política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales en general.

4.2 Análisis del contenido de la armonización de la ley de igualdad en las entidades federativas.

La armonización de la Ley General de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres LGIMH en los Estados; que ya cuentan con legislación, se dirige principalmente a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y el establecimiento de lineamientos y mecanismos institucionales para la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado y todos los estados integran el tema de la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres; algunos estados

como es el caso de la Ley para la igualdad entre mujeres y hombres del estado de Chiapas, y la Ley de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el distrito federal, la ley de Durango, están dirigidas principalmente al cumplimiento de la igualdad sustantiva mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Como se muestra en el cuadro 24, las Entidades Federativas que armonizaron la LGIMH, incluyen un programa, la constitución de sistema estatal y el tema de participación política; y para dar garantizar la igualdad a mujeres y hombres, en su mayoría hacen explícita que política estatal se instrumentara por medio de un programa estatal y para su desarrollo, la conformación de un sistema estatal, que será integrado por las instituciones involucradas y articuladas, éstas encausaran acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres.

La tabla comparativa 12, muestra las Entidades federativas que cuentan con programa, los que incorporan la creación del sistema estatal e incluyen de manera amplia el tema de participación política.

Tabla 12 Entidades federales que incluyen programa, conformación del sistema estatal e incluyen en el tema de participación política de las mujeres

Entidad Federativa	Existe Programa	Creación de sistema estatal	Inclusión del tema Participación política
Baja California Sur	Si	Si	Sí
Campeche	Sí	Sí	Sí
Coahuila de Zaragoza	Sí aunque no se estipula como tal	No	Sí,
Colima	Sí	Si	Si
Chiapas	Si	Si	Si
Chihuahua	Sí	Sí	Si
Distrito Federal	Sí	Sí	Si
Durango	Sí	No, se crea comisión de igualdad y no discriminación.	Si
Guerrero	Sí	Sí	Si

Entidad Federativa	Existe Programa	Creación de sistema estatal	Inclusión del tema Participación política
Hidalgo	Sí	No, la ley enuncia comisión	Si
Jalisco			Si
Estado de México	Sí	Sí	Si
Michoacán De Ocampo	Sí	Sí	Si
Morelos	No hace mención	No hace mención	Sí
Nayarit	Sí	No, se crea Consejo de Igualdad entre Mujeres y Hombres	Si
Nuevo León	Sí	Sí	Si
Oaxaca	Sí	Sí	Si
Puebla	Sí	Sí	Si
Quintana Roo	Sí	Sí	Si
Sinaloa	Sí	Sí	Si
Sonora	Sí	Sí	Si
Tamaulipas	No	No	Si
Veracruz	Sí	Sí	Si
Zacatecas	Sí	Sí	Si

Tabla de creación propia. Información tomada de las siguientes fuentes: Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Baja California Sur; Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche; Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza; Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Colima; Ley para la igualdad entre mujeres y hombres del estado de Chiapas; Ley de igualdad entre mujeres y hombres del estado de Chihuahua; Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal; Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango; ley número 494 para la igualdad entre mujeres y hombres del estado de Guerrero; Ley para prevenir y eliminar la discriminación para el estado de Hidalgo; ley estatal para la igualdad entre mujeres y hombres; Ley de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres del estado de México; Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Estado de Morelos; Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en el Distrito Federal; Ley de igualdad entre mujeres y hombres; para el estado de Nayarit; Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; del estado de Nuevo León; Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres

del Estado de Oaxaca; Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Quintana Roo; Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa; Ley del Fomento a la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Sonora; Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas; Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombre para el Estado de Zacatecas

4.3 Comparativo y análisis de la inclusión de acciones para fomentar la participación equilibrada de las mujeres y los hombres

Las leyes locales de igualdad armonizadas por los Congresos estatales, incluyen acciones de fomento a la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la mayoría de las entidades federativas armonizaron acciones en los temas como: garantizar la representación equilibrada entre mujeres y hombres, mediante acciones como; favorecer el trabajo parlamentario con la perspectiva de género; garantizar que la educación en todos sus niveles en un marco de la igualdad entre mujeres y hombres y creando la conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación, fomento a la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos, desarrollo y actualización de las estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil, y el fomento a la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. En el caso de Coahuila de Zaragoza aunque no tiene un capítulo especial para el tema de mujeres sí hace referencia a la garantía de la tutela del derecho a la igualdad real de oportunidades y trato de las personas, a participar y beneficiarse de manera incluyente en las actividades educativas, de salud, productivas, económicas, laborales, políticas, culturales, el D.F integra la incorporación de la perspectiva de género de en el trabajo legislativo

Como se mencionó con anterioridad la armonización de la ley en las entidades federativas incluyen medidas positivas y compensatorias y acciones afirmativas (D.F), para la eliminación de cualquier discriminación

Es importante destacar en el cuadro comparativo 13, quince entidades federativas incluyen la promoción, participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos y ocho a la implementación de mecanismos dirigidos a promover la participación equilibrada en cargos de elección popular al interior de los partidos políticos y dos a la promoción en los sindicatos.

Tabla 13 Comparativo de la inclusión del tema sobre promoción, representación y participación equilibrada entre mujeres y hombres

Entidad Federativa	Partidos políticos	Cargos de elección popular
D.F	Promover la participación y	Implementación de mecanismos

Entidad Federativa	Partidos políticos	Cargos de elección popular
	representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos y agrupaciones políticas locales;	dirigidos a promover la participación equilibrada en cargos de elección popular y al interior de los partidos políticos y sindicatos.
Chiapas	Promover participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos	
Chihuahua	Promover la representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos y agrupaciones políticas locales;	
Durango	Promover participación y representación de mujeres y hombres dentro de las estructuras de los sindicatos y partidos políticos en el Estado;	Vigilar que se garantice la participación e integración de mujeres y hombres en cargos de elección popular estatal y municipal;
Guerrero	Promover la participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos y agrupaciones políticas locales;	Garantizar la implantación de mecanismos que promuevan la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular; Vigilar que se garantice la participación e integración de mujeres y hombres en cargos de elección popular estatal y municipal;
Hidalgo	Promover la participación y representación de mujeres y hombres dentro de las estructuras de los Sindicatos y Partidos Políticos en el Estado;	Comisión de Igualdad Vigilara que se garantice la participación e integración de mujeres y hombres en cargos de elección popular Estatal y Municipal
Jalisco,		La participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas electorales y en la toma de decisiones políticas y económicas;

Entidad Federativa	Partidos políticos	Cargos de elección popular
Michoacán De Ocampo	Promover la participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos;	
Nuevo León	Promover la participación y representación equitativa de mujeres y hombres dentro de las estructuras de los sindicatos	
Puebla	Promover la participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos;	Evaluar por medio del área competente de la Comisión, la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;
Quinta Roo	Promover la participación y representación equitativa de mujeres y hombres dentro de las estructuras de los sindicatos y partidos políticos en el Estado	Vigilar que se garantice la participación e integración equilibrada de mujeres y hombres en cargos de elección popular estatal y municipal;
Veracruz	Promover la participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos;	
Zacatecas	Promover la participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos y agrupaciones políticas locales;	Garantizar la implantación de mecanismos que promuevan la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;

Fuente Ley para la igualdad entre mujeres y hombres del estado de Chiapas; Ley de igualdad entre mujeres y hombres del estado de Chihuahua; Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal; Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango; ley número 494 para la igualdad entre mujeres y hombres del estado de Guerrero; Ley para prevenir y eliminar la discriminación para el estado de Hidalgo; ley estatal para la igualdad entre mujeres y hombres; Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; del estado de Nuevo León; Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Oaxaca ;Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Quintana Roo; Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombre para el Estado de Zacatecas

Como se observa en el cuadro anterior los estados de Durango, Guerrero, Michoacán de Ocampo, Puebla, Quinta Roo, Veracruz, y Zacatecas, armonizan los preceptos señalados en la LGIMH para

el impulso a la participación equilibrada entre mujeres, promoviendo acciones dentro de las estructuras de los partidos políticos, en el estado de Zacateca además se integran acciones de promoción con las agrupaciones políticas locales. Hidalgo y Nuevo León, y Quintan Roo, incluyen la promoción de la participación y representación de mujeres y hombres dentro de las estructuras de los sindicatos.

En cuanto a la paridad numérica, Durango la incorpora en las contrataciones en la administración pública estatal y municipal; por su parte, Hidalgo incorpora la paridad con el fin de promover la participación, en igualdad de oportunidades, en la toma de decisiones políticas y de gobierno, en igual número mujeres y hombre mediante la numérica en las contrataciones en la administración pública estatal y municipal.

En Nayarit el Consejo de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado, tiene el mandato de hacer uso de la paridad numérica en las contrataciones en la administración pública estatal y municipal, especialmente en los altos cargos públicos, y fomentar la participación paritaria y la no discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera, y la implementación de acciones afirmativas para el impulso de la paridad entre mujeres y hombres en los cargos públicos.

El análisis a las normativas estatales en materia de igualdad entre mujeres y hombres se encuentra armonizada en el tema de participación política de las mujeres con la Ley General, de tal suerte también se destaca que varias entidades federativas incluyen acciones que van, desde la promoción hasta el seguimiento de resultados de las acciones dirigidas a la promoción de las mujeres al interior de los partidos políticos, sindicatos y asociaciones políticas, lo cual reafirma la convicción de garantizar la plena igualdad de las mujeres en la participación política, el resultado del ejercicio comparativo y análisis de las normativas en materia de igualdad entre mujeres y hombres cumple ampliamente con uno de los propósitos del estudio comparativo y es proporcionar recomendaciones a partir de las experiencias legislativas en materia de derechos humanos de las mujeres en materia de participación política igualitaria.

A partir de esta ley se fortalecen las relaciones intergubernamentales y se crea un marco normativo que enuncia las actividades y actuaciones de las instituciones participantes en el sistema, este marco también tiene vinculación con las leyes estatales y municipales a nivel electoral en ese sentido el siguiente comparativo se realizará a partir de la armonización legislativa en las leyes electorales locales comparando las entidades en cuanto a las acciones de tipo afirmativo que se norman para lograr plena integración de oportunidades en el sistema electoral y de partidos.

4. 4 Leyes electorales estatales y armonización de cuotas presupuestales

Como se mencionó anteriormente la Constitución mexicana promueve el fortalecimiento de las atribuciones y facultades de las autoridades electorales federales, la ley en la materia el COFIPE, se constituye como una norma de orden público y de observancia en todo el territorio nacional y

contiene las disposiciones en materia electoral para que todos los ciudadanos mexicanos ejerzan su derechos al voto en la elección a Presidente, también reglamenta la normas constitucionales dispuestas para el ejercicio de los derechos y obligaciones político electorales de los ciudadanos, todo lo relativo a la organización y funcionamiento incluyendo las prerrogativas de los partidos político y agrupaciones y finalmente y no menos importante realiza la función estatal de organizar la elecciones de los integrantes de los Poderes legislativo y Ejecutivo de la Unión.

El COFIPE, garantiza mediante sus disposiciones normativas, la protección de los derechos políticos de los ciudadanos; el derecho a votar, a participar en cargos de elección popular y al interior de los partidos políticos y sindicatos (art. 4) y el derecho a constituir partidos políticos (art. 5). En ese tenor, la ley electoral se ha modificado de manera gradual en el tema de participación política y liderazgo político, éstas facilitan la inserción de las mujeres a la toma de decisiones en el rumbo del país en igualdad de oportunidades. mediante la inclusión de acciones positivas o afirmativas como lo es la inserción de las cuotas con el fin de equilibrar la competencia electoral entre mujeres y hombres y la incorporación de cuotas presupuestales para el desarrollo de competencias. El avance es gradual y hasta pudiera decirse que lento, sin embargo, tanto las instituciones académicas y sociales como las gubernamentales han realizado esfuerzos por lograr los mecanismos institucionales y normativos que faciliten el acceso femenino al poder y toma de decisiones en un marco de igualdad.

Recientemente, como se explicará más adelante, la ley electoral ha sido reformada en lo referente al presupuesto que se otorga para impulsar el liderazgo político de las mujeres y sus medios de fiscalización y las cuotas que se deberán cumplir para el registro de candidatos por la vía de representación proporcional y relativa.

4.4.1 Presupuesto etiquetado cuota de 2 por ciento

Coahuila es el primer estado que incorporó cuotas de género en su Código Electoral, por medio de reformas, esto no fue sencillo ya que se puso en duda la constitucionalidad de las reformas, la propuesta fue revisada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación SCJN (acción de inconstitucionalidad 2/2002), quien después de un riguroso estudio, determinó mediante sentencia que las cuotas no son inconstitucionales.

Posteriormente, el COFIPE, realizó reformas incluyendo el enfoque de género, así se reformaron los artículos 4.1, 38.1, 175.3 y 269.3, se adicionó los artículos 175-A, 175-B y 175-C; y derogó por la misma reforma el artículo 22o. transitorio.

El avance ha sido paulatino, recientemente el COFIPE reformo el Artículo 78, concerniente a la financiación de los partidos políticos destinado al sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para fortalecer las capacidades de las mujeres que participan en partidos políticos, y posteriormente también se incorporó una normativa que abre, mediante acciones afirmativas, la oportunidad a las mujeres de competir en los espacios políticos de forma más equilibrada, después, se incluye la disposición de que los partidos políticos destinen recursos anuales para la

capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el porcentaje destinado es de dos por ciento del financiamiento público ordinario.

4.4.2 Gasto destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres

Antecedentes.

El diez de julio de dos mil ocho, el CG del IFE aprobó el “Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de septiembre del mismo año. De conformidad con su artículo Primero transitorio, entró en vigor el uno de enero de dos mil nueve, con excepción de las obligaciones relativas a la presentación de los informes trimestrales; el registro y comprobación de los gastos relacionados con el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) del artículo 36, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; la comprobación y registro de los gastos destinados a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres; así como la comprobación y registro de los ingresos y egresos relacionados con las precampañas, las cuales surtieron efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La Unidad de Fiscalización verifica que los Partidos Políticos se apeguen a lo establecido en el Artículo 78 párrafo V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que establece: “Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada Partido deberá destinar anualmente el dos por ciento del financiamiento público ordinario debiendo apegarse a las reglas establecidas para éstas y registrarse en una cuenta específica para este tipo de gastos.”.LIDERAZGO POLÍTICO EN LA MUJERINFORME ANUAL 2008 TRANSPARENCIA http://genero.ife.org.mx/docs/gen_part_Gastos2x100.pdf

Fue hasta el 2011 que mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral se expide el Reglamento de Fiscalización, RF, de los recursos de los partidos políticos nacionales y (DOF: 07/07/2011), que abroga los reglamentos siguientes: Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales y Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones que pretendan obtener el Registro como Partidos Políticos Nacionales.

El reglamento para la Fiscalización en el capítulo III sobre el gasto programado en la sección I del sistema de rendición de cuentas del Artículo 281, regula el procedimiento a seguir para la aplicación del 2 por ciento y su fiscalización (anexo 1)

Como parte de las actividades de regulación, se crea el sistema de rendición de cuentas que utilizarán los partidos para registrar sus programas y proyectos así como la metodología para presentar el desglose de gastos, actividades específicas y las correspondientes a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres que deberán aplicar los partidos políticos en base a criterios de equidad de género, otorgando libertad a éstos de programar, de acuerdo a sus necesidades, las actividades generales que son de educación y capacitación política; investigación socioeconómica y política; tareas editoriales y específicamente para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada uno deberá destinar para ello anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario.

El gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres se dirigirá a capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer; investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados, y divulgación y difusión. Para desarrollar las actividades se deberá contar con manual de lineamientos para el gasto programado y proporcionarlos a la Unidad de Fiscalización para su revisión. El RF contiene lineamientos que permiten la transparencia en el gasto pero sobre todo dar cuentas claras de la distribución y eficiencia en la distribución del gasto los lineamientos se perfilan para mostrar resultados e impacto a los beneficiarios a mediano y largo plazo de ahí que incluya una metodología el desarrollo de las actividades autorizadas en el reglamento.

Respecto de las capacidades de las mujeres el RF, delimita claramente lo que se entenderá en la normatividad electoral sobre liderazgo político de las mujeres: este hace referencia concreta a las capacidades de las mujeres para influir en la esfera pública con pleno ejercicio de sus derechos en el ámbito político. (Inciso “e” art.2)

El RF es muy claro al definir los conceptos clave sobre: Liderazgo político de las mujeres; que se refiere a las capacidades de las mujeres para influir en la esfera pública con pleno ejercicio de sus derechos en el ámbito político. El concepto de desarrollo del liderazgo político, se entiende como la evolución progresiva de la condición de las mujeres para potenciar su liderazgo político en los espacios de toma de decisión y por promoción del liderazgo político, se debe entender el impulso de acciones afirmativas que permitan alcanzar el efectivo liderazgo político de las mujeres. (Recomendación 25 de la CEDAW)

La implementación de las acciones afirmativas se incluyen como parte una estrategia para lograr la igualdad sustantiva de la mujer y el hombre en el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales y como medio para disminuir de las brechas de desigualdad entre mujeres, en capacitación, promoción y el desarrollo de su liderazgo político; para generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres para el ejercicio político, utilizando la eficiencia en los recursos se al mayor número de mujeres en el territorio Nacional.

El RF también define el concepto de capacitación como el programa de enseñanza aprendizaje que los partidos políticos deben implementar para mejorar y ampliar los conocimientos,

habilidades y aptitudes que fomenten los liderazgos políticos y el empoderamiento de las mujeres; a fin de lograr su inclusión en la toma de decisiones en condiciones de igualdad con los hombres.

Para el desarrollo de competencias (conocimientos, habilidades y actitudes) para la participación política de las mujeres, considera la capacitación y formación en temas relacionados con los derechos humanos, políticas públicas normativa nacional con perspectiva de género (Políticas Públicas y presupuestos con perspectiva de género; Negociación y resolución de conflictos; Comunicación Política; Nuevas Tecnologías; Liderazgo Político; Cabildeo; Mercadotecnia Política; Oratoria Parlamentaria; y Monitoreo de acceso al poder con perspectiva de género. Igualdad sustantiva y efectiva de género Marco Jurídico Mexicano Derecho Electoral y parlamentario; Teoría de la perspectiva de género y de los derechos humanos de las mujeres)

Sobre el sistema para el registro y seguimiento de acciones en el artículo 282 especifica que los partidos deberán alimentar el sistema de información con datos que permitan conocer la programación, presupuesto asignado evaluación y seguimiento además de contar con los medios de verificación (productos). Instruye a los partidos a informar sobre modificaciones en las actividades programadas para la capacitación y promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, que hayan sido previamente reportados.

Como parte de las obligaciones de los partidos políticos el COFIPE estipula en su artículo 78.1, a), IV y V, que “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de actividades específicas como son la educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y las tareas editoriales. Estas actividades serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias permanentes. El 30% del financiamiento público por actividades específicas se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

El Consejo General CG vigilará el destino de estos recursos a través del órgano técnico de fiscalización de los recursos de los partidos políticos. Las ministraciones otorgadas serán mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente. Otro dos por ciento de su financiamiento ordinario deberán destinarlo para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Es importante destacar que en el informe de gasto que presenten los partidos políticos, los indicadores darán cuenta del avance por medio de la presentación de resultados obtenidos, es decir, el reglamento prevé que los resultados a mediano plazo indiquen el impacto de los programas, esto es un gran avance porque los partidos deben no solo rendir cuentas sino también dar resultados del recurso que reciben y lo más importante a partir de aquí las mujeres que participan al interior de los partidos políticos verán garantizadas el desarrollo de sus competencias, con ello se inicia un nuevo desafío y es el rescate de la conciencia política para

responder a las demandas de la sociedad con calidad esto sin duda abona tanto a la justicia como al avance de la democracia mexicana, el 2% destinado al fortalecimiento de capacidades sin duda es poco y mínimo frente a la gran brecha que existe en este tema sin embargo es de resaltar que el hecho de que exista un Reglamento Fiscal da muestras de un sí a la participación de las mujeres en base a las competencias.

En la aplicación del presupuesto de 2% destinado a capacitación y promoción del liderazgo de mujeres el RP no considerara los gastos de no incluirá como gasto programado:

a) Actividades ordinarias permanentes concernientes a gastos operativos y servicios personales y generales de las Secretarías de la Mujer de los partidos u órganos equivalentes, cuando no se relacionen de manera directa y exclusiva con las actividades específicas y el correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres;

b) Actividades de propaganda electoral de los partidos para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, y los gastos operativos de campaña, en cualquiera de las elecciones en que participen, federales y locales;

c) Actividades que tengan por objeto evaluar condiciones del partido o que pretendan preparar a sus dirigentes para el desempeño de cargos directivos;

d) Cursos, eventos o propaganda que tengan como fin promover sólo alguna candidatura o pre-candidatura de manera individual a puestos de elección popular de mujeres u hombres;

e) Encuestas, investigaciones, estudios, análisis, publicaciones o cualquier otra documentación que contengan reactivos sobre preferencias electorales;

f) Actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales en medios masivos de comunicación;

g) La celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna;

h) Erogaciones por concepto de hipotecas de oficinas, institutos y/o fundaciones de los partidos encargados de realizar las actividades específicas a que se refiere el Reglamento;

i) Gastos relacionados con el mantenimiento de líneas telefónicas; inmuebles, servicios de limpieza o seguridad y;

j) La preparación, edición, impresión y divulgación de las plataformas electorales. Art. 304. Del Reglamento Fiscal.

Esta disposición resulta relevante porque garantiza que el presupuesto etiquetado para la capacitación y formación en competencias sea utilizado para el avance sustantivo de las mujeres en el tema de participación política y atiende el reclamo de mujeres líderes conscientes de esta laguna normativa, el RF es un instrumento normativo que garantiza un mayor control pero sobre todo ofrece elementos para reales de desarrollo de capacidades de las mujeres dirigidas su empoderamiento y resuelve las demandas de mujeres interesadas en el tema, como la demanda de que los partidos cuenten con una conceptualización clara sobre los conceptos de promoción y desarrollo de liderazgo político de las mujeres, capacitación y sobre todo que define claramente cuáles son las actividades específicas que los partidos deben cumplir con el 2 por ciento, fundamental es también la inclusión de la entrega de evidencias sobre el fin del presupuesto, con ello normativamente el cumplimiento de la cuota se convierte de un recurso retórico en una estrategia práctica en el desarrollo de políticas de igualdad.

4.5 Análisis comparativo de la armonización de las leyes estatales: incorporación de cuotas en concordancia con el COFIPE

Incorporación de la cuota 40/60

La reforma constitucional y el COFIPE, por mandato de ley, solicita a los partidos políticos promover y garantizar la igualdad de oportunidades para las mujeres en su postulación para candidaturas a los cargos de elección popular; y procurar la paridad de géneros para su acceso al Congreso de la Unión tanto en las diputaciones de mayoría relativa como en las de representación proporcional. (art. 218 del COFIPE).

Tabla 14 Comparativo y análisis de la incorporación de las cuotas de mayoría relativa en su legislación electoral

Entidad federativa	Cuota Mayoría Relativa	Análisis
Aguascalientes Nayarit ,Nuevo León	No establece ningún tipo de cuota	No existe armonización con el COFIPE, aun no se incorpora el sistema de acciones positivas en las cuotas de mayoría relativa lo deja al procedimiento de selección de los partidos de acuerdo a sus estatutos.
Guerrero	Plantea únicamente la obligación de garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, aunque en las excepciones sí menciona las candidaturas de mayoría relativa.	
Estados que incorporan la cuota de género con un porcentaje no mayor al 40% de un mismo género		

Baja California, Tamaulipas, Tabasco, Estado de México, Baja California Sur, Quinta Roo	Se apega parcialmente a la normatividad del COFIPE e incorporan la cuota no mayor al 40 por ciento del mismo género y no menor 40 % de un mismo género solo a propietarios dejando fuera a las suplencias de cabida a que pueden ser del mismo sexo o del sexo contrario con lo cual puede darse el fenómeno de las “juanitas”. En el caso de Zacatecas incluye a la fórmula completa.	
Zacatecas	Para titulares y suplentes ambos del mismo género lo que significa que garantiza que el fenómeno “de las juanitas no se dé”	
Estados que integran la cuota no menor de 30%		
Sinaloa, Veracruz, Yucatán, Hidalgo, Michoacán	Las normativas incorporan las cuotas en propietarios y suplentes con esta disposición se facilita llegar al final con candidaturas de un mismo sexo.	
Estados que incorporan la paridad no más de 50% de un mismo género		
Tlaxcala, Chihuahua Sonora Coahuila Campeche Chiapas	50/50	Estos cuatro estados se identifican en su normativa debido a que con el porcentaje asignado es de paridad numérica en cuanto a un 50% de varones y un 50% de mujeres que encabezaran las listas de mayoría relativa esto es un avance sin embargo no garantiza que estas se conserve el porcentaje al final de la contienda electoral. Cabe mencionar que mientras tres estados en su normativa no hacen la excepción a la elección directa al interior de los partidos. . Coahuila en su normativa aplica la excepción en los procesos de elección directa. Chiapas observa que en la fórmula para propietarios, aplica la discriminación positiva. Cuando el número de candidaturas sea impar, se privilegiará sexo Femenino.

Fuente: datos tomados de tabla elaboración propia observatorio ciudadano

En la tabla número 15 se observa que cinco estados de la república en sus respectivos ordenamientos incluyen las cuotas encaminadas a la paridad con un 50% de un mismo género, en tres estados se especifica para la fórmula completa en el caso de Sonora, Tlaxcala no se especifica, de igual forma esta el caso para las candidaturas de los ayuntamientos. Estas entidades federativas con respecto del resto llevan un mayor avance en la incorporación de las cuotas.

Tabla 15 Comparativo entre leyes o códigos electorales de estados en la incorporación de cuotas por representación proporcional dirigidas a la paridad

Entidad	Ley o código	Representación proporcional	Ayuntamientos
Campeche	Ley De Instituciones Y Procedimientos Electorales De Campeche	50% tanto propietarios como suplentes	50 % tanto propietarios como suplentes

Entidad	Ley o código	Representación proporcional	Ayuntamientos
Chiapas	Código De Elecciones Y Participación Ciudadana Del Estado De Chiapas	50% tanto propietarios como suplentes	50 % tanto propietarios como suplentes
Estado de Chihuahua	Ley Electoral Del Estado De Chihuahua	50% tanto propietarios como suplentes (Artículo 17-1, 4 y 133)	50 % tanto propietarios como suplentes (Artículo 133-4)
Sonora		50/50 (artículo 200)	50/50 (artículo 308)
Estado de Tlaxcala	Código Electoral Para El Estado De Tlaxcala	50/50 (artículo 11)	50/50 (artículo 11)

Tabla 16, se aprecia que nueve entidades federativas en su normativa electoral incorporan las cuotas con una representación no mayor al 70 por ciento de un mismo sexo, solo Aguascalientes y Estado de México y Tabasco estipulan un máximo un 60% de candidaturas de un mismo género.

En la tabla número 16 se aprecian las cuotas de representación proporcional y ayuntamientos no menos de un 30 por ciento de un mismo género y no más de 60 por ciento de un mismo género.

Tabla 16 Comparativo estatal del porcentaje asignado por representación proporcional y ayuntamientos en leyes o códigos electorales

Entidad	Ley o código	Representación proporcional	Ayuntamientos
Aguascalientes	Código Electoral Y De Participación Ciudadana Del Estado De Aguascalientes	Sí, 40% (Artículo 186, <u>segundo párrafo.</u>)	Sí, 40% (Artículo 186, <u>segundo párrafo.</u>)
Hidalgo	Ley Electoral Del Estado De Hidalgo	Sí, 70% (Artículo 175, párrafo 3).	Sí, 70% (Artículo 175, párrafo 3).
Jalisco	Código Electoral Y De Participación Ciudadana De Jalisco	70/30 (Artículo 17)	70/30 (Artículo 29)
Estado de México	Código Electoral Estado De México	Sí, 60% (Artículo 145)	Sí, no mas del 60% de un mismo género(Artículo

Entidad	Ley o código	Representación proporcional	Ayuntamientos
			145)
Michoacán	Código Electoral Del Estado De Michoacán	Sí, 70% (Artículo 153)	No
Querétaro	Ley Electoral Del Estado De Querétaro	Sí, 60% (Artículo 32)	Sí, 60% (Artículo 32)
Quintana roo	Ley Electoral Del Estado De Quintana Roo	Sí, 70% (Artículo 127)	Sí, 70% (Artículo 127)
San Luis Potosí	Ley Electoral Del Estado De San Luis Potosí	Sí, 70% (Artículo 33, 129)	Sí, 70% (Artículo 33, 129)
Zacatecas	Ley Electoral Del Estado De Zacatecas	Sí, 70/30% de candidatos(as) propietarios(as) (Artículo 117)	Sí, 70/30% de candidatos propietarios (artículo 116 y 117)
Sinaloa	Ley Electoral Del Estado De Sinaloa	Sí, 70% en candidatos propietarios y suplentes (Artículo 21, fracción VI)	Sí, 70% en candidatos propietarios y suplentes (Artículo 21, fracción VI)
Tabasco	Código Electoral Del Estado De Tabasco	Si 40/60 (Artículo 217)	Si 40/60 (Artículo 217)
Zacatecas	Ley Electoral Del Estado De Zacatecas	Sí, 70/30% de candidatos(as) propietarios(as) (Artículo 117)	Sí, 70/30% de candidatos propietarios (artículo 116 y 117)

En la misma tabla se observa, que las disposiciones electorales de los estados sobre el proceso de elección de candidaturas de representación proporcional, solo tres estados no incluyen las cuotas como medio para garantizar la representatividad de las mujeres y otros tres estados no incluyen las cuotas en los ayuntamientos. Puebla incluye las cuotas con un porcentaje no menor de 25% de un mismo género.

Los mecanismos para garantizar los derechos políticos de las mujeres se complementan, otras disposiciones de carácter normativo integran en el capitulado a los procedimientos que mandata la ley por circunstancias que se pueden predecir con anticipación en ese caso en el análisis que desarrolla Inmujeres y que presenta en su portal “mujeres en la Mira hace referencia a los mecanismos para blindar las cuotas con estos de hacerse efectivos pondría un candado más que

garantice la participación de las mujeres en las candidaturas la negación de registro, de candidatura como sanción por no registrar las candidaturas de los partidos que no cumplan con las cuotas de género, la sustitución se da cuando la normatividad estatal permite que candidaturas de mujeres sean sustituidas por otra mujer como suplente. La excepción marca la existencia en la normativa de Códigos o leyes para cumplir con la cuota de género en el registro de candidaturas. Lo ideal es que no haya excepciones.

En relación con las disposiciones que blindan la participación en las candidaturas de mujeres en los estados 16 estados incorporan la sanción de negar el registro a quien no cumpla con la cuota es importante este avance debido a que representa la mitad de los estados que incorporan este candado. En cuanto a la excepción 10 estados no tienen excepciones también es significativo debido a que con ello se garantiza la participación de las mujeres en las candidaturas de mayoría relativa, representación proporcional y participación municipal en el registro, en el caso de las sustituciones por distinto género, 23 estados dejan en libertad a los partidos para la sustitución algunos para el resto la sustitución deberá ser del mismo sexo con ello. Es interesante observar que mientras la mayoría de las leyes electorales tienen excepciones inversamente en el caso de sustitución se deja en libertad del partido y solo 16 estados niegan el registro. Esto indica que aunque hay disposición no existen todos los mecanismos para garantizar la plena participación de las mujeres en las leyes electorales estatales.

Tabla 17 Comparativo de leyes o códigos electorales de los estados que incluyen negación de registro y excepciones y sustitución por el mismo género

Entidad federativa	Ley o código	Negación de registrar	Excepción	Sustitución por distinto género
Coahuila	Código Electoral Del Estado De Coahuila De Zaragoza	Sí, (Artículo 24, último párrafo y 21, último párrafo) Sí, 50%.	Sí. (Artículo 18)	Sí. (Artículo 202)
Guerrero	Código Electoral Del Estado De Guerrero	Sí (Artículo 194)	Sí (Artículo 192)	Sí
Colima	Código Electoral Para El Estado De Colima	Sí (Artículo 51)	Sí (Artículo 51)	Sí (Artículo 168)

Entidad federativa	Ley o código	Negación de registrar	Excepción	Sustitución por distinto género
Tamaulipas	Código Electoral Del Estado De Tamaulipas	Sí (Artículo 219)	Sí (Artículo 218)	Sí (Artículo 217)
Estado de Tlaxcala	Código Electoral Para El Estado De Tlaxcala	Sí, (artículo 11)	Sí, (artículo 11)	Sí, (artículo 293)
Baja californi a	Código Electoral Para El Estado De Baja California	sí	sí	sí
Guanajuato	Código De Instituciones Y Procedimientos Electorales Para El Estado De Guanajuato	No	Sí (Artículo 31 Fracción VI)	Sí (Artículo 183_)
Aguascalientes	Código Electoral Y De Participación Ciudadana Del Estado De Aguascalientes	Sí. (Artículo 186, tercer párrafo.	nO	Sí. (Artículo 198)
Baja californi a sur	Ley Electoral Del Estado De Baja California Sur	No establece sanción	No menciona excepciones	La cuota también aplica para suplencias

Entidad federativa	Ley o código	Negación de registrar	Excepción	Sustitución por distinto género
Morelos	Código Electoral Del Estado Libre Y Soberano De Morelos	Sí (Artículo 193)	Sí (Artículo 209)	Sí (Artículo 212)
Nuevo León	Ley Electoral Del Estado De Nuevo León	Sí (Artículo 115)	Sí (Artículo 112)	Sí (Artículo 117)
Tabasco	Código Electoral del Estado de Tabasco	No (Artículo 217)	No	No (Artículo 223)
Jalisco	Código Electoral Y De Participación Ciudadana De Jalisco	No	No	No ESPECIFICA
Chiapas	Código De Elecciones Y Participación Ciudadana Del Estado De Chiapas	sí	Sí	No
Estado de chihuahua	Ley Electoral Del Estado De Chihuahua	Sí (Artículo 17-5 y 134)	Si (Artículos 16-3 y 131- 2	No (Artículo 137)
Distrito federal	Código Electoral Del Distrito Federal	Sí, 40% (Artículo 296)	Sí (232 Fr. II para candidaturas resultado de procesos internos y queda como sugerencia en el 379)	Incierto (Artículo 296 exceptúa, pero en 232 dice que aun cuando sean elecciones resultado de procesos internos el porcentaje de

Entidad federativa	Ley o código	Negación de registrar	Excepción	Sustitución por distinto género
				género deberá mantenerse)
Durango	Ley Electoral Del Estado De Durango	No (Artículo 208)	Sí (Artículo 204)	Sí (Artículo 210)
Hidalgo	Ley Electoral Del Estado De Hidalgo	Sí. (Artículo 177).	Sí. (Artículo 175, párrafo 4).	Sí (Artículo 180)
Estado de México	Código Electoral Estado De México	sí	Sí (Artículo 145)	Sí (Artículo 151)
Michoacán	Código Electoral Del Estado De Michoacán	No	No	Sí (Artículo 156)
Nayarit	Ley Electoral Del Estado De Nayarit	No	No	Sí (Artículo 142)
Oaxaca	Código De Instituciones Políticas Y Procedimientos Electorales Del Estado De Oaxaca	No	Sí (Artículo 155)	Sí (Artículo 162)
Puebla	Código De Instituciones Y Procedimientos Electorales Del Estado De Puebla	NO	NO	Sí,(artículo 215
Querétaro	Ley Electoral Del Estado De	No	Sí (Artículo 32)	Sí(Artículo 236)

Entidad federativa	Ley o código	Negación de registrar	Excepción	Sustitución por distinto género
	Querétaro			
Quintana Roo	Ley Electoral Del Estado De Quintana Roo	No	Sí, 70% (Artículo 127)	Sí (Artículo 133)
San Luis Potosí	Ley Electoral Del Estado De San Luis Potosí	Sí, 70% (Artículo 33, 129)	Sí (Artículo 131)	No (Artículo 135)
Sinaloa	Ley Electoral del Estado de Sinaloa	No	No	Sí (Artículo 116)
Sonora	Código Electoral Para El Estado De Sonora	Sí, (artículo 200 y 235)	Sí, (artículo 200)	No, obliga a respetar el principio de paridad (artículo 207)
Veracruz	Código Electoral Del Estado De Veracruz	No	Sí (Artículo 14 y 16)	Sí (Artículo 194)
Yucatán	Ley De Instituciones Y Procedimientos Electorales De Yucatán	No	No	Sí (Artículo 195)
Zacatecas	Ley Electoral del Estado de Zacatecas	Sí (Artículo 118)	No	Sí (Artículo 125)

En general, los resultados de los blindaje en la negación sustitución y excepción que se requieren para garantizar plenamente el acceso equitativo a mujeres y hombres que participan en candidaturas a cargos de elección popular aun hace falta para que los Códigos electorales de los estados puedan plenamente garantizar igualdad de oportunidades en el acceso a las mujeres a cargos de elección popular.

Aun cuando varios estados establecen la paridad aun se tienen excepciones en las candidaturas de mayoría relativa y en las de representación proporcional que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido, (ley electoral de Chiapas)

Existen casos en el que si se establece cuotas en todos los cargos de elección popular y también sanción por incumplimiento. No obstante incluye la excepción de cuota por democracia interna de partido y puede sustituir libremente los candidatos. Las cuotas de candidaturas de mayoría relativa comprenden propietarios y suplentes.

En el caso del Distrito Federal en representación proporcional asegura con candado de que puede haber más de 54% de candidaturas para un solo género y que en los primeros cinco lugares dos candidaturas forzosamente tienen que ser de sexo distinto. También establece que propietario y suplente deben ser del mismo género.

Las sanciones en general comprenden la negativa de registro, sin embargo también en algunos casos se establecen sanciones económicas. En el caso de Jalisco señala cuota de género y excluye de mayoría relativa, es decir aplica para municipios y representación proporcional.

Algunos estados aplican la cuota solo a en regidores. Es de mencionarse que el estado de Zacatecas no presenta excepciones a la cuota y establece sanciones

En este sentido el cuadro 17, refleja que la intención de incluir las cuotas en los códigos electorales por los estados aun no garantiza completamente la incorporación de las mujeres a la competencia política en condiciones de igualdad.

Si duda existen avances que son impulsados de manera consistente desde el ejecutivo federal, el poder judicial y el poder legislativo.

Para impulsar la participación en el H. Congreso de la Unión, en septiembre del 2009, la diputada Federal Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el numeral 3 al artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En esa misma fecha, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Gobernación para estudio y análisis correspondiente.

El 20 de enero del 2010, la diputada Federal Mary Telma Guajardo Villareal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Posteriormente, el 15 de diciembre de 2010, la diputada Janet Graciela González Tostado, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 220 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Y fue finalmente el 7 de diciembre la iniciativa se aprueba, como sigue;

Se reforman los artículos 20, párrafos 3 y 4; 218, párrafo 2; 225, párrafos 1y 3; y se adiciona un párrafo 3 al artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue: Artículo 201. ...

2. ...

3. Las vacantes de miembros propietarios de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional deberán ser cubierta por los suplentes de la fórmula electa respectiva. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido; en este caso, si la vacante de que se trata, corresponde a una fórmula propietaria de candidatas de género femenino, será cubierta por la fórmula de candidatas de ese mismo género del partido, que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido.

Las vacantes de miembros propietarios de la Cámara de Senadores electos por el principio de representación proporcional deberán ser cubiertas por los suplentes de la fórmula electa respectiva. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los senadores que le hubieren correspondido; en este caso, si la vacante de que se trata, corresponde a una fórmula propietaria de candidatas de género femenino, será cubierta por la fórmula de candidatas de ese mismo género del partido, que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los senadores que le hubieren correspondido.

Artículo 218

1. ...

2. Las candidaturas a diputados a elegirse por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, así como las de senadores por el principio de mayoría relativa y por el de representación proporcional, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente, y serán consideradas, fórmulas y candidatos, separadamente, salvo para efectos de votación. Si en la integración de una fórmula, la posición del propietario corresponde a una candidata del género femenino, la suplente deberá ser del mismo género.3. ...

4. ...

Artículo 219

1. ...

2 ...

3. *En el caso de las candidaturas a diputados y senadores a elegirse por el principio de representación proporcional, o aquellas de mayoría relativa que sean determinadas por un proceso de designación, el propietario y su suplente deberán ser del mismo género .Artículo 225*

1. *Recibida una solicitud de registro de candidaturas por el presidente o secretario del Consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo anterior, así como los relativos a las cuotas de género .*

2. ...

3.

Para el caso de que los partidos políticos excedan el número de candidaturas simultáneas señaladas en el artículo 8, párrafos 2 y 3, de este Código, el secretario del Consejo General, una vez detectadas las mismas, requerirá al partido a efecto de que informe a la autoridad electoral, en un término de 48 horas, las candidaturas o las fórmulas que deban excluirse de sus listas; en caso contrario, el Instituto procederá a suprimir de las respectivas listas las fórmulas necesarias hasta ajustar el límite de candidaturas permitidas por la ley, iniciando con los registros simultáneos ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas, una después de otra, en su orden, hasta ajustar el número antes referido. En caso de que el partido político postulante omitiera ajustar el registro de sus candidaturas, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, a las reglas de cuota de género, previstas en los artículos 20, párrafos 2 y 3; 218, párrafo 2; y 219, párrafo 1 y 3 el Instituto negará la o las candidaturas de que se traten y, en su caso, requerirá al partido de que se trate para que subsane la omisión a fin de que se cumpla con el sistema de cuotas de género.

4. ...

5. ...

6. ...

7. ...

8. ...

Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor el primero de octubre de 2012. Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a siete de diciembre de dos mil once. <http://es.scribd.com/doc/75888529/15-12-11-Reforma-a-COFIPE>

A manera de conclusión con las reformas aprobadas el COFIPE, deberá hacer los ajustes necesarios para incorporar este porcentaje como norma obligatoria a las candidaturas; se hace obligatorio incorporar el sistema de cuotas. La incorporación de acciones afirmativas mediante este sistema es un ejemplo de la decisión de avanzar en este tema, muy reciente para ver resultados, sin embargo, para que llegue a permear al interior de los partidos políticos en toda la República, aun se requieren más arreglos institucionales entre los gobiernos y la federación no obstante, las entidades federativas han realizado un decidido avance en la armonización de sus normas electorales como se ha visto en los cuadros anteriores.

4.6 Análisis del cuadro comparativo incorporación de cuotas presupuestales destinada a capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

En cuanto a la incorporación de acciones afirmativas, mediante cuotas presupuestales en el cuadro comparativo 18 se analiza que los estados (Aguascalientes, Chiapas, Veracruz, Campeche, Guerrero, Oaxaca, Guerrero, Jalisco y Chihuahua.), que establecen por medio de sus leyes electorales la obligación a los partidos de destinar un presupuesto anual de dos por ciento mínimo para programas destinados a capacitación, y promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

La normatividad del estado de Baja California Sur, establece que los partidos políticos deberán destinar anualmente hasta una tercera parte, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres y jóvenes; Chiapas y Zacatecas anualmente deberá destinar hasta tres por ciento del financiamiento público anual que le corresponda, para capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres y el Distrito Federal destinara al menos tres por ciento.

El estado de Oaxaca establece un máximo cinco por ciento adicional del financiamiento para capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres; Sonora establece un mínimo tres por ciento para el mismo rubro.

Los estados que establecen cuotas en sus ordenamientos estatales no son homogéneos en cuanto al establecimiento de actividades que deben, desarrollar los partidos políticos, para la promoción e impulso del liderazgo político mediante acciones de capacitación.

Tabla 18 Comparativo de Estados que incluyen el establecimiento de cuotas presupuestarias etiquetadas para capacitación política de las mujeres que participan en los partidos políticos

Estado	Legislación	Disposición
Aguascalientes	Código Electoral Y De Participación Ciudadana Del Estado De Aguascalientes	<p>ARTÍCULO 53.- Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público destinado para actividades específicas como entidades de interés público en: la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales, podrán ser apoyados mediante el financiamiento público. El Consejo, no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75% anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere este párrafo, hayan erogado los partidos políticos en el año inmediato anterior. En todo caso la cantidad que reciba cada partido no podrá exceder del 10% de su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que le corresponda.</p> <p>El Consejo, a través del órgano de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, vigilará que éstos se destinen al financiamiento, exclusivamente de las actividades señaladas en el presente artículo. Las cantidades que para actividades específicas se determinen para cada partido político, serán entregadas en una sola ministración conforme al calendario presupuestal que apruebe el Consejo.</p>
Baja California Sur	Ley Electoral Del Estado De Baja California Sur	<p>ARTÍCULO 35.- La declaración de principios a que se refiere el artículo anterior contendrá necesariamente:</p> <p>....</p> <p>V.- La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y Hombres</p> <p>ARTÍCULO 46.- Son obligaciones de los partidos políticos:</p> <p>...</p> <p>IX.- Garantizar la participación y la equidad entre hombres y mujeres en las oportunidades políticas;</p> <p>ARTÍCULO 53.- El Instituto Estatal Electoral ministrará a los partidos políticos que tengan derecho al financiamiento público por sus actividades, conforme a las disposiciones siguientes:</p> <p>....</p> <p>b) El Consejo General del Instituto Estatal Electoral otorgará apoyos para las actividades referidas en el inciso anterior hasta por un 15 % del monto que represente la cantidad anual que le corresponda al partido político por financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes; De la cantidad obtenida con base al porcentaje que refiere el párrafo anterior, cada partido político deberá destinar anualmente hasta una tercera parte, para la capacitación, promoción y el</p>

Estado	Legislación	Disposición
		desarrollo del liderazgo político de las mujeres y jóvenes;
Campeche	Código De Instituciones Y Procedimientos Electorales	<p>Art. 4.- Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación del ciudadano que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos, y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.</p> <p>Art. 90.- Para el otorgamiento del financiamiento público destinado al sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes se multiplicará el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado con corte al mes de julio de cada año, por el 65 % del salario mínimo diario general vigente en el Estado. El resultado de esta operación se distribuirá de la siguiente manera:</p> <p>III. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente cuando menos el 2% del financiamiento público asignado para actividades ordinarias permanentes.</p> <p>Art. 262.- Corresponde exclusivamente a los Partidos Políticos y a las Coaliciones el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular. Los Partidos Políticos promoverán y garantizarán, en los términos del presente ordenamiento, la igualdad de oportunidades y la equidad entre mujeres y hombres en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.</p>
Chiapas	Código De Elecciones Y Participación Ciudadana	<p>Artículo 10.- Es derecho de los ciudadanos del Estado y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades, la equidad entre hombres y mujeres y el derecho de los jóvenes para acceder a cargos de elección popular</p> <p>Artículo 58.- La declaración de principios deberá contener:</p> <p>....</p> <p>V. La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres, así como de los jóvenes.</p> <p>Artículo 91.- Durante el mes de enero de cada año, el Consejo</p>

Estado	Legislación	Disposición
		<p>General fijará el monto del financiamiento público anual para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, que recibirán los partidos políticos.</p> <p>...II. El setenta por ciento restantes, se distribuirá según el porcentaje de la votación válida efectiva que hubiese obtenido cada partido político con representación en el Congreso, en la elección de Diputados por mayoría relativa inmediata anterior.</p> <p>Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el tres por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el artículo 93 de este Código.</p> <p>Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, por lo menos, el dos por ciento del financiamiento público ordinario.</p>
Chihuahua	Ley Electoral	<p>Artículo 4</p> <p>1. Votar en las elecciones populares, constituye un derecho y una obligación del ciudadano para integrar los Poderes del Estado y los ayuntamientos, así como para participar en los procesos plebiscitarios, de referéndum y de revocación de mandato. También es su derecho la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para obtener cargos de elección popular y siempre que la naturaleza del cargo lo permita, la proporción atenderá a una relación de 50% máximo para cualquiera de los sexos.</p> <p>Artículo 40</p> <p>1.Son derechos de los partidos políticos nacionales y estatales:</p> <p>...</p> <p>d) Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones estatales, distritales y municipales, procurando promover conforme a su normatividad interna, una mayor participación de las mujeres en la vida política del Estado, a través de su postulación a cargos de elección popular. Tratándose de síndicos, los partidos políticos podrán postular a una misma persona o personas como candidatos, en los términos de esta Ley;</p> <p>Artículo 41</p>

Estado	Legislación	Disposición
		<p>1.Son obligaciones de los partidos políticos nacionales y estatales:</p> <p>.... a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.</p> <p>Los partidos políticos y coaliciones deberán integrar en sus candidaturas una participación equilibrada de ambos sexos, promoviendo la participación del pueblo en la vida democrática bajo una perspectiva de género, es decir, tomando todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación y la injusticia hacia las mujeres, así como la violación de sus derechos.</p> <p>Los partidos políticos habrán de canalizar el 15% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes con el fin de impulsar diversos mecanismos en materia de perspectiva de género;</p> <p>Artículo 58</p> <p>1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público anual destinado para el sostenimiento y desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes, con cargo al erario estatal, conforme a las disposiciones siguientes:</p> <p>....5. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario</p>
Colima	Código Electoral Para El Estado De Colima	<p>ARTÍCULO 44.- Los estatutos establecerán:</p> <p>...i) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.</p> <p>ARTÍCULO 64.- El financiamiento público a que se refiere la fracción I del artículo anterior, se otorgará de conformidad con las siguientes disposiciones:</p> <p>Colima</p> <p>IX. Cada partido político deberá destinar anualmente el 3% del financiamiento público anual que le corresponda, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Cada partido comprobará los gastos que erogue para la realización de las actividades mencionadas.</p> <p>El partido que incumpla con dicha disposición, le será aplicable</p>

Estado	Legislación	Disposición
		las sanciones que correspondan.
Distrito Federal	Código De Instituciones Y Procedimientos Electorales	<p>Artículo 196. El Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de las Agrupaciones Políticas Locales, se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>. e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y paridad entre mujeres y hombres.</p> <p>Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:</p> <p>XVIII. Destinar al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles;</p>
Guerrero	Ley Número 571 De Instituciones Y Procedimientos Electorales	<p>Artículo 6.- Son derechos y obligaciones de los ciudadanos guerrerenses:</p> <p>VI. La igualdad de oportunidades y condiciones entre mujeres y hombres, en los términos de esta Ley, para tener acceso a cargos de elección popular;</p> <p>Artículo 59.- El régimen de financiamiento de los partidos políticos, tendrán las siguientes modalidades</p> <p>...Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento de su respectivo financiamiento público para actividades ordinarias permanentes.</p>
Jalisco	Código Electoral Y De Participación Ciudadana	<p>Artículo 90.</p> <p>1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:</p> <p>...d) Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario</p>
Oaxaca	Código De Instituciones Políticas Y Procedimientos Electorales	<p>Artículo 29</p> <p>e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.</p> <p>Artículo 62</p> <p>1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público estatal, aprobado en el presupuesto de egresos del Estado, el cual se otorgará en la forma y términos siguientes:</p> <p>III. Cada Partido Político tendrá derecho a recibir hasta el cinco por ciento adicional del financiamiento anual que le corresponda,</p>

Estado	Legislación	Disposición
		de acuerdo al párrafo 1, inciso a), de este artículo, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Máximo 5% adicional del financiamiento para capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
Sonora	Código Electoral	ARTÍCULO 29.- El Estado garantizará el financiamiento a los partidos que hayan participado en la elección ordinaria inmediata anterior y mantengan actividades ordinarias permanentes en la Entidad, en los términos establecidos por la Constitución Local y este Código, así como conforme a las reglas siguientes: .. V.- Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, cuando menos el tres por ciento del financiamiento público ordinario Mínimo 3% para capacitación promoción y el liderazgo político de las mujeres
Tabasco	Ley electoral	ARTÍCULO 88. Los Partidos Políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas que le confiere esta Ley, conforme a las siguientes disposiciones: ...c) Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada Partido Político deberá destinar anualmente, cuando menos el 2% del financiamiento público ordinario.
Veracruz	Código Electoral	Artículo 53. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, el cual prevalecerá sobre el financiamiento privado. El Consejo General determinará, de acuerdo con su presupuesto, el financiamiento público correspondiente a cada partido político, que suministrará mensualmente por conducto de sus órganos directivos estatales, de conformidad con las bases siguientes: X. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político destinará anualmente el dos por ciento del financiamiento público ordinario.
Tlaxcala	Código De Instituciones Y Procedimientos	Artículo 27. Los estatutos deberán contener: .. VI. Las normas para garantizar la equidad de género; Deja a los partidos la garantía de equidad entre los géneros no

Estado	Legislación	Disposición
	Electoral	incorpora la cuota
Zacatecas	Ley Electoral	<p>ARTÍCULO 58</p> <p>IX. Constituir y mantener por lo menos un centro de formación política, que promueva la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres;</p> <p>X. Destinar anualmente el importe que como financiamiento público reciban para actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica, así como a las tareas editoriales para el desarrollo de sus centro de formación política, fundaciones o institutos de investigación, a través de los cuales se promoverá una cultura de equidad entre los géneros; sin detrimento de lo establecido en los documentos básicos de cada partido político</p> <p>Especificar en los informes financieros que deban presentarse al Instituto, los indicadores de la aplicación de las erogaciones que efectúe en términos de la presente fracción; Fracción reformada POG03-10-2009Para la capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el 3% del financiamiento público ordinario.</p> <p>Art. 15</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.. 2.. 3.. 4.. 5. El Instituto destinará como mínimo, el 5% de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para tal efecto contemplados en el párrafo tercero de este artículo. señaladas en las dos fracciones anteriores

En el cuadro anterior también se destaca que el estado de Zacatecas, en las cuotas presupuestarias, además incluye mínimo cinco por ciento de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. De los estados analizados es el más avanzado, en cuanto a la incorporación de cuotas presupuestales y también en la incorporación de la

perspectiva de género en la cultura institucional del Instituto en la acción de capacitación al personal del Instituto que integra el instituto, con ello creó la dirección ejecutiva de paridad entre los géneros, que tiene como misión Fortalecer la democracia y el sistema de partidos políticos a través de la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, así como de la promoción de los valores democráticos y de la paridad entre los géneros en el ámbito electoral, con apego a los principios constitucionales. En la visión que comparte se encuentra el incrementar la cultura cívica, política, democrática y de equidad entre los géneros e impulsar la paridad entre los géneros en el ámbito electoral. (Instituto Electoral del estado de Zacatecas <http://www.ieez.org.mx/PEG/doc/DEPEG%20FILOSOFIA%20DEL%20IEEZ%20Y%20PLANEACION%20OESTRATEGICA.pdf>)

4.7 Fiscalización de la ejecución de recursos en materia de capacitación

En los reglamentos se incorpora que los partidos procurarán que los gastos realizados por este concepto beneficien al mayor número de mujeres y que las actividades realizadas sean dirigidas a las mismas. Esto es a partir del principio de eficiencia.

La normatividad de fiscalización —a nivel legal o reglamentario— tutela un conjunto muy amplio de bienes jurídicos de muy distinta jerarquía: la precisión con la que se establezcan es decir la elaboración de la norma del bien jurídico tutelado deberá pasar el filtro de la verificación de su cumplimiento por medio de diversos medios de control y de sanciones como elemento disuasivo.

Los reglamentos de fiscalización electoral buscan establecer un conjunto de disposiciones relacionadas lo contable y la aplicación legal del ingreso y el gasto. La comprobación a los partidos tiene como fin garantizar el cumplimiento de normas para el gasto en capacitación y promoción de las mujeres. Por ello, la verificación de la norma es importante, ya que incide indirectamente y a muy corto plazo en las condiciones de competencia electoral entre mujeres y hombres.

Los reglamentos estatales en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas de manera progresiva incorporan la reglamentación fiscal para supervisar el porcentaje de dos por ciento asignado a partidos políticos para la capacitación promoción y el liderazgo político de las mujeres

Tabla 19 Comparativo de disposiciones fiscales que hacen referencia espacial a la revisión del porcentaje asignado a los partidos políticos para la capacitación promoción y el liderazgo político de las mujeres

Entidad federativa	Reglamentación Fiscal. Fiscalización de porcentaje asignado.	Disposición
--------------------	--	-------------

Entidad federativa	Reglamentación Fiscal. Fiscalización de porcentaje asignado.	Disposición
Aguascalientes	Reglamento Interior del Organismo de Fiscalización de los Recursos de los Partidos	No menciona explícitamente la fiscalización
Colima	Código Electoral Para El Estado De Colima	IX. Cada partido político deberá destinar anualmente el 3% del financiamiento público anual que le corresponda, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Cada partido comprobará los gastos que erogue para la realización de las actividades mencionadas. El partido que incumpla con dicha disposición, le será aplicable las sanciones que correspondan.
Jalisco	REGLAMENTO GENERAL DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO	ARTÍCULO 32. Gastos en actividades específicas y para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres Se registrarán los gastos efectuados en actividades específicas realizadas por el partido como entidad de interés público, separándolos en sus distintos conceptos: gastos en educación y capacitación política, gastos en investigación socioeconómica y política, y gastos en tareas editoriales, y subclasificados por tipo de gasto. Dichas actividades serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias permanentes, el cual será distribuido en los términos establecidos en los incisos a) y b) de la fracción I del párrafo 1 del artículo 90 del Código. El Consejo General, a través de la Unidad de Fiscalización, vigilará que los partidos destinen el financiamiento a que se refiere este artículo exclusivamente a las actividades señaladas en este

Entidad federativa	Reglamentación Fiscal. Fiscalización de porcentaje asignado.	Disposición
		párrafo.
Oaxaca	LINEAMIENTOS DE FISCALIZACIÓN DEL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	<p>Artículo 45.- Los partidos políticos registrarán e incluirán en los Informes anuales, los gastos efectuados en actividades específicas realizadas por el partido como entidad de interés público, separándolo en sus distintos conceptos: gastos en educación y capacitación política, gastos en investigación socioeconómica y política, gastos en tareas editoriales, fundaciones o institutos de investigación, así como los gastos en capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, desagregando este gasto en las sub-subcuentas que se requieran.</p> <p>http://www.ieeoax.org.mx/acuerdos/2009/29012009_4_1.pdf</p>
Tabasco	Reglamento para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos y coaliciones	<p>Desarrollo del liderazgo político de las mujeres y de sus Fundaciones o Instituciones de Investigación</p> <p>39.1 Conforme lo establecido en el artículo 88, fracción I, inciso c) de la Ley Electoral, los partidos políticos deberán destinar y ejercer cuando menos el 2% del financiamiento público ordinario que reciban para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.</p> <p>Los partidos políticos procurarán que los gastos realizados por éste concepto beneficien al mayor número de mujeres y que las actividades realizadas sean dirigidas a las mismas.</p> <p>39.2 Las actividades para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres deberán contener información, valores,</p>

Entidad federativa	Reglamentación Fiscal. Fiscalización de porcentaje asignado.	Disposición
		<p>concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de</p> <p>Armoniza con el reglamento de fiscalización del COFIPE</p> <p>El rubro de capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer comprende, de manera enunciativa y no limitativa, actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios, conferencias, diplomados, coloquios y similares, que favorezcan el desarrollo de competencias para la participación política de las mujeres (conocimientos, habilidades y actitudes) y la defensa de sus derechos políticos</p>
Yucatán	Ley De Instituciones Y Procedimientos Electorales De Yucatán	<p>Artículo 48.El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este capítulo, se sancionará en los términos que establece esta Ley y el Código Penal del Estado de Yucatán.</p> <p>Las sanciones administrativas se aplicarán por las autoridades electorales, con independencia de la responsabilidad civil o penal que en su caso pudiera exigirse en los términos de la ley a los partidos y agrupaciones políticas, dirigentes y candidatos.</p>
Zacatecas	Lineamientos que establecen el procedimiento al que deberán sujetarse los partidos políticos para destinar y comprobar el 3% de su financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de	<p>Artículo 1.- Los presentes Lineamientos establecen el procedimiento mediante el cual los partidos políticos, comprobarán el destino del 3% de su financiamiento público anual ordinario a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, tienen por objeto regular lo previsto en el artículo 47, numeral 1, fracción X, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como el Título Quinto, Capítulo Cuarto del Reglamento para la presentación y revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones Las presentes reformas y adiciones a los Lineamientos entrarán en vigor a partir del ejercicio fiscal del año</p>

Entidad federativa	Reglamentación Fiscal. Fiscalización de porcentaje asignado.	Disposición
	las mujeres	<p>dos mil doce.</p> <p>Artículo 26.- Derivado de la revisión de los informes financieros anuales, a los partidos políticos que no comprueben la erogación de por lo menos el tres por ciento (3%) del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, establecidos en el artículo 47, numeral 1, fracción X, párrafo segundo de la Ley Electoral, el Instituto les aplicará las sanciones correspondientes</p> <p>Artículo 135.</p> <p>Los partidos políticos o coaliciones incurren en infracción, cuando dejen de cumplir, por actos u omisiones, aquello a que estén obligados por mandato de la Legislación Electoral</p> <p>El incumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos establecidas en la Legislación Electoral;</p> <p>VIII. El incumplimiento en la aplicación de recursos determinados para actividades específicas o para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres; y Instituto electoral del estado de Zacatecas.http://www.ieez.org.mx/HTMLQS.htm</p>

El avance de la incorporación de las cuotas presupuestales aún es reducido no obstante el resto de los estados incorporan el tema de igualdad en sus leyes electorales dejando a los partidos políticos el desarrollo la organización y metodología de estrategias, programas, planes y acciones dirigidas al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

Capítulo 6 Conclusiones

La presencia de condiciones de desigualdad real obliga a adoptar medidas de compensación que contribuyan a reducir o eliminar los obstáculos y deficiencias que impidan o reduzcan la defensa eficaz de los propios intereses.
La Corte Interamericana

Tomado de: Igualdad y No Discriminación: Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, Liliana Tojoc/bibliografia/categoria.tpl?tema=Discriminaci%F3n •

La legislación federal ha incorporado acciones afirmativas en materia de género, en el ámbito estatal, la legislación varía de una entidad a otra.

En México como sistema federal está compuesto por 31 estados y un Distrito Federal, cada una con sus propia constitución, sus códigos y/o leyes electorales y para velar por ellas códigos de procedimientos electorales así como sus propias autoridades electorales.

Cada estado (entidad federativa) cuenta con un congreso que elige a sus legisladores en una combinación de distritos uninominales de mayoría relativa y un distrito plurinominal de representación proporcional, actualmente solo son dos estados los que no cuentan contaban con algún tipo de normativa que hiciera consideraciones sobre la representación de género eran 24 de 32 (incluyendo al DF)

Las experiencias en materia de legislación para la igualdad son muy diversas, varían en grados de complejidad y de progresividad, hay estados que no incorporan las leyes de cuota en absoluto

hasta aquellos donde existen leyes muy avanzadas y específicas que promueven la paridad a raíz de las reformas electorales los estados paulatinamente han armonizado su leyes locales considerando, la adopción de leyes de cuotas que se elevo a casi el total de los estados.

Muchas han sido las iniciativas presentadas, de ellas solo algunas han llegado a permear y los estados que en su mayoría han incorporado algún tipo de con acciones afirmativas.

Como se ha mencionado reiteradamente el avance de la armonización legislativa en materia de igualdad, se impulsa desde las instituciones que emanan de la administración del poder. El estado de Guanajuato no es la excepción, desde las instituciones formales se crean los ordenamientos normativos que abren los espacios en el ejercicio de las políticas públicas por medio de planes y programas al servicio de la ciudadanía, de tal suerte que como en todo sistema democrático es necesario que cada actor realice su parte. Es urgente realizar los diagnósticos y estudios necesarios para conocer las necesidades de la población a la que se gobierna, en el caso de la participación política de las mujeres, los mecanismos institucionales que garantizan su plena participación e integración equilibrada todavía no se logra del todo como vemos en los cuadros de referencia.

La mujer guanajuatense ha desempeñado un papel fundamental desde la sociedad y en la familia, como factor de integración en la sociedad, impulsa la cohesión social en la comunidad; en el plano laboral se ha insertado de manera decidida, además de participar en otras esferas de desarrollo. Aún cuando la mujer forma parte de más de la mitad de la población guanajuatense y dada su laboriosidad y deseo de trabajar, no siempre ha encontrado espacios que le permitan desarrollarse plenamente, por lo que existe el reconocimiento de que los ámbitos donde incursiona deben estar libres de obstáculos. Y para ello es necesario realizar estrategias, acciones que promuevan la igualdad de derechos y garantizar el reconocimiento a la dignidad de intrínseca de mujeres y hombres en todos los espacios donde estos se desarrollen.

Por otra parte México ha suscrito compromisos internacionales como lo es la Plataforma de Acción y la Declaración de Beijing, el Consenso de Quito, por mencionar algunos; estos compromisos demuestran claramente la voluntad política de los gobiernos de promover la igualdad y el respeto a los derechos humanos.

En el ámbito de la participación política urge ampliar las oportunidades de acceso de las mujeres a los espacios políticos de toma de decisiones, las instituciones de gobierno deberán tomar como base los ordenamientos legales existentes en la materia tanto internacionales, nacionales y estatales para continuar con la política de ampliación de oportunidades planteada en plan de desarrollo de actual gobierno, la práctica de desarrollar estrategias y acciones que incluyan cambios normativos para la creación de una plataforma para que las mujeres participen en la toma de decisiones políticas del estado en igualdad de condiciones con los varones. Crea las bases para que realmente las mujeres compitan en igualdad.

En la tercera sección de este estudio, se recomiendan estrategias para lograr la igualdad de hecho por una parte propone reformas legislativas dirigidas a aumentar la participación de las mujeres

en la candidaturas y por el otro se dirigen a mejorar sus competencias para lograr la sostenibilidad de su actuación en la política. En el marco normativo se dirigen principalmente a la armonización legislativa y en la generación de planes y programas con una visión de equidad, para ello, es recomendado utilizar las medidas compensatorias y o afirmativas mediante el sistema de cuotas, en el entendido que son medidas de discriminación positiva que por sí mismas, una vez que surtan el efecto deseado, esto es la igualdad de condiciones tomando en cuenta las diferencias, desaparecerán.

SECCIÓN II ESTUDIO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO “SISTEMA DE CUOTAS DE GÉNERO Y LA CAPACITACIÓN PARA LAS MUJERES EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Introducción

En el marco del proyecto para desarrollar un estudio de **“Legislación comparada en materia electoral en el estado de Guanajuato para contar con elementos de un análisis para la armonización en esta materia”**, cuyos objetivos incluyen la realización de dicho estudio teórico-documental enriquecido con el análisis de los resultados hallados en una exploración paralela de campo, se ha diseñado un método de recolección de datos e información que permitiera evidenciar relación entre los supuestos teóricos necesarios para la armonización legislativa y las necesidades concretas de las mujeres políticas, que en su vida partidista, han detectado como obstáculos y/o condiciones propicias para su liderazgo y acceso al poder.

Para ello, éste método de recolección de datos incorporó dos técnicas: la realización de grupos focales, medio a través del cual se aplicarán instrumentos que permitan medir cuantitativa y cualitativamente las condiciones de acceso, promoción, participación y capacitación de mujeres en la política al interior de los partidos políticos. Y la entrevista directa a personas responsables o vinculadas con el ámbito específico de la participación de las mujeres en los partidos políticos.

En esta sección del documento se describe el estudio de campo y sus objetivos, se detalla el método y las etapas de la investigación y finalmente se presentan los resultados del diagnóstico y las principales conclusiones.

Capítulo 1 Planteamiento del problema

Diagnosticar el sistema de capacitación de las mujeres políticas en los diferentes partidos representados en el estado de Guanajuato para con ello nutrir de experiencias, mejores prácticas, retos y oportunidades al estudio de Legislación comparada en materia electoral y así contar con un análisis sobre la armonización en esta materia que concluya con recomendaciones y conclusiones basadas en las realidades de mujeres políticas y sus partidos.

Objetivo general

Diagnosticar el sistema de capacitación de las mujeres políticas en los diferentes partidos representados en el estado de Guanajuato y generar propuestas susceptibles de ser incorporadas en el marco legal en la materia.

Objetivos específicos

- Identificar cuáles son las necesidades de capacitación de las mujeres políticas de acuerdo con el proceso de la vida política del partido (incorporación, ascenso, permanencia, candidaturas, cargo en la estructura interna, entre otras)
- Identificar cuáles son los temas, ámbitos y criterios que acompañan el diseño de programas de formación y/o capacitación dirigida a mujeres en los partidos políticos.
- Conocer cuáles son las necesidades que las mujeres políticas identifican fundamentales en su formación y capacitación y cuáles subsana el partido.

- Identificar las estrategias y mecanismos por medio de los cuales los partidos aseguran la capacitación a las mujeres que lo integran.
- Conocer la percepción que las mujeres de partidos políticos tienen sobre el origen y aplicación del presupuesto.
- Conocer cuál es la perspectiva que los partidos tienen sobre la participación de las mujeres en la vida partidista, la capacitación que requieren para participar en igualdad de condiciones y las herramientas que los partidos consideran prioritarias para la participación de las mujeres en temas estratégicos para la permanencia de las mismas en la vida partidista, cívica, política y de liderazgo.
- Conocer la percepción que las participantes tienen sobre la importancia de las mujeres en su partido.
- Identificar áreas de oportunidad, desafíos y conclusiones que al respecto puedan aportar las mujeres.

Preguntas de investigación

¿Cuáles son los mecanismos que implementan los partidos políticos para empoderar a las mujeres a fin de ser susceptibles de obtener una candidatura y/o ser electa para algún cargo de servicio público?

¿Cuáles son las habilidades, actitudes y competencias que las mujeres políticas requieren desarrollar a través de la capacitación para contar con las herramientas necesarias para ejercer la vida política partidista, en sus distintas formas y etapas?

¿Cuáles de estas necesidades identifican las mujeres políticas como necesarias para su desarrollo, cuáles identifica el partido como prioritarias y cuáles en la realidad se brindan en la vida interna de los partidos?

¿Existe alguna estrategia de capacitación permanente, vinculatoria y ascendente que permita la profesionalización de las militantes, así como dar seguimiento y atención a las necesidades de capacitación que van surgiendo conforme acceden las mujeres a puestos de poder y/o toma de decisión y/o gobierno o función pública?

De acuerdo con la experiencia de mujeres que ya han ocupado cargos y puestos de toma de decisión y poder, ¿Cómo califican la capacitación que se brinda en el partido?

¿Existe alguna relación entre las estrategias de capacitación de los partidos políticos y el sistema de cuotas de género?

¿El partido político implementa acciones afirmativas para promover la capacitación de las mujeres?

¿Las mujeres militantes de los partidos políticos pueden acceder a capacitación formal e informal para empoderarse en competencias para acceder a candidaturas y puestos de poder?

¿Los programas de capacitación prevén temáticas relacionadas con la agenda de género del partido político? ¿Mujeres y hombres tienen acceso a ella?

¿Las mujeres militantes de partidos políticos identifican la armonización legislativa en materia electoral en el ámbito de capacitación como una condición necesaria para asegurar igualdad de condiciones para el acceso al poder?

Variables

- Edad
- Años de militancia en el partido político
- Tipo de militancia en el partido político
- Ámbitos de acción y permanencia que ofrece el partido
- Escolaridad
- Experiencia en cargos internos
- Experiencia en cargos externos
- Experiencia en participación en campañas
- Habilidades adquiridas en su militancia partidista
- Competencias deseables y desarrolladas.
- Factores que las hacen permanecer en el partido.
- Forma en la que se incorporaron al partido.
- Mecanismos para la captación e impulso a liderazgos femeninos.
- Sus propuestas de mejora para el desarrollo de competencias.
- Movilidad horizontal y vertical en la vida interna del partido.
- Empleos de servicio público obtenidos a través del partido.
- Metas laborales.
- Metas personales.
- Metas familiares.
- Metas cívicas o políticas.
- Redes, organizaciones, instituciones académicas a las que pertenecen y que impliquen fuentes de capacitación formal o informal.
- Conocimiento del sistema de cuotas de género.

Capítulo 2 Enfoque del estudio

El presente estudio se realiza bajo la óptica mixta para obtener resultados cualitativos y cuantitativos; para ello se realizaron dos ejercicios de indagación; el primero a través de grupos focales con mujeres militantes de partidos políticos y el segundo con entrevistas directas e individuales a otros actores involucrados en el tema.

A través del grupo focal se aplicaron diferentes técnicas de investigación, desde la exploración, la encuesta, la entrevista y otros instrumentos que permitieron obtener dicho resultado mixto.

A demás de la información que arrojaron éstos, la dinámica generada en los grupos focales contribuyó al diálogo, la retroalimentación, intercambio de experiencias y al reforzamiento teórico-conceptual y normativo en la materia.

Capítulo 3 Método

El presente estudio se realiza con la intención de obtener un alcance:

- Descriptivo, sobre la capacitación recibida por las mujeres militantes de partidos políticos.
- Correlacional, entre los programas de capacitación, las necesidades de las mujeres, el sistema de cuotas y el empoderamiento o dominio de competencias para el ejercicio y permanencia en el poder.

- Explicativo, criterios culturales, legales o políticos que intervienen en el diseño de programas de capacitación a mujeres en los partidos políticos; el panorama que ofrece la armonización o no armonización legislativa en materia electoral, el sistema de cuotas y la capacitación a mujeres.

Diseño del estudio

Los instrumentos diseñados para la obtención de información se aplicaron de manera transversal, tanto en los grupos focales como en las entrevistas directas. Los datos arrojados, aunque hacen referencia a un diagnóstico retrospectivo de cada una de las personas participantes, los resultados que se arrojan se consideran prospectivos por estar identificados en un solo momento temporal de participación en el estudio.

Las variables y condiciones de participación de las personas en el estudio no se modificaron y el papel de la persona entrevistadora o moderadora de los grupos focales solo coordinó la dinámica y las técnicas para la obtención de la información, por lo que el estudio resulta de observación.

Unidades muestrales y procedimientos para el proceso.

Se consideraron inicialmente dos unidades diferentes, una para los grupos focales, con la participación de mujeres militantes de cada uno de los partidos políticos representados en el estado de Guanajuato cuya afiliación al partido tenga por lo menos un año de antigüedad y para las entrevistas directas e individuales, personas responsables y/o vinculadas con la participación de las mujeres en el partido.

Para el primer rubro se subdividió la muestra en los siguientes perfiles:

- Mujeres adultas cuya militancia sea superior a los diez años, aquellas que los propios partidos políticos pueden considerar “veteranas” y que hayan contribuido o colaborado en algún proceso electoral o campaña, pero que no han ocupado ningún cargo interno o externo.
- Mujeres militantes del partido que hayan sido electas a algún cargo de representación popular, ejercido alguna función de representación proporcional, algún puesto de relevancia en la administración pública o dentro de los órganos de gobierno del partido.
- Mujeres militantes jóvenes, aquellas que se encuentren en el organismo joven del partido. En caso de no existir esta figura en el partido político, mujeres de muy reciente afiliación, entre 1 y 2 años.

Para el proceso de invitación a mujeres de partidos políticos en el estudio se convocó a través de oficios firmados por el Instituto de la Mujer Guanajuatense y posteriormente la consultora envió un documento en el que se expuso la metodología de trabajo y las condiciones del mismo. (Ambos documentos se encuentran anexados). Cabe señalar que las características principales del acuerdo de colaboración con los partidos políticos fueron:

- Imparcialidad y objetividad. Esto es, no existió ningún instrumento que relacione respuestas y/o aportaciones con partido de procedencia, tampoco se realizaron balances ni evaluaciones por institución política, ni juicio de valor alguno.
- La privacidad de los datos personales que solo se utilizaron con fines estadísticos.

Finalmente, y después del proceso de invitación y vinculación que se realizó con los partidos políticos, se requirieron ajustes en las muestras y en los instrumentos; ya que éstos últimos, por condiciones de la vida interna del partido y por motivos de agenda, declinaron la invitación a participar o a cambiar la forma de participar en el estudio.

Con ello, se contó con la participación de mujeres de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano. Mientras que el Partido Verde Ecologista de México tuvo problemas de agenda por calendario interno del partido, el de la Revolución Democrática recibió instrucciones de sus superiores de no participar y el del Trabajo no asignó a una persona para coordinar el proceso.

El tamaño de esta muestra, fue de 43 mujeres militantes de los partidos políticos., como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 20 Desglose de participación en grupos focales y encuestas

PARTIDO (POR ORDEN ALFABÉTICO)	MUJERES ADULTAS QUE NO HAN OCUPADO CARGOS INTERNOS O EXTERNOS	MUJERES QUE HAN OCUPADO ALGÚN CARGO INTERNO O EXTERNO	MUJERES JÓVENES O DE INGRESO RECIENTE.
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	5	6	1
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	0	0	0
PARTIDO DEL TRABAJO	0	0	0
PARTIDO NUEVA ALIANZA	7	2	1
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	0	1	0
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE	0	0	0

MÉXICO			
MOVIMIENTO CIUDADANO	9	1	10
Total	21	10	12

Técnicas de recolección de datos

En el grupo focal, para la obtención de información cuantitativa se aplicaron cuestionarios de auto llenado. Para la obtención de información cualitativa se utilizó el estudio de caso, con preguntas abiertas de libre redacción y relación de columnas y el feedback grupal, entrevista colectiva y semi estructurada realizada a dicho grupos homogéneo.

En las entrevistas individuales se aplicó una guía de entrevista semi estructurada.

Proceso de recolección de datos

La aplicación de los instrumentos se realizó en el marco de los grupos focales “El sistema de cuotas de género y capacitación: hacia la armonización legislativa en materia electoral”, se desarrolló uno por partido político participante.

Tabla 21 Orden del día de trabajo para los grupos focales

Hora inicio-término	Actividad	Técnica/instrumento
9:00 – 9:10	Registro	Lista de asistencia
9:10 – 9:20	Introducción, presentación e identificación del perfil y variables.	Cuestionario 1 “Perfiles y variables”
9:20 – 9:40	La mujer en la política partidista: habilidades, aptitudes, actitudes y competencias ideales.	Cuestionario 2 “Qué aporta y qué necesita la mujer en la política para alcanzar puestos de poder”
9:40 – 10:00	Los retos de la participación política de las mujeres y la capacitación que ofrece el partido.	Cuestionario 3 “Cómo es la capacitación en mi partido”
10:00 – 10:30	Estudio de caso “El empoderamiento de las mujeres en la política”	Guía 1 “Educación formal e informal, curriculum tácito y oculto en la capacitación para las mujeres”

Hora inicio-término	Actividad	Técnica/instrumento
10:30 – 11:00	Entrevista grupal Cuotas y capacitación	Guía 2 “Acciones afirmativas, igualdad y equidad”
11:00 – 11:30	Mesa redonda La agenda de género en la capacitación del partido	Guía 3 “Agenda para la equidad y la justicia: ¿se empieza por la casa?”
11:30 – 11:45	Normatividad y legislación electoral con perspectiva de género	Cuestionario 4 “Legislación, expresión del empoderamiento, herramienta de sensibilización”
11:45 – 12:15	Entrevista grupal: Mejores prácticas y áreas de oportunidad en la capacitación para mujeres del partido, que puede hacer la legislación, el partido y yo	Guía 4 “Qué pueden hacer las/los otros, que puedo hacer yo”
12:15 – 12:30	Conclusiones, agradecimiento y clausura	

Aún sin realizar aún análisis alguno de los resultados del estudio, la propia convocatoria, asistentes y condiciones de realización de los grupos focales y/o entrevistas, arrojaron algunas consideraciones que, aunque se retomarán en las conclusiones, vale la pena mencionar.

- La historia partidista-electoral del estado justifica el motivo por el cual hay partidos muy organizados, con una estructura que permite realizar este tipo de ejercicios, mientras que hay otros que carecen de la misma, al grado de requerir el permiso y supervisión de la autoridad superior o bien, ni siquiera contar con personas responsables o coordinadoras del trabajo partidista de las mujeres.
- Aunque la invitación a participar implicaba enviar a mujeres que hayan tenido experiencias internas o externas de ejercicio del poder, no todos los partidos cuentan con este perfil.
- Las personas responsables de la participación de las mujeres y/o de la agenda de mujeres, o equidad o género, según sea el caso, de los partidos políticos no identificaban antes del proceso, la urgencia de reglamentar el financiamiento para la capacitación y en general, la de mejorar las condiciones en las que las mujeres intervienen en la política y en el acceso al poder, por lo que algunas no identificaron la oportunidad que un estudio puede ofrecer para impulsar este tipo de acciones. Lo cual dificultó logística y operativamente el estudio.

Esta observación se confirma claramente en los resultados del estudio, mismos que se abordaran en seguida.

Análisis de los datos

Sistematizados los resultados de los instrumentos aplicados, se analizaron estos por medio de la triangulación metodológica, donde cada una de las etapas del estudio se analiza por separado y luego se comparan los resultados de acuerdo al método y condiciones de aplicación de cada una de las etapas.

Todos los instrumentos y/o metodologías de recolección, se estructuraron en las siguientes categorías:

- Perfiles y variables
 - Datos personales
 - Vida partidista
- Mujer, capacitación y política
 - Mujer política
 - Mujeres políticas y cuotas
 - Mujeres políticas y capacitación
- Características de la capacitación en el partido político
 - Características de la capacitación que se ha recibido
 - Conocimiento de la perspectiva de género
 - Estudio de caso de administración pública
- Legislación: expresión de empoderamiento, herramienta de sensibilización
- Que pueden hacer las/los otros, que puedo hacer yo.

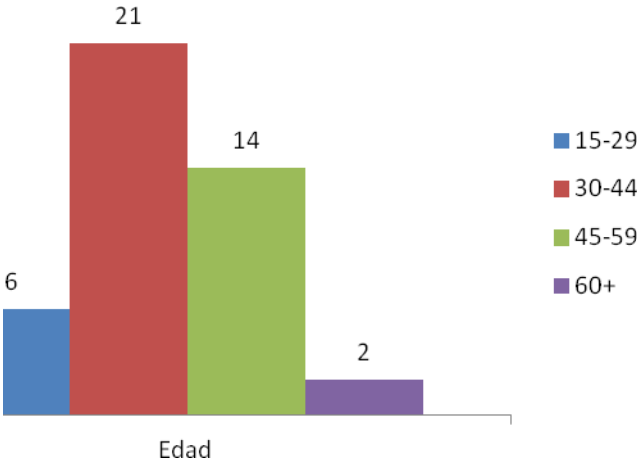
Bajo esa misma lógica se presentan los resultados del estudio a continuación.

Capítulo 4 Resultados

Perfiles y variables.

El cien por ciento de las personas participantes que se consideraron para participar en el proceso tanto en las entrevistas como en los grupos focales fueron mujeres. El promedio de edad más representado entre la población fue de 30 a 44 años de edad.

Gráfica 1 Número de personas por rango de edad



El 67% de las mujeres participantes son casadas, todas ellas con hijas/os. Es interesante destacar que por el rango de edad de las mujeres y por su estado civil, se deducen las condiciones

generales en las que participan dentro del partido a partir de las responsabilidades familiares que atienden a demás de otros compromisos laborales o de partido.

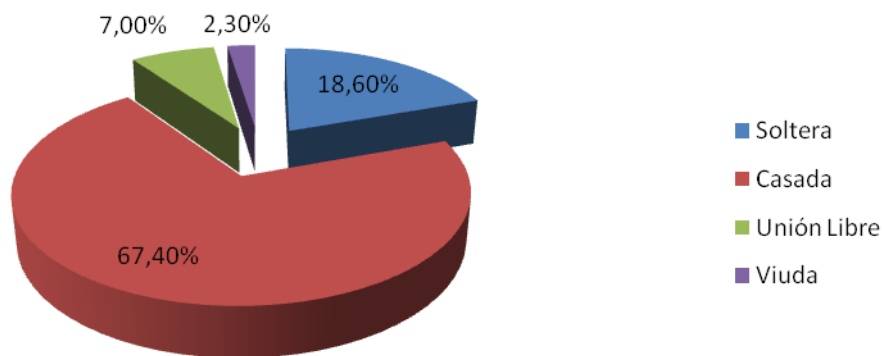
Durante el ejercicio de los grupos focales, hubo participantes que llevaron a sus hijas/os. A partir de los comentarios que más adelante se detallan sobre las condiciones que mejorarían la participación de las mujeres en el partido, las mujeres que desean colaborar deben adecuar su vida personal y familiar (considerando que en la mayoría de los casos ellas ostentas las responsabilidades de cuidado y educación de las y los hijos) a la vida de partido.

Una de las mujeres escribió “... contar con el apoyo de su esposo si se es casada”, cuando se observan los otros resultados de las participantes en cuanto a su estado civil se demuestra porqué es indispensable crear condiciones para capitalizar y potenciar la participación de las mujeres de partidos casadas y con hijos, ya que, como lo muestra la siguiente tabla, las mujeres “resisten” la tensión o desarmonización que implique atender todas las responsabilidades; ello se ve con la tendencia de no separación o no divorcio.

Es decir, por un lado estos datos son evidencia del compromiso que las mujeres de los partidos políticos tienen para con éste, y cómo a pesar de las condiciones por edad, estado civil, número de hija/os o responsabilidades familiares o laboral, ellas participan. Y por otro lado, sería importante preguntar si los partidos políticos consideran este perfil de mujeres para acondicionar de manera más oportuna su permanencia en el partido, cuestión que más adelante se analiza.

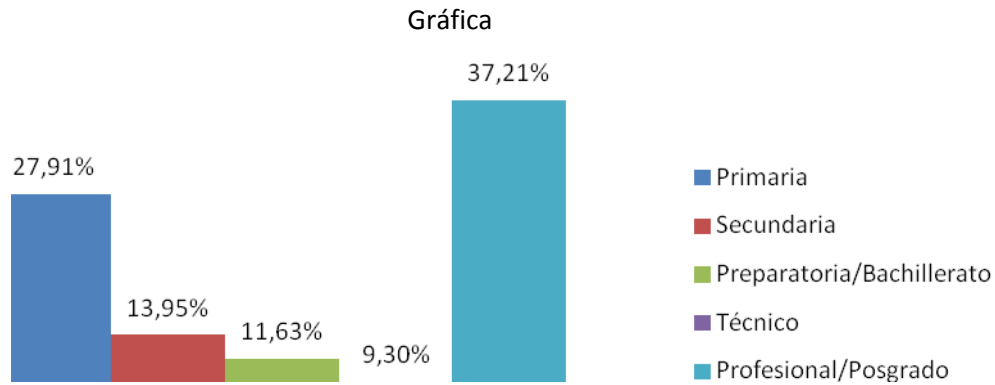
Gráfica 2 Porcentaje de mujeres por estado civil

Gráfica



En cuanto al nivel de estudios se ven dos grandes tendencias, por un lado el grupo mayor representado entre las mujeres encuestadas fue el de quienes han estudiado alguna carrera profesional y por otro lado, el siguiente grupo es el de las mujeres que solo tienen estudios primarios. Cabe señalar que el 27.9% las personas aseguraron contar con primaria, hubo 4 mujeres que solicitaron apoyo del facilitador porque no sabían leer ni escribir.

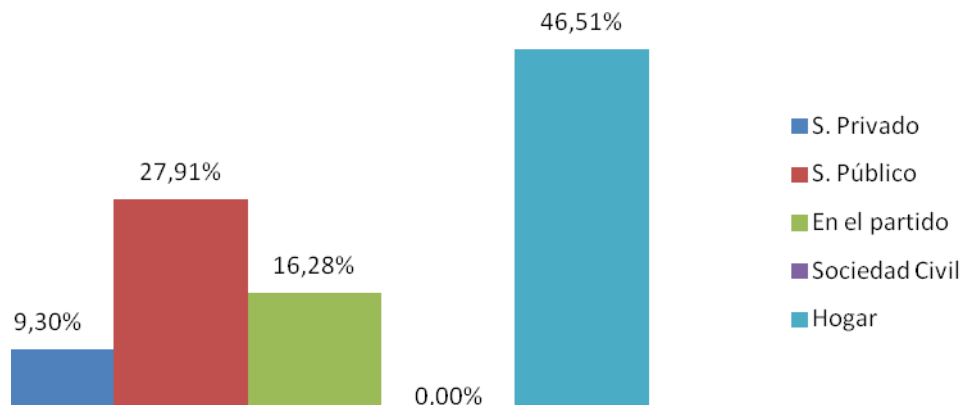
Gráfica 3 Porcentaje de mujeres por nivel de estudios



Cerca del 25% de las mujeres participantes ocupan o han ocupado algún cargo de coordinación o toma de decisión, ya sea al interior del partido o en la función pública. En la siguiente gráfica se muestra que el 27.9% dice trabajar en el sector público, la diferencia se debe a que el perfil de las mujeres políticas del Partido Nueva Alianza pertenecen al servicio educativo público y por ello se identificaron en el rubro de servicio público, no necesariamente función o administración pública.

Sin embargo, la principal ocupación de las mujeres de los partidos es el trabajo no remunerado del hogar.

Gráfica 4 Porcentaje por ocupación



Las mujeres que dijeron trabajar en el partido (16.28%) establecieron que, además de su afiliación al partido, laboran con la percepción de un salario.

El cruce de estos datos con otros anteriores y posteriores lleva a inferir que, para las mujeres que laboran (con remuneración), esta experiencia de trabajo les aporta aprendizajes de diversa índole y aunque sean relevantes en diversa medida para el desarrollo de liderazgo y otras competencias

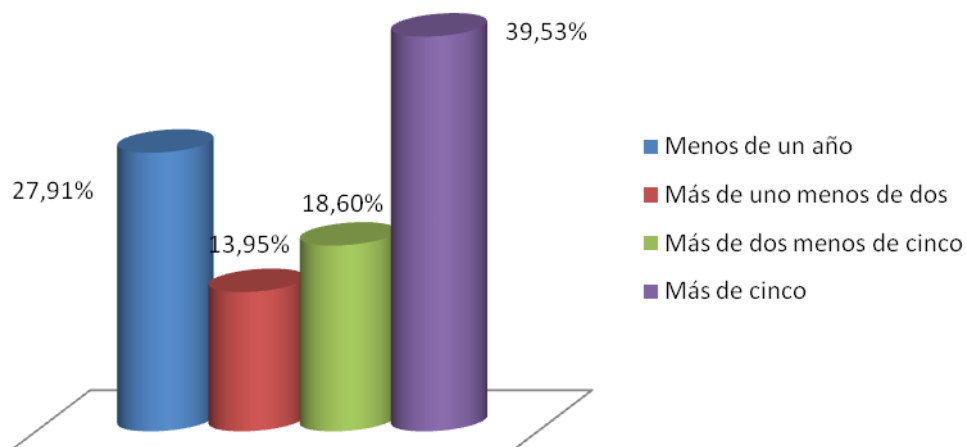
para el ejercicio del poder, son una fuente importante de desarrollo. Si por otro lado, se considera que cerca de la mitad de las mujeres se dedican al hogar, cerca del 60% no tienen estudios superiores y cerca del 70% no ocupa un cargo de toma de decisión, entonces es significativo que al menos 50% de las mujeres que participan en los partidos no tienen otra fuente de desarrollo, o aprendizaje que la que ofrece el partido. Y en este sentido, es importante considerar este aspecto cuando se hable sobre las características de dicha capacitación.

Del 27.9% de mujeres que laboran en el sector público, la mayoría se abocan al ámbito ejecutivo, municipal y solo cuatro mujeres cuentan con un cargo clasificado como mando superior.

En cuanto a la antigüedad en el partido, la mayoría de las mujeres tienen más de cinco años de afiliación. Inclusive, tratándose de mujeres que participan en partidos de menor tiempo de existencia a 5 años, las participantes han participado en otros partidos.

La siguiente tabla demuestra que cerca del 40% de las mujeres tiene más de cinco años en el partido, esta cifra es significativa cuando el 25% ocupan algún cargo interno o externo y cuando, más aún solo el 1% ocupa un cargo clasificado como mando superior.

Gráfica 5 Porcentaje de mujeres por años de antigüedad en el partido

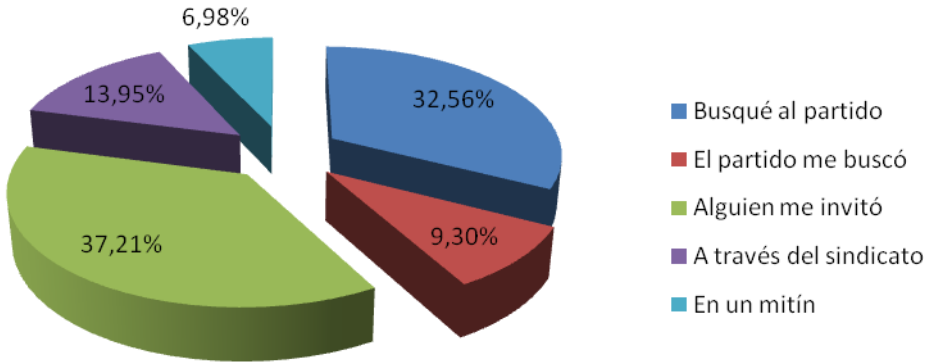


Por otro lado, es importante resaltar que, la convocatoria se realizó a través de los organismos particulares que agrupan o coordinan a las mujeres y/o a la “agenda” de mujeres, equidad o género, según sea el caso. Si se considera que el 95% de las participantes tienen más de 30 años, y que cerca del 60% tienen menos de cinco años en el partido, quiere decir que el trabajo partidista de mujeres, equidad o género, por alguna razón no es un ámbito o tema al que las mujeres jóvenes con vocación político-partidista le inviertan o bien, los partidos no ofrecen posibilidades para las mujeres más jóvenes.

Esta característica del perfil de las participantes es importante también a la luz de la forma en que las mujeres dijeron ingresar al partido, de acuerdo con sus respuestas, la mayoría de las mujeres ingresa por invitación de una persona conocida o porque las mismas mujeres se acercan. En

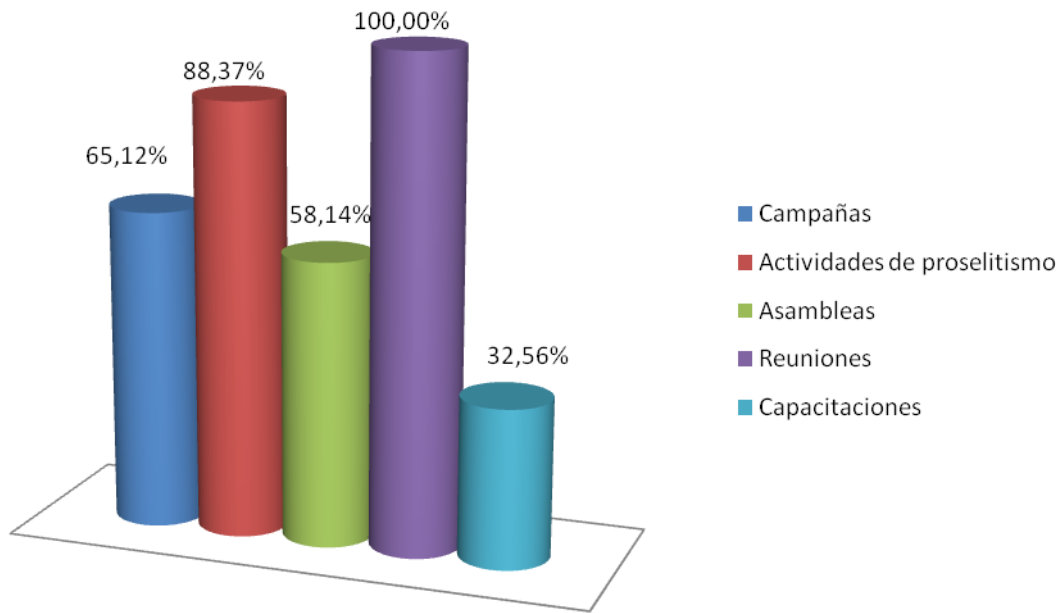
ambos casos, el impulso a participar nace de las mujeres, dicha motivación ya sea que parta de la imagen o propuesta del partido es lo que las mueve.

Gráfica 6 Porcentaje de mujeres por forma de ingreso a su partido



La siguiente gráfica muestra el tipo de actividades en las que las mujeres de los partidos políticos han participado. El 100% de ellas han participado en reuniones de trabajo, en porcentaje menor la mayoría de las mujeres han sido parte de procesos de elección internos o externos y solo un 32.5% ha asistido a por lo menos una capacitación.

Gráfica 7 Porcentaje de mujeres que han participado al menos una vez en actividades partidistas, por actividad.



Estas actividades se desarrollan en el ámbito municipal, ya que el 86% de la vida partidista de las mujeres participantes se lleva a cabo en su municipio. Ello evidencia que cualquier observación o recomendación que pueda hacerse al ámbito de la capacitación debe llegar a ese nivel.

En cuanto a la frecuencia de las reuniones de trabajo, que son el motivo más común por el que son convocadas las mujeres a su partido, 67% indicaron hacerlo por lo menos dos veces al mes, 25.5% una vez al mes y solo 7% una vez al año.

Ello permite establecer que, condiciones de espacios, agenda, asistencia permiten que las mujeres se reúnan casi en la totalidad de los casos una vez al mes, por lo que oportunidades para capacitación, si existen y frente a ello, el 53% de las mujeres responde “casi nunca” a la pregunta de cada cuando se convoca a actividades de capacitación.

Cuando se les preguntó a las mujeres que cuántas de las reuniones de los partidos tienen como tema central elecciones internas, el 82% de las mujeres contestó entre 4 de cada 4, 3 de cada 4, 2 de cada 4. Es decir, solo un 18% de las mujeres tiene una vida partidista independientemente de la carrera política de otras/os.

Mujer, capacitación y política

La mayoría de las preguntas de este rubro fueron preguntas abiertas, tanto en los grupos focales como en las entrevistas este capítulo arroja información muy interesante.

En términos generales las respuestas permiten identificar cuáles son los ámbitos que las mujeres definen como ideales para su formación partidista, y ello depende de dos factores que los mismos datos aportan: la aportación específica de las mujeres a la política y la valoración que las participantes tienen sobre lo que consideran hace falta.

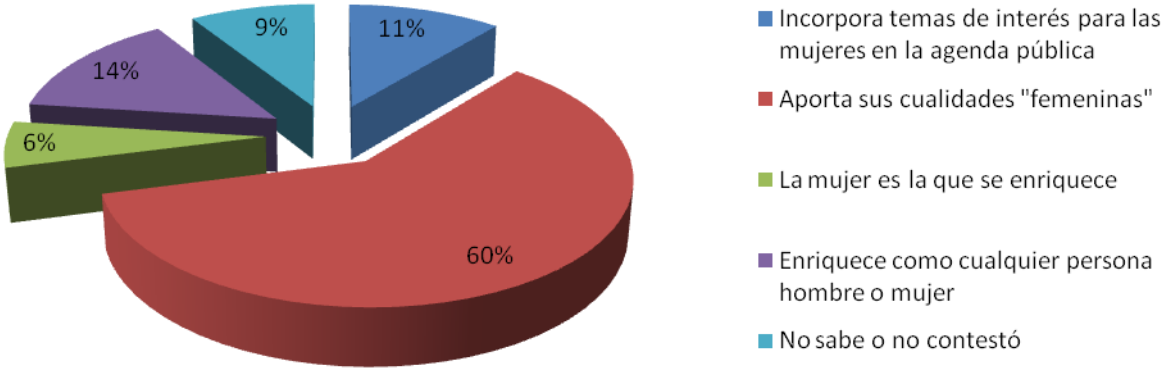
A la pregunta ¿Qué necesita la mujer para incorporarse plenamente en la política? Las mujeres respondieron: en relación a actitudes y disposición interna a, en un 46%, 30.6% condiciones de igualdad o equidad en el partido y 23% mayor capacitación.

Esta última referencia, es indicativo que no la incluyeron en las condiciones de equidad o de igualdad. De hecho, en muy pocas ocasiones existe la perspectiva de género como una categoría que les permita explicar sus alcances y metas en el partido. En la mayoría de los casos, esto solo se puede decir a través del análisis y cruce de los datos, por dos razones, una, porque en un primer momento las mujeres quieren “hablar bien de su partido”, por ejemplo, una de las entrevistadas comentó “en mi partido hay todas las condiciones para que quien quiera pueda ocupar un puesto u obtener una candidatura, independientemente de que sea mujer u hombre”, sin embargo más adelante comentó “después de 30 años de militancia en el partido no he ocupado ningún cargo porque no se ha dado la oportunidad”. La segunda razón, es porque no son sensibles al enfoque de género, no hay conciencia sobre esta manera de explicar las inequidades y atribuyen a otras causas, su condición.

Ello lo confirman las respuestas a la pregunta ¿cómo consideras que se enriquece el desarrollo democrático de un partido político, y de la política en general, con la participación de las mujeres?

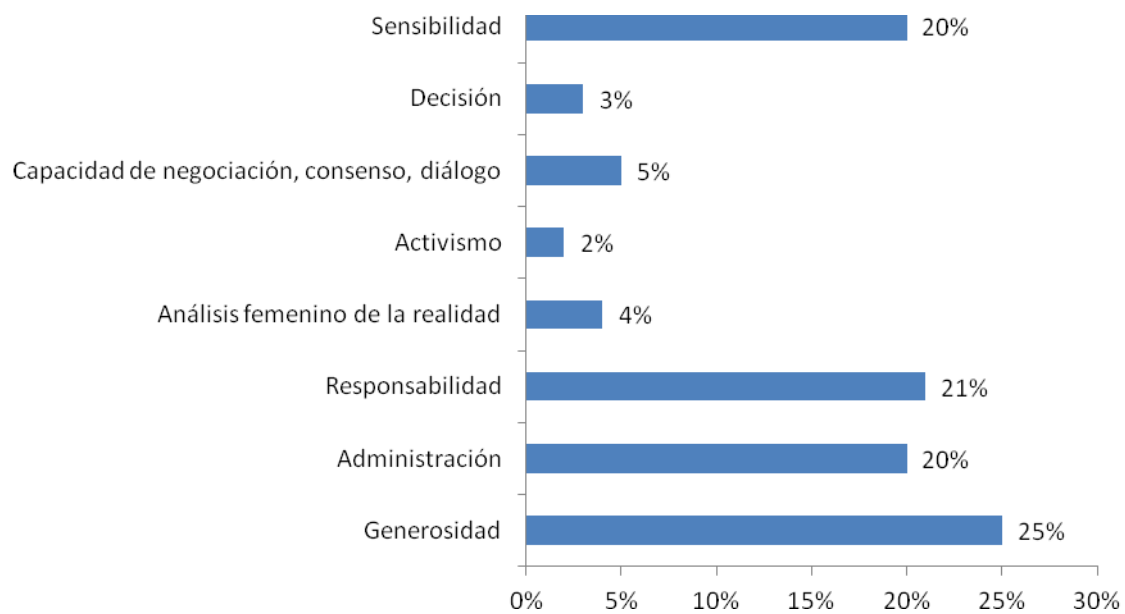
Gráfica 8 ¿Cómo consideras que se enriquece el desarrollo democrático de un partido político y de la política en general, con la participación de las mujeres?

Respuestas relacionadas con los rubros:



La conclusión anterior se hace más evidente cuando se desglosan las cualidades “femeninas” a las que hacen alusión las respuestas.

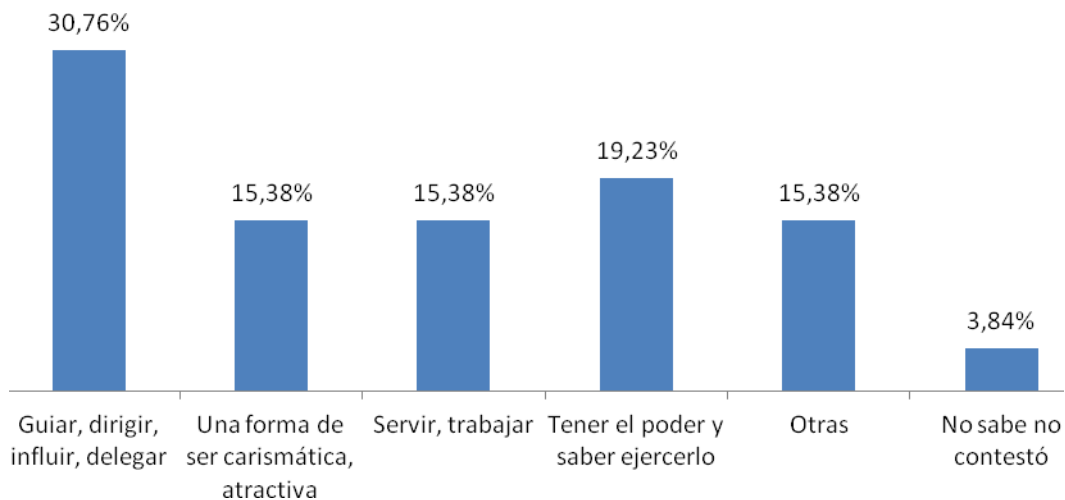
Gráfica 9 Porcentaje de menciones sobre las cualidades que las mujeres consideran que aportan a la política



Como puede observarse, las cualidades que más se mencionan son aquellas que según los estereotipos de género son femeninas como generosidad, administración, responsabilidad, etc.

Las mujeres participantes se consideran a sí mismas líderes, por ello se les preguntó qué significa liderazgo para ellas. La respuesta permitió, conocer su valoración personal, y por otro lado, hacia dónde miran, sea como una realidad o como una meta aspiracional, el deber ser.

Gráfica10 ¿Qué es para tí liderazgo?



Si se suman los resultados “guiar, dirigir...” y “tener el poder...” se obtiene que el 50% de las mujeres identifica muy claramente el liderazgo con estar al frente, las otras respuestas, pueden o no ser identificadas con esta condición.

De hecho, estas últimas hablan de las formas de cómo pretenden o aspiran a ejercer el liderazgo y se complementa con las respuestas a otra pregunta, la cual consistió en nombrar en orden de importancia 5 habilidades que consideraran necesarias.

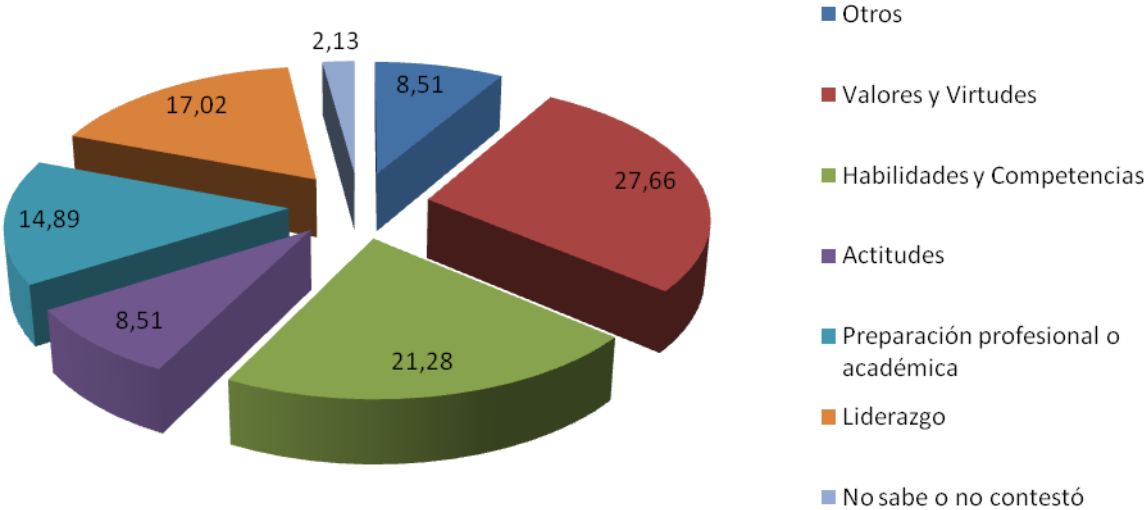
El primer rasgo interesante de las respuestas es que no muchas identifican qué es una habilidad.

Haciendo alusión a valores y virtudes tales como honestidad, congruencia, etc, el 27.6%, que fue la respuesta más mencionada en cualquiera de las 5 posiciones de jerarquía. Y la siguiente respuesta más mencionada hace alusión a habilidades y competencias, la mayoría se centraron en oratoria y organización del tiempo, mismas que aunque relacionadas con el ejercicio de la vida partidista no son únicas ni suficientes para ocupar puestos de toma de decisión o ejercicio del poder.

Ello es congruente con el perfil de las mujeres participantes, solo el 1% ha ocupado puestos altos, por lo tanto, las demás no identifican, por falta de experiencia, cuáles son esos ámbitos importantes. Evidentemente tampoco lo ha ofrecido la capacitación del partido.

Sin embargo, y pesar de este vacío, es interesante ver las aspiraciones que las mujeres tienen en función del cómo ejercer el poder, cómo hacer política. Ya que buena actitud y valores y virtudes ocupan un lugar privilegiado en las respuestas.

Gráfica 11 Porcentaje de menciones por tema o ÁMBITO



Es más, la “habilidad” más mencionada en primera posición fueron los valores y virtudes, seguido de liderazgo y luego de preparación profesional.

En otra línea de preguntas, pero que igualmente orientan el contenido o condiciones de capacitación ideal que las mujeres identifican, se indagó cuáles son los principales obstáculos que evitan el desarrollo de las mujeres.

Los resultados a este cuestionamiento confirman lo que hace algunos párrafos se concluyó: existe una falta de sensibilidad para comprender su posición, con perspectiva de género, por falta de conciencia en el tema.

Para la respuesta a esta pregunta se ofreció una lista de 16 posibles opciones, pidiendo elegir 5, aquellas que se consideraran más críticas.

Gráfica 12 Relación de aspectos mencionados y número de menciones

	Primera mención	Segunda mención	Tercera mención	Cuarta mención	Quinta mención	Total de menciones
Machismo	20	10	8	5	0	43
Cultura	8	5	1			14
Feminismo	1		1			2
Democracia liberal						0
Religión					1	1
Etnia	7		1	1	1	10
Vida doméstica	1		1	5	10	17
Usos y costumbres	10	10	5	1		26
Estado de derecho						0
Cuotas de género	2			1		3
Funcionarias/os públicos	2		1			3
Escolaridad	5	7	12			24
Instituciones						0
Vida política	1			1		2
Elecciones	0				1	1
Desinterés	3			5		8

Como puede observarse cuando las respuestas están sugeridas, la opinión de las mujeres sí se orienta a identificar situaciones de desigualdad, el machismo ocupa el primer lugar, tanto en número de menciones como en su posición, fue la única respuesta que todas las participantes eligieron y en la mayoría de los casos en las primeras menciones.

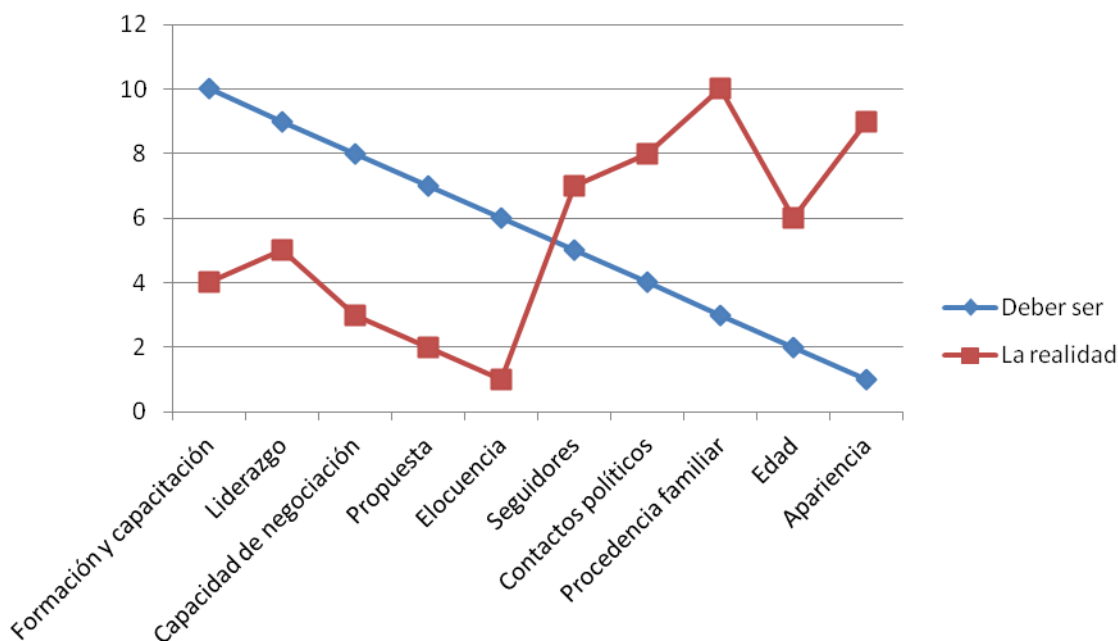
Usos y costumbres, escolaridad y vida doméstica son las siguientes, las cuales hacen referencia a los temas centrales del estudio, las condiciones de equidad vistas como necesidades prácticas y la capacitación como un medio para desarrollo.

Al analizar la posición que las mujeres dieron al orden de importancia de las siguientes variables entre el ideal y la realidad como la viven se evidencian situaciones de desigualdad, sobre todo en

función de las competencias que las mujeres requieren para desarrollar su trabajo, donde la capacitación, la negociación son aspectos importantes frente a otros que son totalmente inaceptables como criterios de selección en algún momento dado.

Las participantes calificaron del uno al diez estas variables, donde el 10 es lo más importante y el uno el menos importante. Una consideración importante que hacer al respecto, es que la mayoría de las mujeres requirieron una explicación detallada sobre lo que significa “enumerar”, “calificar”, “ordenar”, “jerarquizar”. Es decir, todas las preguntas que solicitaban este tipo de operación requirió acompañamiento puntual.⁵

Gráfica13 Comparativo entre el deber ser y la realidad de aspectos importante para el desarrollo de la vida partidista



El punto de divergencia más evidente entre lo ideal y la realidad se da en el aspecto de la formación y capacitación, por un lado y por el otro en la apariencia y procedencia familiar. De manera tal que se puede confirmar, cómo para la realidad que viven las mujeres al interior de sus partidos, la inversión en tiempo y recursos en capacitación no es prioritaria.

⁵ Cabe señalar que de acuerdo a las principales teorías sobre el desarrollo cognitivo (cfr. BLOOM, PIAGET, VYGSTSKI, entre otros) identifican como una operación mental superior la correlación de prioridades, jerarquías, etc. Que de acuerdo con estos teóricos toda persona mayor a los 15 años podría realizar. Sin embargo, si se parte del nivel escolar y de las oportunidades de capacitación o acumulación de experiencias a través del empleo, se explica porqué las participantes, en su mayoría, no pudieron resolver de manera individual las preguntas de este tipo.

Ante las nuevas disposiciones electorales sobre la conformación de las candidaturas y fórmulas con un enfoque de mayor inclusión a través de la medida afirmativa de las cuotas, se debiera deducir que los partidos aportarían más capacitación para ello a las mujeres, al menos más que antes, y por otro lado, que las mujeres políticas supieran cómo operan las cuotas, cuáles son las proporciones, cómo se eligen, etc.

El siguiente apartado de preguntas se centró en ello y los hallazgos no son alentadores. 70% de las mujeres no sabe qué son las cuotas, dentro de los grupos focales, a ésta pregunta no pudieron mencionar palabras claves en forma de lluvia de ideas sobre lo que son.

El 21% de las mujeres dijeron considerar que las cuotas son útiles, si se calcula que el 30% de las participantes sí sabe lo que son las cuotas, entonces el cerca de un 8% de ellas, sabiendo que son, no considera que sean útiles para conseguir la equidad.

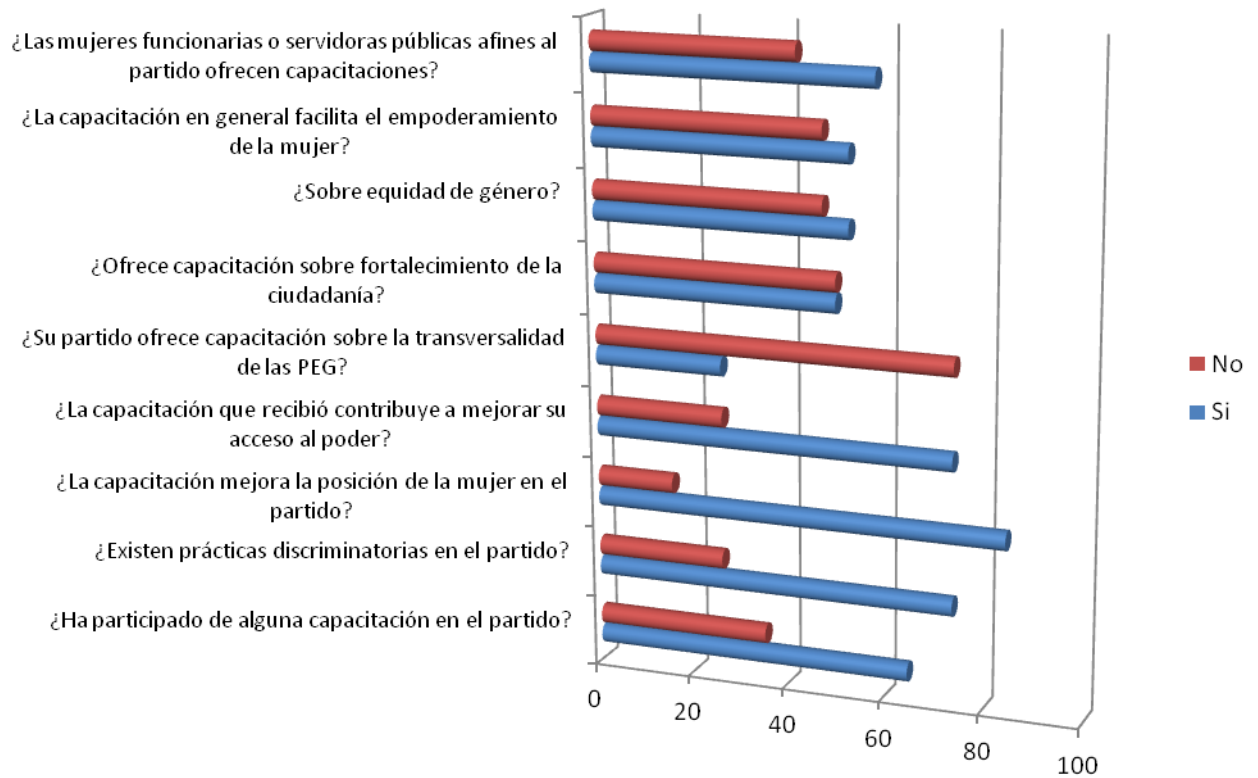
El 76% no conoce cómo se puede ser candidata por cuota, y cuando al 24% que se supone que sabe sobre este procedimiento se le preguntó si este proceso es democrático no respondió en ninguno de los casos.

Es decir, no existe difusión alguna por parte de los partidos, ya que el 100% de las encuestadas o entrevistadas no sabe cuál es el mecanismo para cumplir con las cuotas. Mientras que al preguntar cuál es la forma de elección para candidatas solo el 1% respondió algo diferente a “*el partido elige*”.

A pesar de que algunos datos ya permiten inferir que no existe capacitación suficiente en términos generales y menos aún en el particular tema de género, desde sensibilización hasta cómo aplicar la categoría en las diferentes formas de ejercer el poder, aspiración que se supone comparten la mayoría de las personas que ingresan a un partido; se realizaron una serie de preguntas al respecto.

La siguiente gráfica agrupa los resultados en este sentido.

Gráfica 14 Porcentaje de mujeres que responden si o no a preguntas sobre capacitación y género



Según los datos que ofrece la gráfica anterior se podría concluir que la mayoría de las mujeres dice haber recibido capacitación alguna, donde el tema de fortalecimiento de la ciudadanía es más recurrente que los temas de género, aunque la mitad de las participantes dicen haber recibido capacitación en la materia. Sin embargo en la pregunta de transversalidad la mayoría responde no, lo que sugiere que han escuchado hablar de género, pero no han recibido capacitaciones significativas con este enfoque.

Por otro lado, se observa cómo la opinión de las mujeres conforme se van sugiriendo a través de las mismas preguntas ideas sobre desigualdad o discriminación, también van cambiando su postura respecto del tema. Al inicio niegan este tipo de situaciones o no las identifican al hablar de obstáculos o condiciones favorables, pero después de la pregunta en la que se sugieren el machismo, la discriminación, o la consideración de apariencia o sexo como criterios para el desarrollo de la vida política, solo entonces sus respuestas relacionadas con declaraciones afirmativas a discriminación aumentan.

Lo cual confirma que si existiera capacitación en el tema, o estuviera presente en la vida cotidiana del partido, podrían distinguir y este movimiento en las respuestas no se observaría.

Características de la capacitación en el partido

Nuevamente se vuelve a preguntar si ha recibido capacitación en el partido, y las respuestas divergen no en el resultado escrito en los instrumentos de auto llenado, sino en las respuestas dentro de los grupo focales como en las entrevistas.

Una de las asistentes comentó *“en el partido, todas las mujeres reciben algún tipo de capacitación como de cocina, uso del tiempo, proyectos productivos... la capacitación más especializada solo la reciben las que ya han sido nombradas próximas candidatas”* La capacitación como inversión solo vale la pena dirigirla hacia las mujeres cuando es estrictamente necesario.

En una clasificación simple de los ámbitos de formación que se supone serían básicos en la formación o capacitación que ofrezca un partido se ofreció a las participantes una triple opción: ésta capacitación ha sido a) técnico – electoral, b) doctrinal – formativa, c) legal – administrativa, d) otra.

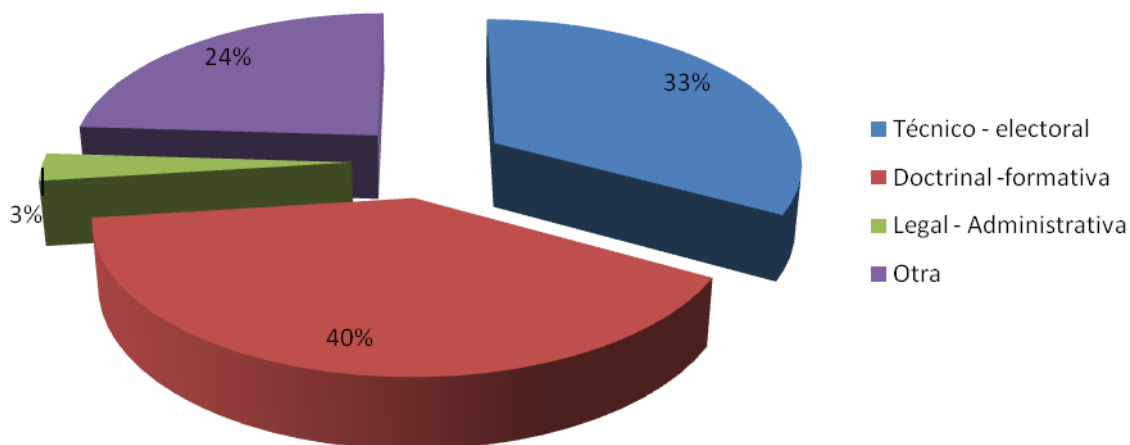
Las respuestas muestran un equilibrio entre tres de cuatro rubros, teniendo una ligera ventaja la doctrinal – formativa, como se muestra en la siguiente gráfica, donde la más baja proporción es la capacitación recibida en el rubro administrativo – legal, que incorpora todo los temas relacionados con el ejercicio de la autoridad o del poder para el servicio público, lo cual se suma a las evidencias que datos anteriores han proporcionado.

Cabe destacar que la visión con la que se construyen los programas de capacitación, (si es que se les puede llamar programas, pues los temas que las participantes mencionan no tienen relación entre sí y carecen de carácter curricular) excluyen desde un inicio la necesidad de formar a las mujeres para el ejercicio público o para ocupar puestos de poder.

Es evidente que los temas ausentes en los “programas”, que en sí implican un curriculum oculto, son parte fundamental de la construcción del techo de cristal sobre las mujeres.

No existe evidencia en el proceso formativo de las mujeres que permita deducir que se está empoderando a las mujeres para el gobierno o la función pública o la administración del partido.

Gráfica15 Porcentaje de temas recurrentes en las capacitaciones de los partidos



En el desglose de otra aparecieron los temas: Formación familiar, Liderazgo, Cómputo, Desarrollo Humano y Actividades de campaña, exceptuando formación familiar los demás entran en la clasificación anterior y no alteran las proporciones.

Sin embargo, cuando se les pide que enlisten los temas que han sido cubiertos en la capacitación, el 68% de las mujeres responden “no recuerdo”, de hecho durante las entrevistas y los grupos focales ninguna de las mujeres pudo responder de manera pronta y clara ¿cuáles son los principios o ideario de su partido? Esto refuerza que, aunque el rubro doctrinal – formativo es el más mencionado, no resulta en nada significativo.

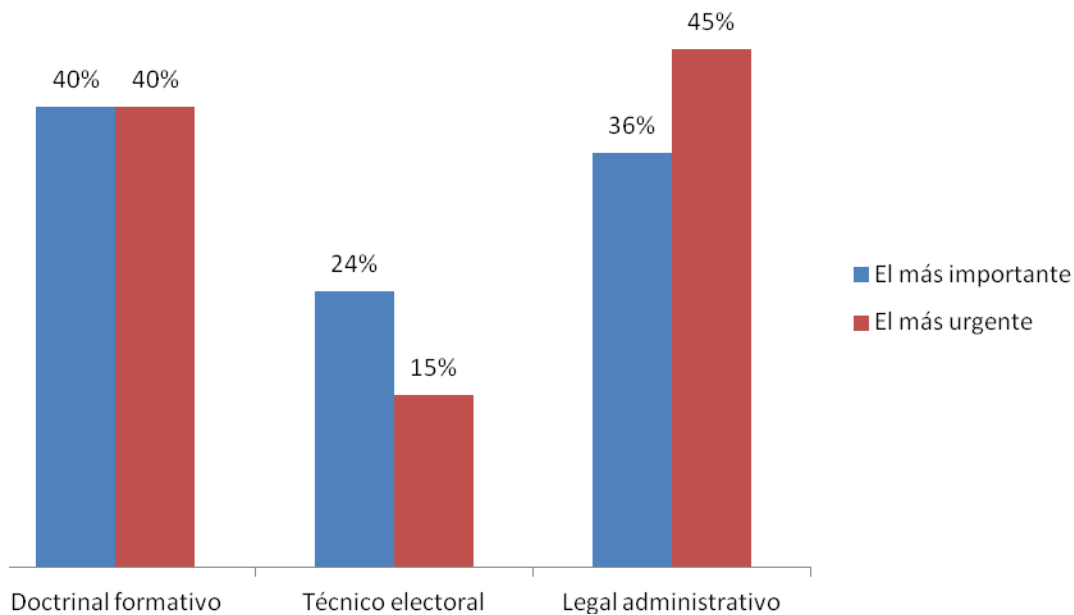
Los instrumentos desglosaron cada una de los rubros en preguntas relacionadas con tal clasificación, de manera que se pudiera obtener información sobre las preferencias de las mujeres en cuanto a lo que consideren ideal, como de sus necesidades conscientes y sobre todo, preguntas direccionadas a corroborar de manera muy simple si hay nociones reales o no sobre las temáticas.

Las aportaciones de las participantes nos permiten evidenciar que a pesar de expresar que reciben capacitación, ésta no es significativa, no atiende sus necesidades estratégicas por lo que no mejora su posición, es decir, no las empodera.

En cuanto a la temática formativa – doctrinal, las participantes observan en sus participaciones que es el ámbito que más desearían que estuviera presente.

Es preciso recordar que en cuanto al perfil ideal de liderazgo y en el modo de hacer política la que aspiran también el aspecto de valores y ética fueron los más nombrados.

Gráfica16 Porcentajes de menciones comparativos entre lo urgente y lo importante en necesidades de capacitación



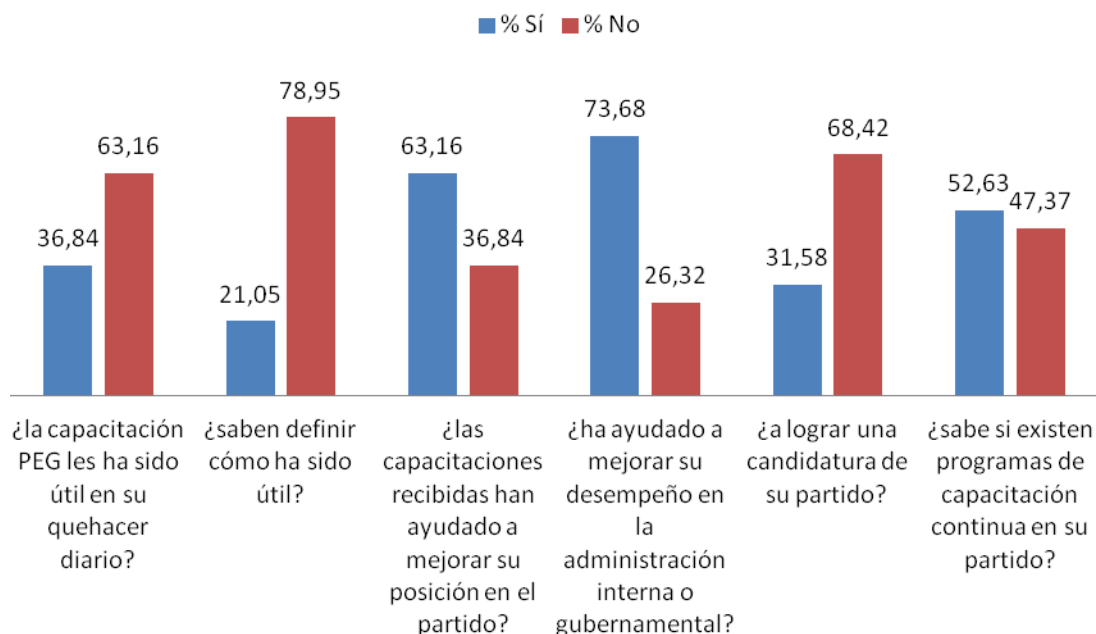
La gráfica muestra que lo más importante y muy urgente es la formación doctrinal, sin embargo la cifra más alta de todo el resultado es la formación legal administrativa. También es preciso recordar que las mujeres mencionaron que la formación técnico electoral era muy frecuente y es la que menos consideran importante y urgente.

Ello permite inferir que ese es el tema central que ocupa las ocasiones de capacitación en los partidos, mientras que los otros dos, lo son en menor medida.

La siguiente gráfica muestra lo que las mujeres perciben que resulta de dicha capacitación, si contribuye o no a su desarrollo, a la posibilidad de alcanzar alguna candidatura, en pocas palabras si le resulta útil.

Si bien es cierto que el 78% de las mujeres menciona que la capacitación le ayuda, el mismo porcentaje no supo describir cómo le ayuda, de tal manera que nuevamente se confirma que no identifican cuál es la capacitación con dicho enfoque podría empoderarlas e impulsarlas a buscar puestos de poder al interior del partido o en la función o servicio público.

Gráfica17 Porcentaje de mujeres que respondieron afirmativa o negativamente



Para corroborar el impacto que las capacitaciones han tenido en las mujeres y valorar su efectividad y significado en relación con incremento de conocimientos, habilidades, competencias, entre otras, se les presentaron dos ejercicios, en el primero se realizó una relación de columnas entre conceptos y definiciones, éstas últimas no eran profundas y completas, solo se trataba de mencionar palabras clave que identifiquen claramente si existe o no noción sobre el concepto.

Para el análisis de los resultados de la relación de columnas se retomó la pregunta ¿Has recibido capacitación en género?, la respuesta fue que el 50% si ha recibido. Así pues, con este dato se puede valorar la siguiente tabla que muestra en la columna de aciertos, cuántas personas respondieron adecuadamente.

Tabla 2 Resultados de la relación de columnas sobre conceptos básicos de género

Aciertos	Concepto	Palabras clave sobre su significado
3	Género	Construido
2	Sexo	Natural
2	Discriminación	Inequidad
2	Estereotipos	Ideas preconcebidas
1	Equidad	Igualdad de oportunidades considerando las diferencias
1	Igualdad	Entre mujeres y hombres y ante la ley
1	Perspectiva de género	Metodología de análisis
2	Política Pública	Acciones para resolver un problema
1	Transversalidad de la PEG	Conjunto de acuerdos que abarcan todo el grupo y todas las acciones
1	Institucionalización de la PEG	Formalizar o legalizar acciones para la igualdad.

Es decir, el número de aciertos evidencia que solo una persona de todas las participantes pudo definir un marco conceptual simple sobre perspectiva de género y solo dos personas identificaron qué es una política pública.

Para el ámbito administrativo, legal, se les proporcionó un estudio de caso sobre un tema recurrente y común en el ámbito municipal. Para la valoración de los resultados se expone el caso a continuación.

“SUPONGAMOS QUE UN BUEN DÍA POR LA MAÑANA, SIN ALGUNA EXPLICACIÓN POSIBLE, DESPIERTAS SIENDO REGIDORA DE TU MUNICIPIO; AL DIRIGIRTE A LA SESIÓN DEL CABILDO ENCUENTRAS, DURANTE TU PASO POR EL PUEBLO, UN RECURRENTE PROBLEMA QUE AFECTA A LOS ASENTAMIENTOS QUE ESTÁN EN LA PERIFERIA DEL MISMO: LA FALTA DE AGUA POTABLE.

ANTES DE LLEGAR, DECIDES PREGUNTAR A ALGUNA PERSONA DEL LUGAR CUÁL ES EL PROBLEMA EN SÍ, QUIEN TE DICE “LA FALTA DE AGUA POTABLE ES RECURRENTE EN LA ZONA DESDE HACE YA VARIOS MESES”, “A VECES SI LLEGA AGUA, A VECES NO” ADEMÁS “ES DE MALA CALIDAD” POR LO QUE “NOS VEMOS FORZADOS A CAMINAR VARIOS KILÓMETROS HASTA UNA PRESA PARA CONSEGUIR EL AGUA QUE NECESITAMOS”. TAMBIÉN TE HACE EL COMENTARIO DE QUE YA HAN HECHO LLEGAR UN ESCRITO A LA CABECERA MUNICIPAL EXPLICANDO EL PROBLEMA DESDE LAS PRIMERAS DOS SEMANAS DEL MES, Y QUE LO HAN ENVIADO A LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

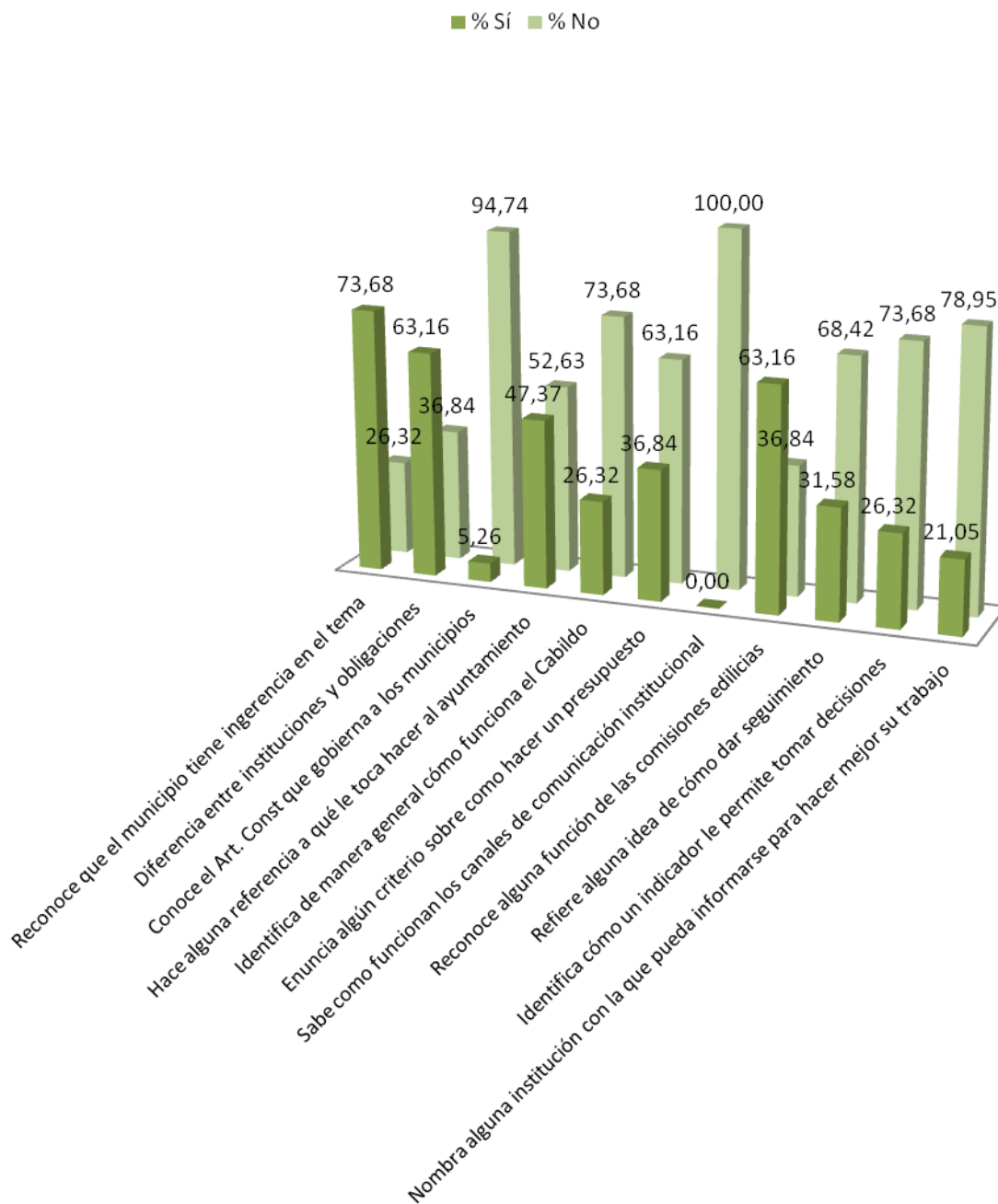
CON LA INFORMACIÓN RECABADA EN LA LOCALIDAD TE DIRIGES A LA SESIÓN SEMANAL DEL CABILDO Y AHÍ PRESENTAS EL PROBLEMA”

Ante este caso las mujeres debían responder algunas cuestiones básicas de administración pública y luego definir cuáles son los conocimientos técnicos, teóricos, habilidades, competencias y principios éticos que podría brindarles el partido para estar en condiciones de responder satisfactoriamente al caso que se les presentó.

El 73% reconoce que el municipio tiene injerencia en el tema, aunque solo el uno por ciento pudo definir en qué consiste ese papel y que rol ocupan las instancias estatales y federales. El 63% nombró a alguna institución u organismo de agua que pueda tomar el problema en sus manos. Por otro lado ninguna de las participantes conoce el artículo constitucional en el que se rigen las atribuciones o funciones de los municipios, solo una persona identifica que en la CPEUM se rige a los municipios. Una de cada dos de las participantes hace referencia a alguna acción que deba implementarse desde el ámbito municipal, el 36% de las participantes pudo recomendar algunos criterios a considerarse para elaborar un presupuesto. Cabe destacar que en esta respuesta no se consideraron procedimientos técnico – metodológicos elaborados, sino criterios como “yo haría una lista de prioridades”, o “amarraría el dinero con los directores”.

Ninguna de las asistentes pudo nombrar algún mecanismo de comunicación institucional, más que evidenciar que no se conozcan éstos, ello muestra que el término no les significó nada. Sin embargo, dos de cada tres si identifican al menos una función de las comisiones edilicias, aunque en el supuesto de ocupar dicho cargo, solo 1 de cada tres tuvo una idea de cómo dar seguimiento al problema, 1 de cada cuatro tiene alguna idea de cómo el conocimiento de indicadores le permitirían tomar una mejor decisión y 1 de cada cinco tiene idea de a qué institución podría recurrir para solicitar información o asesoría para solventar su desconocimiento del tema.

Gráfica18 Porcentaje de mujeres que identifican algunas consideraciones par resolver el caso



Después de enfrentarse al caso, el cual causó algunos comentarios como “*qué poca, así nos tienen, no tengo ni la más mínima idea de qué significaría ser regidora*”, o peor aún, dos mujeres que

ocupan o han ocupado recientemente puestos altos, de elección popular, en la administración municipal, arrancaron esta sección de su cuadernillo de respuestas.

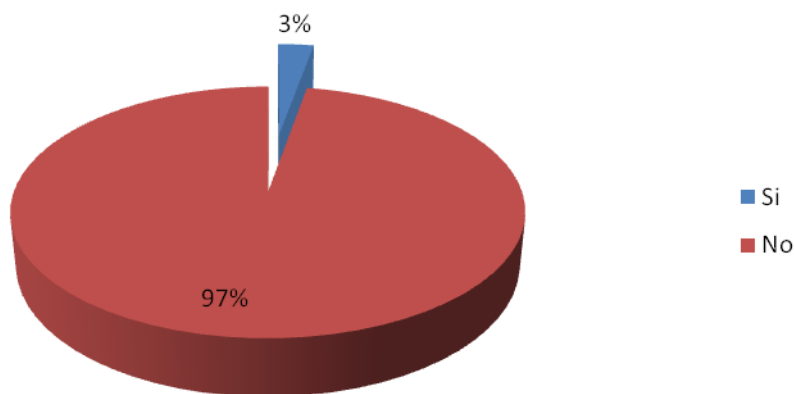
Este ejercicio permitió a las participantes identificar y clarificar cuáles son los contenidos que hacen falta en los programas de capacitación, 100% de las participantes recomienda que se haga énfasis en: conocimientos técnicos, teóricos, habilidades, competencias y principios éticos, enfocando los contenidos a la posibilidad de que se ocupen cargos de representación popular o función pública.

Legislación, expresión del empoderamiento, herramienta de sensibilización

En este capítulo de preguntas se encuentran aquellas indicativas del conocimiento sobre los instrumentos jurídicos que avalan e impulsan el principio de igualdad entre mujeres y hombres y su relación con la participación política de las mujeres.

Las respuestas nos permiten identificar la posición de las participantes respecto de la legislación de las cuotas, la etiqueta de recursos para la capacitación de las mujeres en los partidos y en general los instrumentos programáticos que deberían conocer como herramientas para realizar su trabajo al interior de los partidos, en el diseño de agendas y en el ejercicio del poder para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.

Gráfica 19 Porcentaje de mujeres que conocen algún artículo constitucional que proteja los derechos humanos y la equidad de género.



Solo se validó el sí conocen, si pudo mencionar al menos uno y de qué trata. A la pregunta ¿Conoces otros ordenamientos jurídicos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres? El 5% de las participantes nombro al menos uno diferente a la CPEUM, en cuanto a ordenamientos internacionales en la misma materia, el porcentaje de quienes conocen alguno es ligeramente mayor, del 10%.

Para verificar si el partido tiene y promueve algún ordenamiento jurídico interno o alguna acción encaminada a generar mejores oportunidades en general para las mujeres se les pidió que

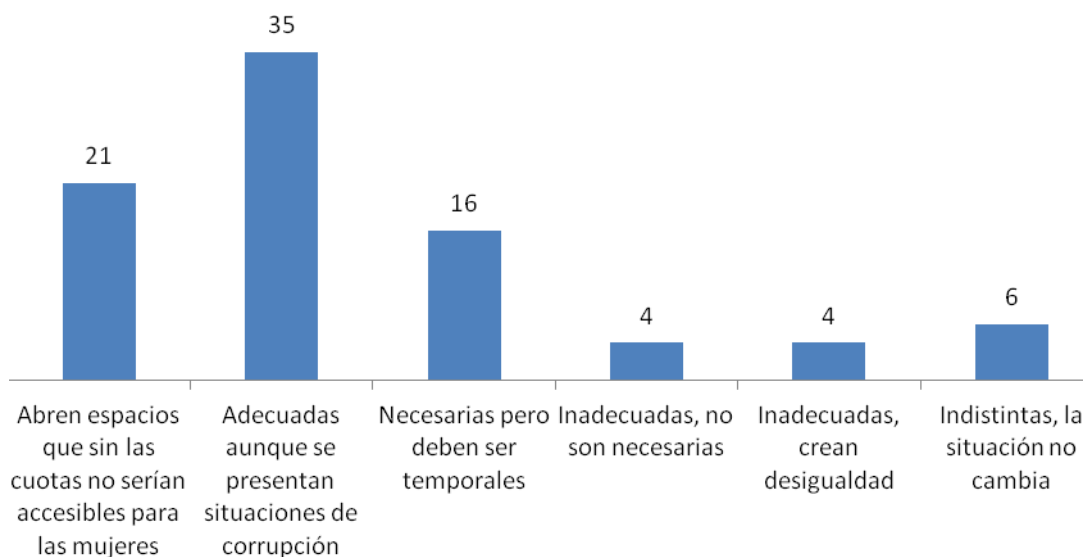
nombraran dos acciones que consideraran importantes, solo una de cada dos mencionó algo, de las que mencionaron alguna respuesta, el 25% mencionó *“todos tenemos las mismas oportunidades”* y el otro 25% fueron respuestas diversas las cuales se presentan a continuación:

- *Ninguna*
- *Apoyar a mujeres ya como diputadas o regidoras de sus estados, osea realizando movimientos para mujeres como ‘atrévete’ para mujeres o mujeres líderes.*
- *Tomar capacitaciones relativo al liderazgo femenino, generar grupos de mujeres en cada municipio para que tengan mayor presencia.*
- *Participación política de la mujer, mujeres emprendedoras, mujeres empresarias.*
- *Tener la cartera de la promoción política de la mujer, contar con el 2% de los recursos aprobados para los comités para capacitación.*
- *Derecho al voto en 1953, la creación del INMUJERES.*
- *Cuotas de género.*
- *La creación de una secretaría de promoción política de la mujer, la inclusión en puestos de elección.*

A la pregunta si los códigos internos del partido tienen establecida la obligatoriedad de las cuotas de género, el 52.6% de las presentes dijo que no, el 63% no reconoce que institución es la responsable de observar que los partidos las cumplan.

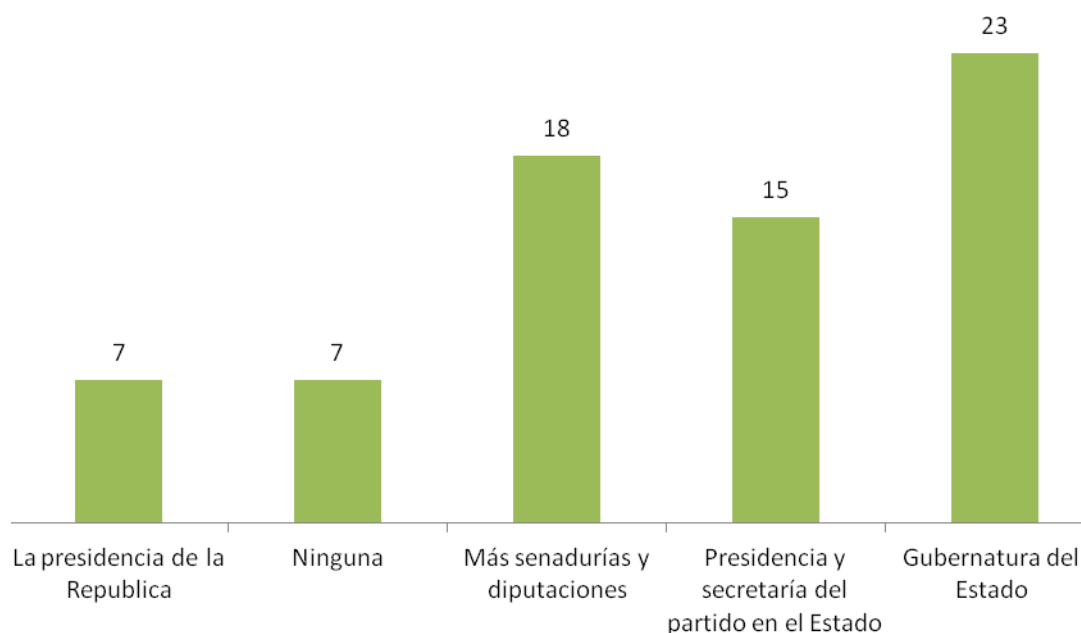
Sobre el ámbito de las cuotas se preguntó su posición respecto del tema, se presentaron algunas afirmaciones y se les indicó la posibilidad de marcar hasta dos respuestas.

Gráfica 20 Número de menciones por cada afirmación



Quando se les preguntó a las participantes que espacios consideran que difícilmente las mujeres pueden ocupar las mujeres en los próximos cinco años, respondieron:

Gráfica21 Número de menciones de puestos que difícilmente alcancen en cinco años las mujeres



Por lo que se puede observar, las mujeres perciben mejores condiciones a nivel nacional que en el ámbito local, sin dejar de considerar que 7 de las participantes consideran que no hay razones para creer que las mujeres no puedan alcanzar cualquier posición. Es importante resaltar que la respuesta “ninguna” incluyó comentarios adicionales como “*hay capacidad para todo*” lo que significa que su posición no fue fundada en condiciones externas, o culturales, sino de capacidad o competencia.

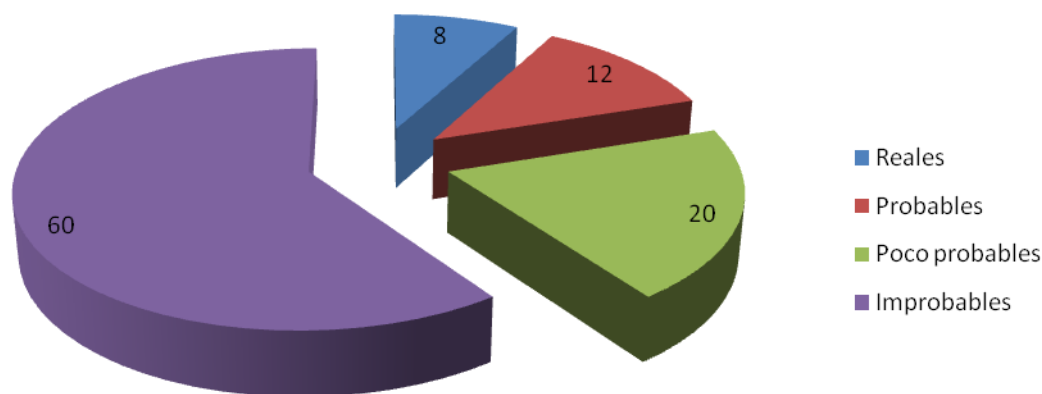
Para desglosar las posibilidades en situaciones hipotéticas y conocer la percepción que hay sobre las oportunidades que las mujeres identifican se les preguntó ¿Qué impide que las mujeres accesen a dichos cargos? Y las respuestas fueron:

- *Que no hay mucha participación de mujeres.*
- *Nada (sic)*
- *El manipuleo (sic) arbitrario del ‘Club de Tobi’, hay lugares (por ejemplo): en una conferencia sobre cáncer mamario en Irapuato el presidium estaba integrado por hombres solamente de ahí ‘saquen’ conclusiones.*
- *Son pocas las mujeres que participan directamente en la toma de decisiones.*
- *La desigualdad, la no oportunidad.*
- *La falta de apoyo de los hombres.*
- *Fuerte posicionamiento de los hombres sin considerarse machismo.*
- *Las mujeres pueden ocupar cualquier puesto a cargo y en cualquier nivel.*
- *El machismo, el temor a ser gobernados por una mujer.*

Solo hasta esta pregunta, las mujeres se abrieron a responder más acercado a la realidad. Lo cual no necesariamente significa falsedad en las respuestas, lo que evidencia es desconocimiento, falta de cultura de la igualdad y sobre todo, fidelidad a su partido. El grupo focal y las entrevistas fueron generando espacios de confianza para que al finalizar el ejercicio se tuvieran respuestas más sinceras sobre lo que ocurre.

Llevando al ámbito de lo personal, se les pregunto ¿Tienes posibilidades reales de acceder a un puesto de elección popular o de administración interna en el partido? Y la siguiente gráfica muestra los resultados.

Gráfica22 Porcentaje de mujeres que perciben probable o improbable obtener una candidatura o un puesto de poder en el partido



Y los comentarios que explicaron dicha percepción nos permite perfilar qué es lo que se requiere hacer.

- *No, porque existen personas con más trayectoria formada en lo político*
- *Sí, porque no existen límites, los límites uno mismo se los pone.*
- *Sí, por que me gusta participar.*
- *No, Por que ya vienen establecidos los espacios por la junta estatal o federal y no hay elecciones internas y no se consideran a las mujeres en éste proceso.*
- *Sí, me gustaría participar y aprender mucho más.*
- *No, por que la enfermedad no me lo permite.*
- *No, por la poca capacitación que he recibido.*
- *No, antes de voltear a verte ya está todo ocupado por los famosos dedazos y negociaciones.*

- *No, por la división en el partido de los diferentes grupos.*
- *Sí, considero que soy una persona apoyada por ciertos liderazgos.*
- *Sí, tengo trece años militando en el partido he aprendido la estrategia del poder.*

Las respuestas en sentido negativo evidencian una clara percepción de falta de empoderamiento, las respuestas en sentido positivo ofrecen panoramas distintos, quienes responde si porque no tengo límites, es una cuestión de meta, pero no refiere posibilidades reales, quienes dicen tengo quien me apoye, hacen referencia a que no alcanzarían por si solas, sino que están bajo el cobijo de la o el actor adecuado, quien dice si porque trece años militando en el partido, llama la atención ya que considera que su antigüedad es un plus para ocupar algún cargo, sin embargo en ese tiempo no ha ocupado alguno.

Para relacionar el punto de las cuotas con el de capacitación, se les preguntó si conocían algo al respecto del 2% del financiamiento obligado para la capacitación, del presupuesto que los partidos reciben, ya sea sobre la legislación, el reglamento federal o bien, de la campaña.

El 1% de las participantes respondió saber de ello.

Que pueden hacer las/los otros, que puedo hacer yo?

Desde el aspecto legislativo, las mujeres proponen en el 70% de los casos, buscar mecanismos para obligar a los partidos a cumplir la legislación en la materia. A continuación se enlistan las respuestas, no se duplican las repetidas.

- *Ser aplicadas correctamente*
- *Abrirse más, dar más opciones a las mujeres de subir y saber defender sus derechos más que nada y específicamente a las mujeres.*
- *Seguir reafirmando las leyes para las mujeres y pagar el trabajo de ama de casa sea remunerado (sic)*
- *Dejar de ser letra muerta dependiendo de la situación.*
- *Aplicarlas.*
- *Que de entrada sea obligatoria, que se cumplan al 100% y que se obligue de ser necesario a su cumplimiento.*
- *Incluir obligatoriedad para mejorar (ilegible) espacios y oportunidades.*
- *Beneficiar y apoyar a la educación pública hacia las mujeres.*
- *Abrir las oportunidades sin restricciones a condicionamientos.*
- *Legislar a favor de las mujeres en que los (ilegible), la cuota de género sea de 50%*
- *La aplicación obligatoria de espacios para mujeres.*

Sobre las ideas que las mujeres proponen que los partidos pueden impulsar, es interesante ver cómo se puede perfilar como una agenda de trabajo de las mujeres en sus partidos y relacionar también qué se puede garantizar desde las leyes en la materia.

- *Trabajar muy fuerte y apoyar*

- *Apoyar leyes nuevas para mujeres que saben a donde quieren llegar, porque, como y que pueden hacer la mujeres por éste país, abrir posibilidades y aperturas más grandes a las mujeres.*
- *'Mucho'*
- *Trabajar sobre el tema y deshacerse de viejas prácticas, transparencia.*
- *Apoyar a los demás*
- *Respetar a las leyes, capacitar e incorporar a más mujeres, que se les de la oportunidad real.*
- *Presentar iniciativas.*
- *Reconocer las leyes, esto me refiero sobre todo a los hombres.*
- *Proponer a su fracción en el Congreso que impulse una iniciativa de ley (...)*
- *Proponer reformas.*
- *Juntas de información e integrar nuestras mujeres políticas para aprender de su trayectoria.*
- *Cuestionar a las mujeres a través de reuniones y hacer lluvia de ideas y sacar propuestas.*
- *Impulsar, capacitar y formar a mujeres y hombres en éstos temas.*
- *Generar mayor interés hacia los miembros (mujeres) para participar en capacitación.*
- *Incluir más a la mujer y promoverla en los distintos cargos.*
- *Reforzar con propuestas.*
- *Legislar a favor de las mujeres para que la cuota de género sea del 50%*
- *Respetar ésa igualdad.*

Finalmente, todo el ejercicio culminó con la reflexión ¿qué puedes hacer tú?

- *Llevar a cabo actividades donde involucre personas partiendo de una necesidad real.*
- *El cambio comienza principalmente en uno, no tanto en las leyes, partidos o instituciones políticas, ésas son herramientas para lograr tu cometido en la política y lo que quieres lograr dentro de la misma, en éste caso no por ser mujer eres más o menos o tienes más o menos derecho, es ser tu, es conocer el líder y humano que llevas y de ahí en más el conocimiento que transmitirás y que darás de ti a los demás, como dicen: el cambio está en uno primero y el conocimiento lo refuerza y el cambio comienza en tus manos para las demás personas.*
- *Insistir en ése aspecto, pelear hasta insistir.*
- *No desanimarnos a pesar de los obstáculos.*
- *Muchas cosas.*
- *Seguirme capacitando, involucrarme y buscar espacios donde sean consideradas las mujeres, e invitar a más mujeres.*
- *Igual, presentar iniciativas que favorezcan y den la oportunidad a la mujer.*
- *Dar todo el servicio que pueda dar.*
- *Formar ciudadanos y ciudadanas comprometidos empezando por mi familia.*
- *Participar, integrar y apoyar.*

- *Impulsar propuestas enfocadas a la salud emocional, tenemos crisis de valores, crisis de las emociones, crisis del alma.*
- *Estudiar y motivar a las mujeres a participar en la vida política de nuestro país.*
- *Acudir a los cursos y participar en ellos.*
- *Reunir a todas las mujeres y hacer valer nuestros derechos ante el partido.*
- *Impulsar desde mi trinchera todo ámbito de mejora bajo propuesta e iniciativa.*
- *Legislar cuando ocupe una curul, preparar como ciudadana que los y las diputadas legislen a favor de la mujer.*
- *Seguir manifestando el desacuerdo.*

Como las respuestas lo indican, hubo mujeres que continuaron negando desigualdad alguna, que fueron los menos. Las respuestas más repetidas y el espíritu en general de sus comentarios es tomar lo que ofrece el partido y exigir más.

Al igual que al inicio de todo el proceso, las mujeres hacen referencia a situaciones de falta de equilibrio en sus vidas, sobre todo para conciliar sus roles. Al inicio se referían a la necesidad de apoyo por parte de sus esposos y/o familia y en este último punto se regresa a la propuesta de atender esas situaciones críticas, y la importancia de no olvidar a la familia dentro de las prioridades personales.

Capítulo 5 Conclusiones.

De acuerdo con todos los resultados obtenidos, se puede concluir que en general no existen mecanismos claros que implementan los partidos políticos para empoderar a las mujeres a fin de ser susceptibles de obtener una candidatura y/o ser electa para algún cargo de servicio público.

La herramienta óptima para impulsarlas debiera ser la capacitación, ascendente, vinculatoria, integral que responda a las necesidades de las mujeres en el partido, que atienda a la formación del perfil de la mujer política que desean impulsar y sobre todo a la formación de los perfiles que se requieren bajo la lógica de las candidaturas por cuota. Es decir, si la realidad jurídica de los partidos es que obligatoriamente deben incorporar mujeres en sus fórmulas, luego entonces, debería existir una medida para capacitarlas. Y las propias mujeres argumentan no recibirla, o bien, reciben información distinta a temas relacionados con el ejercicio del poder.

Es tal la necesidad de capacitación, que las participantes, incluyendo a quienes han tenido experiencias en gobierno y en puestos catalogados como mandos superiores, no identifican o enuncian las competencias, habilidades, herramientas, conocimientos que les permitirían estar capacitadas para ocupar un puesto de tal naturaleza.

Inclusive, aunque todo el estudio se centra alrededor de temas estratégicos relacionados con la posición de las mujeres no dejaron de exponerse intereses prácticos como *“ojalá que nos capaciten en proyectos productivos, o salud”*.

La metodología de grupo focal, además de indagar sobre las realidades que las mujeres viven en estos temas, permitió generar algunos aprendizajes, al menos a nivel de sensibilización. En un principio las mujeres no identifican situaciones de desigualdad, en ningún caso, al finalizar tienen una lista de propuestas para mejorar sus relaciones de poder y acceso a él. Por otro lado se les presentan casos para provocar una reflexión sobre las necesidades de capacitación, que si la falta de experiencia no les ha permitido notar, si al menos en situaciones hipotéticas.

Las mujeres dijeron participan en mayor medida en actividades de proselitismo y de logística en el partido, marcadamente proponen que, aunque se importante capacitar en este rubro para participar en procesos electorales, también es cierto que su prioridad se encuentra en la formación doctrinal y de principios éticos y en lo legal administrativo.

Es decir, las prioridades de las mujeres son obtener competencias para gobernar y ejes o líneas de acción desde los valores y las virtudes para tener criterios éticos en la forma de ejercer el poder.

Las habilidades y competencias que marcadamente se mostraron como deseables, fueron las relacionadas con el liderazgo.

En función de capacitación en género, los partidos no aportan contenidos significativos en la materia, ni como principios en las relaciones del partido, ni a nivel de sensibilización y menos como una herramienta para hacer políticas. Inclusive una buena parte de las participantes no está de acuerdo con medidas afirmativas como las cuotas de género.

Las mujeres militantes de partidos políticos identificaron, al finalizar el proceso, que la armonización legislativa en materia electoral en el ámbito de capacitación es una condición necesaria para asegurar igualdad de condiciones para el acceso al poder.

SECCIÓN III RECOMENDACIONES FINALES

Es esta última parte, se presentan las recomendaciones a la luz de los hallazgos en la investigación social aplicada, éstas se exponen en dos líneas, para la armonización legislativa y para las prácticas de los partidos y el instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Armonización Legislativa

Integración de los poderes del estado de Guanajuato.

El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato norma en el artículo 1 Las disposiciones de este código son de orden público y reglamentan los preceptos de la constitución política del estado de Guanajuato, relativos a garantizar el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos; la organización, funciones y prerrogativas de los partidos políticos; regular la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales ordinarios, especiales y extraordinarios, que se celebran para elegir gobernador, diputados al congreso del estado y miembros de los ayuntamientos.

En el Título tercero del la integración de los poderes legislativo y de la integración de los poderes legislativo y ejecutivo del estado y miembros de los ayuntamientos,

Artículo ..12.establece que el poder legislativo se deposita en el Congreso del Estado, el cual se integra con veintidós diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y catorce electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal cuya demarcación territorial es el estado. ...

Artículo 14. Indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento integrado por representantes electos según el principio de mayoría relativa, y de representación proporcional en los términos del artículo 109 de la constitución del estado y lo que disponga la ley orgánica municipal. En este marco normativo se presentan las recomendaciones de armonización legislativa para incorporar acciones afirmativas dirigidas a promover participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos del Estado de Guanajuato para lograr una participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas.

Recomendación 1. Reforma al artículo 31 referente a obligaciones de los partidos políticos, para incorporar cuotas dirigidas a integrar una participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas a los ayuntamientos en la elección por el principio de mayoría relativa.

Objetivo	Lograr la participación equilibrada entre hombres y mujeres para integrar los 46 ayuntamientos del estado de Guanajuato por el principio de mayoría relativa. ⁶
----------	--

⁶Mayoría Relativa.- La obtenida por el candidato a un puesto de elección popular, que alcanza el mayor número de votos en relación a sus opositores

Principio rector	Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de elección popular
Organismo responsable de su aplicación	Partido político
Forma de elección	Principio de Mayoría Relativa
Tipo de elección	Candidaturas para integrar los ayuntamientos en la elección por el principio de mayoría relativa
Armonización	Propietarios y suplentes serán de un mismo sexo incorporándose de forma alternada tomando como referencia si es hombre o mujer , quien encabeza la planilla
Cuotas	Las planillas se conformarán con 50 por ciento de candidatas y candidatos de un mismo sexo. Las fórmulas de titulares y suplentes se conformaran por hombres y mujeres y se incorporaran de manera alterna tomando como referencia el sexo de las personas que encabezan la planilla
Negación de registrar	Sí, en caso de no cumplir con la cuota
Excepción	No,

Recomendación 2. Reforma al artículo 31 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato para incorporar cuotas dirigidas a integrar una participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas en las candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional

Objetivo	Lograr la participación equilibrada entre hombres y mujeres para integrar los 22 diputados de mayoría relativa del Poder Legislativo
Principio rector	Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de elección popular
Normativa a reformar	Código de procedimientos electorales del estado de Guanajuato Artículos 31 y 17
Organismo responsable de su aplicación	Partido político
Forma de elección	Representación Proporcional
Tipo de elección	candidaturas para diputados
Armonización	Art. 219 COFIPE
Cuotas Art. 218,	La lista no deberá contener más del 40/60 de candidaturas propietarias de un mismo género

225 COFIPE	Será aplicable a los suplentes que sean determinadas por un proceso de designación, el propietario y su suplente deberán ser del mismo género..
Formula	Aplicable a propietario y suplente
Negación de registrar	Sí, en caso de no cumplir con la cuota
Excepción	Sí en caso de que las candidaturas se elijan por el voto de los militantes en procesos internos de acuerdo a lo dispuesto por sus estatutos.
Sustitución por distinto género Art 201 .3	Artículo 17 del Código último párrafo...Las vacantes de miembros del Congreso o de los Ayuntamientos electos el principio de representación proporcional deberán ser cubiertas por los suplentes de la fórmula electa respectiva. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido; en este caso, adicionar si la vacante de que se trata, corresponde a una fórmula propietaria de candidatas de género femenino, será cubierta por la fórmula de candidatas de ese mismo género del partido, que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido.

Recomendación 3. Reforma al artículo 31 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato para incorporar cuotas dirigidas a integrar una participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas a los ayuntamientos en la elección por el principio de mayoría relativa.

Objetivo	Lograr la participación equilibrada entre hombres y mujeres en la integración de candidatos a mayoría relativa a diputados locales en el estado de Guanajuato
Principio rector	Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de elección popular
Normativa a reformar	Código de procedimientos electorales del estado de Guanajuato Artículos 31
Forma de elección	Mayoría relativa
Tipo de elección	candidaturas para diputados locales
Armonización	Registro de una sola fórmula de candidatos del mismo género en cada distrito electoral en que pretendan contender, cuyo registro o sustitución estarán sujetos a lo dispuesto en esta ley.
Cuotas Artículo 219 COFIPE	De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados Deben integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género, procurando llegar a la paridad.
Sanciones	Negación de registro
Negación de registrar	Sí, en caso de no cumplir con la cuota

Excepción	Sí, en caso de que las candidaturas se elijan por el voto de los militantes en procesos internos de acuerdo a lo dispuesto por sus estatutos
Sustitución por distinto género	Sí. Los partidos o coaliciones pueden sustituir libremente debiendo respetar el principio de equidad entre mujeres y hombres y alternancia de género en el registro total de las fórmulas de candidaturas.

Recomendación Número 4 Para promover la capacitación, promoción y el liderazgo político de las mujeres militantes de los partidos políticos en el Estado de Guanajuato.

De acuerdo con la fracción V del artículo 78 del Cofipe, cada partido político deberá destinar anualmente el dos por ciento de su financiamiento público ordinario para capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres militantes.

Acción	Promover participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos;
Actividades	Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres militantes.
Principio rector	igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la toma de decisiones y en las oportunidades políticas
Normativa a reformar	Código de procedimientos electorales del estado de Guanajuato Art. 31 de las obligaciones de los partidos políticos
Cuotas Art 78 fracc.V	Para la capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el 2% del financiamiento público ordinario.
Sanciones	Sí mediante infracciones
Medios de verificación Reglamento de Fiscalización a nivel Federal 36	Creación de Lineamientos o reglamento de fiscalización Para efecto de establecer reglas claras para la revisión de los proyectos dirigidos a las actividades específicas y a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres militantes de partidos políticos en el estado Se recomienda la creación de un sistema de evaluación del desempeño del gasto programado, con base en indicadores

En atención a los preceptos constitucionales del estado de Guanajuato que establecen en el artículo 31 que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con la concurrencia de los poderes del Estado, de los Partidos Políticos y de los ciudadanos según lo disponga la Ley.

Dicho Instituto será funcionalmente independiente, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

La certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.

El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato será autoridad en la materia. Profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones; se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Considerando la facultad del IEEG para organizarse al interior y reconociendo que las actividades que se derivan de la incorporación de la equidad de género a los planes y programas de los partidos políticos del estado es necesaria la creación de una unidad de género que realice las actividades de impulso, gestión y evaluación del avance de las mujeres en su calidad de ciudadanas.

Recomendación No 5 Inclusión en la estructura organizacional de la unidad de género del IEEG.

Acción	Promover la equidad participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres las actividades desarrolladas por el IEEG.
Actividades	Institucionalización de la equidad de género en el IEEG
Principio rector	Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la toma de decisiones y en oportunidades políticas
Normativa a reformar	Código de procedimientos electorales del estado de Guanajuato
Acciones afirmativas	Creación de una unidad de equidad y género en el IEEG
Misión	Fortalecer la democracia y el sistema de partidos políticos por medio de la, promoción de los valores democráticos y de la igualdad entre los géneros en el ámbito electoral.

Finalmente, la eventual armonización en ésta materia, el establecimiento de cuotas, presupuestos etiquetados para capacitación y su relativo reglamento, implicarían ampliar el marco de las recomendaciones para el Tribunal Electoral del Estado, toda vez que, como garante de la certeza jurídica del respeto a estas consideraciones, tendría que institucionalizar la perspectiva de género, de manera que ésta sea un criterio para dirimir y argumentar en los juicios que se llevarían a cabo.

Capacitación en los partidos políticos

De acuerdo con los hallazgos y evidencias encontradas en el estudio cualitativo y cuantitativo de la capacitación de las mujeres de partidos políticos, donde se observa que la formación recibida en los institutos políticos no es consistente ni significativa frente a las necesidades de las mujeres para el fortalecimiento del liderazgo, la toma decisiones, ni para el ejercicio del poder, ya sea al interior del partido o en el servicio público, se realiza la siguiente

Recomendación 6 Diseño de un plan o programa de capacitación

Acción/Meta	Diseñar e implementar programas de capacitación definidos
¿Quién?	Unidades responsables de formación y capacitación de los partidos políticos
Características generales	Diseño curricular de un plan o programa básico que cumpla con estrategias efectivas para la formación y capacitación de las y los militantes. Definir la intencionalidad, perfiles, competencias ideales, entre otros aspectos. Que sea sistemático, permanente, vinculatorio con actividades y procesos formativos de otra índole y gradual - ascendente para permitir que la profesionalización de las y los militantes en el tiempo y evaluable. Que permita el seguimiento y atención a las necesidades de capacitación
Estrategia	Acciones afirmativas para lograr el acceso equitativo a capacitación y formación para lo que es recomendable institucionalizar la perspectiva de género en los partidos políticos.

El reglamento federal recientemente aprobado para la fiscalización del cumplimiento de las ordenanzas del COFIPE vigente, establece un listado mínimo de contenidos a los que las mujeres de los partidos políticos tienen derecho al interior de los mismos, contenidos que tienen carácter obligatorio para los partidos a nivel nacional.

Es importante que a nivel local los partidos incorporen tales recomendaciones aún cuando no exista una normatividad local que regule el presupuesto y los contenidos para la formación política de las mujeres, considerando que, por un lado, las mujeres afiliadas a los partidos, aunque su ámbito de trabajo partidista sea estatal o municipal, en ningún sentido se encuentran restringidas a este ámbito; la rica vida interna de los partidos políticos permite el movimiento e intercambio de jurisdicciones, y contar con unos mismos criterios que los establecidos para el orden nacional, será de gran utilidad para dar consistencia homogénea a sus programas de capacitación.

Por otro lado, les resulta conveniente, en términos prácticos, idear un programa de capacitación que responda a la creciente demanda de mujeres políticas empoderadas y competentes para el gobierno a la luz de las cuotas de género que si están operando a nivel federal, ya que aunque los partidos políticos del estado de Guanajuato, ahí tienen su campo de acción, no se restringe ni se circunscribe a nominaciones y candidaturas para el orden federal. Resulta pues, una cuestión de visión y adaptación a las necesidades y exigencias que el sistema de cuotas establece y que por lo

tanto, mientras más mujeres se encuentren capacitadas, mejor será la propuesta que ofrezcan los partidos políticos.

Recomendación No 7 Incorporación de los contenidos mínimos que propone el RF en los programas de capacitación local.

Acción/Meta	Brindar las herramientas y competencias necesarias para el impulso del liderazgo político de las mujeres y el ejercicio del poder público.
¿Quién?	Unidades responsables de formación y capacitación de los partidos políticos
Características generales	(descritas en el Artículo 293) El rubro de capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer comprende, de manera enunciativa y no limitativa, actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios, conferencias, diplomados, coloquios y similares, que favorezcan el desarrollo de competencias para la participación política de las mujeres (conocimientos, habilidades y actitudes) y la defensa de sus derechos políticos, en temas como: a)Igualdad sustantiva y efectiva de género b)Marco Jurídico Mexicano c)Derecho Electoral y parlamentario; d)Teoría de la perspectiva de género y de los derechos humanos de las mujeres; e)Políticas Públicas y presupuestos con perspectiva de género; f)Negociación y resolución de conflictos; g)Comunicación Política; h)Nuevas Tecnologías; i)Liderazgo Político; j)Cabildeo; k)Mercadotecnia Política; l)Oratoria Parlamentaria; y m)Monitoreo de acceso al poder con perspectiva de género.
Estrategias	Transversalidad de la perspectiva de género en el curriculum del plan o programa Acciones afirmativas para resolver las necesidades prácticas de las mujeres que limitan u obstaculizan el libre acceso a capacitación y formación para lo que es recomendable institucionalizar la perspectiva de género en los partidos políticos.

Como se ha establecido a lo largo de este trabajo, los requerimientos de capacitación y formación en los partidos se engloban en tres rubros:

1. La formación y capacitación doctrinal – ideológica.
2. La capacitación técnica – electoral.
3. Y la capacitación legal – administrativa.

La desproporción en cantidad y calidad de los contenidos que ofrecen los partidos para cada uno de estos ámbitos elimina condiciones de igualdad de oportunidades para el desarrollo del

liderazgo político de las mujeres. De acuerdo con los hallazgos del presente estudio, el rubro más desatendido es el de la capacitación legal – administrativa. Para las mujeres esta desproporción es limitativa objetiva y subjetivamente al no existir evidencia de la eventual pero factible posibilidad de ejercer el poder público. Por ello:

Recomendación No 8 Formación y capacitación política integral.

Acción/Meta	Coadyuvar, desde la capacitación, a la superación del techo de cristal, para que las mujeres políticas perciban asequible el acceso a puestos de gobierno.
¿Quién?	Unidades responsables de formación y capacitación de los partidos políticos
Características generales	<p>Un plan de formación integral no puede ni debe romper el equilibrio entre los tres ámbitos de formación política:</p> <p>La formación y capacitación doctrinal – ideológica; que comprende aquella relacionada con el desarrollo humano y político de las y los integrantes de un partido. La cosmovisión particular del partido sobre el Estado, la política, el gobierno, la ciudadanía, entre muchos otros, así como el bagaje axiológico, ético y moral de las personas que conforman su patrón.</p> <p>La capacitación técnica – electoral; que comprende toda aquella relacionada con los procesos electorales, ya sea desde las temáticas relacionadas con los derechos ciudadanos de votar y ser votado, hasta los entrenamientos específicos para realizar, organizar, contribuir o encabezar campañas electorales.</p> <p>Y la capacitación legal – administrativa; directamente relacionada con las necesidades específicas que mujeres y hombres requieren para ser gobernantes, sea en lo municipal, estatal o federal en el legislativo o en el ejecutivo.</p>
Estrategias	Obligatoriedad tácita en los reglamentos y/o estatutos de los partidos políticos de la inclusión de estos rubros en los planes y/o programas de formación y en la cobertura tanto de mujeres como de hombres, sin importar su plan de vida política.

Existen numerosas metodologías didácticas efectivas para la formación y la capacitación, por lo que el campo de posibilidades es vasto, la selección del modelo más adecuado dependerá de las condiciones en general que viva el partido en el ámbito local, sus capacidades numéricas, técnicas, inclusive económicas. Sin embargo, el compromiso y la meta a seguir de cualquier modalidad de capacitación ha de ser, además de aprendizajes técnicos o teóricos, la adquisición de competencias. Por ello se propone la siguiente:

Recomendación 9 Capacitación y formación por competencias.

Acción/Meta	Empoderar a las mujeres para el desarrollo del liderazgo político
¿Quién?	Unidades responsables de formación y capacitación de los partidos políticos
Características generales	<p>El esquema de educación por competencias implica aprendizajes mayores o comprensivos, resultado de la totalidad de experiencias educativas formales e informales, formar capacidades generales que la persona desarrolla gradual y acumulativamente a lo largo del proceso educativo, generar las características generales que la persona manifiesta en multiplicidad de situaciones y escenarios. Son características que el partido político estima como cualidades valiosas de sus militantes. Implica una capacidad para llevar a cabo multiplicidad de tareas en una forma que es considerada como eficiente o apropiada.</p> <p>Diseñar un plan o programa de formación y capacitación por competencias requiere evaluar necesidades para especificar cuáles se requieren, determinar componentes y niveles de realización y con ello identificar procedimientos para su desarrollo así como la definición de la evaluación y su validación.</p> <p>Un marco básico de competencias a desarrollar implica aquellas para el dominio del conjunto de conocimientos teóricos desde la perspectiva del partido, es decir competencias conceptuales. Maneras, procedimientos, métodos y técnicas especializadas que requiere el desempeño político partidista, es decir, metodológicas. Desarrollo de habilidades humanas, de comunicación e interacción, trabajo en grupo, entre otras, que son competencias humanas. Y finalmente las competencias para la toma de decisión o la alta dirección, aquellas para fortalecer e impulsar la capacidad para la auto-dirección, liderazgo, responsabilidad, solución de problemas y toma de decisiones</p>
Estrategias	Obligatoriedad tácita en los reglamentos y/o estatutos de los partidos políticos de la inclusión del enfoque de educación por competencias en los programas de formación y en la cobertura tanto de mujeres como de hombres, sin importar su plan de vida política.

Por otro lado, si los partidos desean fortalecer e impulsar el liderazgo de sus integrantes, han de poner condiciones que resuelvan sus necesidades prácticas y atiendan sus necesidades estratégicas, se trate de mujeres o de hombres políticos. Y ello solo se puede lograr cuando el instituto político del que se trate, institucionalice y transversalice la perspectiva de género, como una categoría que le permita, beneficiar en lo particular a mujeres y hombres políticos, quienes definitivamente se benefician, proyectar un capital humano y político a la altura de una sociedad que cada día exige más igualdad.

Dicho beneficio social, solo se puede traducir en políticas públicas justas y equitativas, cuando quien ejerce el poder, habiendo conocido y vivido los principios de igualdad y no discriminación, es capaz de gobernar con ellos y con herramientas técnicas, jurídicas y metodológicas para el diseño de políticas públicas y leyes para todas y todos.

Recomendación 9 Capacitación y formación con perspectiva de género

Acción/Meta	Resolver las necesidades prácticas de las mujeres políticas integrantes de los partidos para atender sus intereses estratégicos para hacer efectivos sus derechos políticos así como cualificar a las y los militantes del partido para gobernar con igualdad y justicia.
¿Quién?	Unidades que coordinan el trabajo de las mujeres en el partido.
Características generales	<p>1. Evaluar las condiciones que posibilitan o limitan el desarrollo político de mujeres y hombres para actuar en consecuencia.</p> <p>Utilizando dos evidencias que arrojó el estudio y a manera de ejemplo: Necesidad práctica detectada: Hay mujeres analfabetas; o la mayoría de las mujeres refiere problemas para conciliar vida laboral y familiar. Resolver estas necesidades prácticas potenciará el desempeño político de sus mujeres.</p> <p>2. Capacitar a mujeres y hombres para la construcción de relaciones equitativas basadas en el respeto y reconocimiento de la dignidad de las personas al interior de los partidos y así construir una cultura institucional más democrática</p> <p>3. Capacitar a mujeres y hombres para la utilización de herramientas metodológicas de diseño de políticas públicas y legislaciones con perspectiva de género, enfoque que en el ejercicio del gobierno ejecutivo o legislativo es obligatorio incorporar para diagnosticar, planear, presupuestar y evaluar.</p>
Estrategias	Institucionalizar la perspectiva de género en los partidos políticos.

Tomando como referencia tales indicaciones reglamentarias, los resultados y hallazgos emanados del estudio de campo realizado en Guanajuato y los considerandos teóricos de partidos, política y género, se propone el siguiente plan de formación tipo susceptible ser implementado por los institutos políticos y de ser “aclimatados” a su visión particular y específica doctrinal e ideológica.

Y, si bien los partidos políticos son protagonistas primarios en este nuevo panorama de inclusión, y de manera independiente al proceso de armonización que se propuso anteriormente finalmente,

Recomendación 10 Integración de un Sistema de información en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

Acción/Meta	Diagnosticar y medir las posibilidades de acceso de las mujeres en los partidos políticos a condiciones de igualdad tanto en la capacitación como en el acceso a candidaturas.
¿Quién?	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
Características generales	Establecer un programa que desarrolle un diagnóstico de las necesidades de las mujeres en los partidos políticos, en coordinación con éstos últimos, que incluya una ruta crítica, así como indicadores de proceso, resultado y de impacto.
Estrategias	Coordinación del IEEG con las unidades encargadas de las mujeres en los

	partidos políticos. Establecimiento de una unidad responsable para institucionalizar la PG en el instituto.
--	--

Bibliografía

Carpizo, J. (1996). *Estudios Constitucionales*. México: Editorial Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México.

Comisión Mexicana de derechos Humanos A.C.; Konrad Adenauer Stiftung; Fundación Rafael Preciado. (2011). *LA CONSTITUCIÓN Y LOS DERECHOS HUMANOS. Evación a Rango Constitucional del Reconocimineto de los Derechos Humanos*. De México: Minos tercer Milenio.

Comisión Nacioanl de derechos Humanos. (2009). *Participación Política de la Mujer en México*. México: Comisión Nacional de Derechos Humanos.

INEGI. (2011). *Panorama sociodemográfico de México. Censo de Población y Vivienda*. Aguascalientes: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INMUJERES. (2003). *Las mujeres en la toma de decisiones, su participación en la adminsitración pública federal*. México, D.F.: INMUJERES.

INMUJERES. (2003). *Marco jurídico institucional de la participación política de las mujeres en México*. México, D.F.: INMUJERES.

INMUJERES. (2009). *Política nacional de igualdad entre mujeres y hombres, balance y perspectivas, 2007-2009; cuaderno 6*. México: INMUJERES.

INMUJERES. (2001). *Las mujeres en la toma de decisiones* . México, D.F.: INMUJERES.

Laveaga, G. (2000). *La cultura de la legalidad*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. (2008). México: INMUJERES.

Magdalena Huerta García, E. M. (2006). *Mujeres Legisladores en México: avances obstáculos, conscuencias y propuestas*. México: Instituto Nacional de las Mujeres; Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; Fundación Friedrich Ebert.

Monreal, E. N. (1979). *el derecho como obstáculo para el cambio social*. De México: Siglo XXI editores.

Morales, N. C. (2011). *El financiamiento Público de los Partidos Políticos Nacionales. Para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación .

NAVAL, C. (2000). *Educar ciudadanos, la polémica liberal - comunitarista en educación*. Pamplona: EUNSA.

Niebla, G. G. (1998). *Democracia y Educación*. México: Instituto Federal Electoral.

PEREZ, K. (2005). *El principio de igualdad: perspectivas y alcances*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Peschard, J. (2001). *La Cultura Política Democrática*. México: Instituto Federal Electoral.

Wirth, L. (2001). *Roper el Techo de Cristal*. Madrid: Miniterio de Trabajo y Asuntos Sociales.

WOOLCOCK, M., & DEEPA, N. (2000). *Social Capital: Implications for Development Theory, Research, and Policy*. . USA: The World Bank Research Observer .

Glosario

Acciones afirmativas - Es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombre.

Transversalidad.- Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

Cuotas de género. También conocidas por cuotas de participación por sexo, son una forma de acción positiva cuyo objetivo es garantizar la efectiva integración de mujeres en cargos electivos de decisión de los partidos políticos y del Estado. Es una medida, que obliga a incorporar mujeres en listas de candidaturas o en listas de resultados electorales, y con características de transitorio, ya que supone la vigencia sujeta a la eliminación de desigualdades mediante la superación de los obstáculos que impiden una adecuada representación de mujeres en los espacios de poder y representación política.

Barreras invisibles: mecanismos que impiden la igualdad entre mujeres y hombres, como por ejemplo aquellas que impiden el ascenso jerárquico de las mujeres a determinados puestos de responsabilidad.

Brecha de género: diferencia cuantitativa entre mujeres y hombres debido a motivos de género.
Género: son las características, comportamiento y conductas específicas que la sociedad de una sociedad que atribuye y considera son apropiadas para mujeres y para hombres.

Igualdad: es el derecho fundamental por el cual todas las personas, mujeres y hombres, ante la Ley y por lo tanto merecen el mismo trato, pero reconociéndoseles sus diferencias.

Igualdad formal: equiparación de derechos entre mujeres y hombres en el ordenamiento jurídico.

Igualdad real: la situación material de equidad efectiva en el día a día entre mujeres y hombres.

Indicador: sistema de medición de una realidad.

Paridad. es la integración, en igualdad de las mujeres, en las sociedades democráticas, utilizando para ello las estrategias multidisciplinares que sean necesarias (Zúñiga, 2005:1) la paridad , es la expresión de la redistribución del poder en tres ámbitos específicos: el mercado de trabajo, la toma de decisiones y la vida familiar. El debate sobre la paridad pone en evidencia que el ciudadano no es neutro, que la ciudadanía se construye sobre modelos masculinos y que el acceso a la representación se da en un escenario de carácter sexuado, caracterizado por la exclusión —no accidental sino estructural— de las mujeres CEPAL

Anexos

Sistema de rendición de cuentas 2% capacitación de las mujeres

1. En el sistema de rendición de cuentas para gasto programado, al que deberán sujetarse los partidos, se registrarán los proyectos que integran los programas y las operaciones relativas al gasto para el desarrollo de las actividades específicas y el correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
2. Los partidos deberán observar que la administración de los recursos erogados se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
3. Los objetivos del gasto programado, la planeación, los indicadores, los presupuestos, la temporalidad de la aplicación de los recursos y la ejecución del gasto, son facultad exclusiva de los partidos políticos.

Sobre el sistema para el registro y seguimiento de acciones en el artículo 282 especifica que los partidos deberán alimentar el sistema de información con datos que permitan conocer la programación, presupuesto asignado evaluación y seguimiento además de contar con los medios de verificación (productos)

1. El sistema diseñado por la Unidad de Fiscalización estará conformado por el conjunto de registros relativo a los programas, sobre la base de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación, seguimiento y control.

En el artículo 283 del reglamento se instruye a los partidos a que se aseguren que el sistema

- a) Refleje en sus registros información veraz y comprobable que permita verificar

la aplicación de recursos;

- b) Facilite el reconocimiento de los rubros de gasto;
- c) Refleje un registro congruente y ordenado de las operaciones, y
- d) Permita medir la eficacia y eficiencia del gasto.

Artículo 284.

1. El Consejo General, a través de la Unidad de Fiscalización, en los términos del artículo 78, numeral 1, inciso a) fracciones IV y V e inciso c) del Código, vigilará que los proyectos realizados por los partidos destinen el gasto programado en los rubros siguientes:

- a) Para actividades específicas:

- i. Educación y capacitación política;
 - i. Investigación socioeconómica y política;
 - iii. Tareas editoriales;
 - iv. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, y
 - v. Para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario.
- b) Para el gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres:
- i. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer;
 - ii. Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados, y
 - iii. Divulgación y difusión.

2. Además, los partidos deberán subclasificar los rubros mencionados con base en el tipo de gasto.

Artículo 285.

1. Los partidos deberán contar con un manual y lineamientos para el gasto programado, mismos que serán proporcionados por la Unidad de Fiscalización.

Sección II. De los lineamientos para la realización de programas

Artículo 286.

1. Los partidos, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes por parte del Consejo, deberán presentar un programa de gasto para el desarrollo de las actividades específicas y otro para el gasto correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

2. Los programas de gasto para la capacitación promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres deberán retomar los elementos siguientes:

a) Acciones afirmativas: Medidas temporales cuyo fin es acelerar la participación en condiciones de igualdad de la mujer en el ámbito político, económico, social, cultural y civil, o en cualquier otro ámbito.

El Comité contra todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en su "Recomendación General 25", considera la aplicación de estas medidas no como excepción a la regla de no discriminación, sino como parte de una estrategia necesaria para lograr la igualdad sustantiva de la mujer y el hombre en el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales; b) Adelanto de las mujeres: Disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres a fin de garantizar el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos con base en la igualdad sustantiva como política de Estado;

c) Empoderamiento de las mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia,

3 autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;

d) Igualdad sustantiva: Supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de política pública;

e) Liderazgo político de las mujeres: Se refiere a las capacidades de las mujeres para influir en la esfera pública con pleno ejercicio de sus derechos en el ámbito político.

Por desarrollo del liderazgo político se debe entender la evolución progresiva de la condición de las mujeres para potenciar su liderazgo político en los espacios de toma de decisión.

Asimismo, por promoción del liderazgo político se debe entender el impulso de acciones afirmativas que permitan alcanzar el efectivo liderazgo político de las mujeres. Y

f) Perspectiva de género: Permite visibilizar la asignación social diferenciada de roles y tareas en virtud del sexo; revela las diferencias en oportunidades y derechos que siguen a esta asignación; evidencia las relaciones de poder originadas en estas diferencias; y pregunta por los impactos diferenciados de las leyes y políticas públicas basadas en estas asignaciones, diferencias y relaciones de poder.

3. Cuando los partidos realicen cambios o modificaciones a los programas de gasto para el desarrollo de las actividades específicas o para el gasto correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, que hayan sido previamente reportados, en términos de lo dispuesto en el numeral 1 del presente artículo, deberán informarlo a la Unidad de Fiscalización dentro de los treinta días hecho el cambio o modificación.

Artículo 287.

1. Los objetivos de los proyectos que integran cada programa deberán buscar para:

a) Actividades específicas, promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.

b) La capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres para el ejercicio político.

Por capacitación debe entenderse el programa de enseñanza aprendizaje que los partidos políticos deben implementar para mejorar y ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes que fomenten los liderazgos políticos y el empoderamiento de las mujeres; a fin de lograr su inclusión en la toma de decisiones en condiciones de igualdad con los hombres.

Artículo 288.

1. Los programas para:

a) Actividades específicas deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político; además de desarrollarse en el territorio que comprende los Estados Unidos Mexicanos, procurando beneficiar al mayor número de personas.

b) Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones. Asimismo, deberán desarrollarse en el territorio que comprende los Estados Unidos Mexicanos, procurando beneficiar al mayor número de mujeres.

Artículo 289.

1. Cada proyecto del programa deberá incluir:

a) Los objetivos, metas e indicadores a desarrollar durante el año;

b) Las actividades que darán cumplimiento a los objetivos, metas e indicadores;

c) El presupuesto asignado por actividad, identificando de manera clara los rubros que serán objeto de gasto;

d) El cronograma para seguimiento de resultados y monitoreo de indicadores;

e) La persona responsable de la organización y ejecución;

f) La persona responsable del control y seguimiento, y

g) Los proyectos podrán registrarse todo el año siempre que cumplan con lo establecido en el programa y tengan los elementos mencionados en el presente artículo.

Artículo 290.

1. El rubro de educación y capacitación política para actividades específicas, comprenden cursos, talleres, seminarios y similares entre otras, que tengan por objeto:

a) Inculcar conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos

en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, y

b) La formación ideológica y política de los afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política.

Artículo 291.

1. El rubro de investigación socioeconómica y política de actividades específicas, comprende la realización de análisis, diagnósticos y estudios comparados, entre otros, vinculados con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político.

Tales trabajos deben contribuir de forma directa a la comprensión y elaboración de propuestas para la solución de las problemáticas detectadas, además de cumplir con los requisitos siguientes:

a) Ser de autoría propia y original;

b) Elaborarse conforme a normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional. Para ello, deberán estar organizados en secciones de acuerdo con la estructura de contenidos siguientes:

i. Introducción, servirá como una guía para el lector, explicación breve y general del fenómeno estudiado, el objetivo y las preguntas de investigación. También es necesario que en esta sección se especifique la metodología del estudio y el diseño de investigación utilizado, es decir, si es un estudio de tipo cualitativo (por ejemplo, estudio de casos), cuantitativo (estudio con datos numéricos) o experimental.

ii. Justificación de la realización de la investigación e importancia de la misma, análisis de la relevancia del tema estudiado para el rubro de gasto reportado y la propuesta de soluciones. Esta sección deberá esclarecer por qué es conveniente analizar el objeto de estudio y cuáles son los beneficios (resultados, la relevancia social, las posibles aportaciones teóricas, metodológicas u otras que se deriven de su realización).

iii. Objetivos de la investigación, son las guías del estudio y deben expresarse con claridad para evitar posibles desviaciones en el proceso de investigación, asimismo, deberán ser susceptibles de alcanzarse. Los objetivos de las investigaciones científicas se deben plantear mediante la pregunta: ¿qué propósito se pretende lograr con la investigación? Además, si a través de la

investigación se intenta contribuir a resolver un problema en particular, entonces también se deberá plantear ¿cuál es ese problema y de qué manera el estudio podría ayudar a resolverlo?

iv. Planteamiento y delimitación del problema: En esta sección se planteará el problema de investigación: claramente y sin ambigüedad, preferentemente a manera de preguntas; e implicar la posibilidad de realizar pruebas empíricas (enfoque cuantitativo) o una recolección

de datos (enfoque cualitativo). Con respecto a la delimitación se deberá identificar qué es lo que se analizará y qué no;

v. Marco teórico y conceptual de referencia: exposición y análisis de las teorías, los paradigmas, las investigaciones y antecedentes históricos del problema de investigación. El marco teórico ayuda a prevenir y detectar errores cometidos en otros estudios, orienta sobre cómo ha sido tratado el problema de investigación por otros autores, conduce al establecimiento de hipótesis que habrán de someterse a prueba en la investigación e inspira nuevas líneas y áreas de investigación;

vi. Formulación de hipótesis: explicación tentativa, formulada a manera de proposiciones, a las preguntas planteadas a partir del problema estudiado. Las hipótesis deben contener tres elementos básicos: unidad de análisis; variables, es decir, las características o propiedades de la unidad de análisis; y los elementos lógicos que relacionan las unidades de análisis con las variables.

vii. Pruebas empíricas o cualitativas de las hipótesis: En esta sección se prueba a través de los datos que fueron recolectados, si la hipótesis se cumple o no.

Para comprobar empíricamente las hipótesis pueden utilizarse una diversidad de herramientas, por ejemplo: análisis estadístico, estudio de casos, grupos de enfoque, encuestas y experimentos controlados.

viii. Conclusiones y nueva agenda de investigación: En esta sección se presentan los resultados de la investigación a través de los instrumentos empleados pruebas empíricas, generalización o no de los resultados asimismo se deberán señalar las propuestas específicas para los problemas tratados. Finalmente, se pueden proponer nuevas agendas de investigación que quedaron pendientes para solucionar los problemas sociales estudiados, y

ix. Bibliografía: compilación bibliográfica del material utilizado en la investigación, que permita a cualquier otro investigador acudir a las fuentes primarias para replicar el análisis y valorar la veracidad del conocimiento generado.

3. Los trabajos deberán mostrar calidad básica en relación con las reglas ortográficas, de sintaxis y de citas bibliográficas, y

4. El partido informará, en el momento de presentar sus actividades, sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los trabajos de investigación que se presenten.

Artículo 292.

1 El rubro de tareas editoriales para las actividades específicas, incluirán la edición y producción de impresos, videgrabaciones, medios electrónicos, medios ópticos y medios magnéticos, a través de los cuales se difundan materiales o contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política, considerando:

- a) Las publicaciones que los partidos están obligados a realizar en los términos del inciso h) del numeral 1 del artículo 38 del Código;
- b) Los documentos que presenten los resultados de las investigaciones a que se refiere el artículo 291 del Reglamento;
- c) Las ediciones de los documentos básicos del partido, entendiéndose por tales su declaración de principios, su programa de acción, sus estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que de éstos deriven;
- d) Series y colecciones de artículos y materiales de divulgación del interés del partido y de su militancia;
- e) Materiales de divulgación tales como folletos, trípticos, dípticos y otros que se realicen por única ocasión y con un objetivo determinado;
- f) Textos legislativos, reglamentarios, administrativos o judiciales, siempre y cuando formen parte de concordancias, interpretaciones, estudios comparativos, anotaciones, comentarios y demás trabajos similares que entrañen la creación de una obra original, y
- g) Otros materiales de análisis sobre problemas nacionales o regionales y sus eventuales soluciones.

Artículo 293.

1. El rubro de capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer comprende, de manera enunciativa y no limitativa, actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios, conferencias, diplomados, coloquios y similares, que favorezcan **el desarrollo de competencias para la participación política de las mujeres** (conocimientos, habilidades y actitudes) y la defensa de sus derechos políticos, en temas como:

- a) Igualdad sustantiva y efectiva de género
- b) Marco Jurídico Mexicano
- c) Derecho Electoral y parlamentario;
- d) Teoría de la perspectiva de género y de los derechos humanos de las mujeres;
- e) Políticas Públicas y presupuestos con perspectiva de género;
- f) Negociación y resolución de conflictos;
- g) Comunicación Política;

- h) Nuevas Tecnologías;
- i) Liderazgo Político;
- j) Cabildeo;
- k) Mercadotecnia Política;
- l) Oratoria Parlamentaria; y
- m) Monitoreo de acceso al poder con perspectiva de género.

Artículo 294.

1. El rubro de investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres debe integrar temas similares a los establecidos para la investigación socioeconómica y política; además, deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 291 del Reglamento.

Artículo 295.

1. El rubro de divulgación y difusión de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres debe integrar temas similares a los establecidos para la capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer; así como la divulgación de información sobre los derechos de las mujeres y los mecanismos de acceso para su ejercicio, contemplados tanto en los estatutos partidistas y el Código. Además deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 293 del Reglamento.

2. Quedan comprendidas dentro de las actividades señaladas en el numeral anterior: la edición y producción de impresos, videograbaciones, medios electrónicos, medios ópticos, medios magnéticos y nuevas tecnologías de la información, a través de los cuales se difundan materiales o contenidos vinculados con al menos una actividad de capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.

Sección III. Del informe anual del gasto programado

Artículo 296.

1. El gasto programado deberá presentarse desagregado por:

- a) Programas con proyectos registrados;
- b) Gasto por rubro;
- c) Objetivos anuales, metas e indicadores de resultados;
- d) Fechas o periodos de ejecución, y

e) Resultados obtenidos.

Artículo 297.

1 Las pólizas del registro de los gastos programados deberán acompañarse de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad correspondiente, así como las muestras o evidencias de la actividad que comprueben su realización y que en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad, incluyendo el respectivo contrato celebrado con el proveedor y/o prestador de servicios, así como la copia del cheque con que se realizó el pago.

Artículo 298.

1. A los gastos programados les será aplicable lo establecido en los artículos 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 219 del Reglamento.

Artículo 299.

1. Hasta el diez por ciento de los egresos realizados en actividades específicas y para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres por concepto de viáticos y pasajes en un ejercicio anual, podrá ser comprobado a través de bitácoras de gastos menores. Estas deberán estar vinculadas con las actividades realizadas y sólo serán aceptadas en el caso de tratarse de erogaciones realizadas en zonas rurales.

Artículo 300.

1. Los partidos deberán solicitar, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, el registro de todas las investigaciones y su producto editorial, así como todas las actividades editoriales y audiovisuales que realicen relacionadas con las actividades específicas y de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Artículo 301.

1. Las muestras que deberá presentar el partido son las siguientes:

a) Para las actividades de educación, capacitación política y las de capacitación

y formación para el liderazgo político de la mujer:

i. Convocatoria al evento;

ii. Programa del evento;

iii. Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con las mismas, los partidos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya sido designado por la Unidad de Fiscalización y que haya verificado la realización del evento;

iv. Fotografías, video o reporte de prensa del evento;

v. En su caso, el material didáctico utilizado, y

vi. Publicidad del evento, en caso de existir.

2. Por las actividades de investigación socioeconómica y política y de investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados se adjuntará la investigación o el avance de la investigación realizada, que siempre contendrá la metodología aplicada, en los términos del artículo 291 del Reglamento. Si del análisis de una investigación se concluye que toda o partes de la misma han sido presuntamente plagiadas, el trabajo presentado no será considerado como un gasto en actividades específicas.

3. Por la realización de tareas editoriales, de divulgación y difusión:

a) El producto de la impresión, en el cual, invariablemente aparecerán los datos siguientes:

i. Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;

ii. Año de la edición o reimpresión;

iii. Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión;

iv. Fecha en que se terminó de imprimir, y

v. Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.

b) Los requisitos previstos en la fracción anterior, no se exigirán para aquellas publicaciones que tengan el carácter de "divulgación", en los términos del artículo

292 de este Reglamento. Para los efectos de la salvedad a que se refiere la

presente fracción, no se considerarán como publicaciones de divulgación las revistas, diarios, semanarios o cualquier otra edición de naturaleza periódica;

c) En todos los casos en los que la edición impresa o su reimpresión tenga un costo mayor de un mil doscientos cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito

Federal, un funcionario designado por la Unidad de Fiscalización corroborará la existencia del tiraje. Para ello, el partido deberá dar aviso a la Unidad de

Fiscalización, con un mínimo de cinco días de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar el mencionado tiraje;

d) Para determinar si se debe llevar a cabo la verificación del tiraje, el partido tendrá en cuenta el valor total de cada edición impresa o reimpressa, incluso cuando dicha impresión o reimpresión se haya realizado en fragmentos cuyo costo individual sea menor al previsto en la fracción anterior, y

e) El partido deberá difundir sus actividades entre sus militantes y entre los ciudadanos, por lo menos a través de la distribución de ejemplares o de la presentación pública de las actividades. Asimismo, el partido deberá informar a la Unidad de Fiscalización sobre los mecanismos utilizados para la difusión de éstas y deberá aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados.

Artículo 302.

1. El partido deberá invitar a la Unidad de Fiscalización a presenciar la realización de las actividades de educación y capacitación política, al proceso de impresión de las actividades editoriales y a las actividades relativas a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

2. La realización de la actividad se notificará por escrito a la autoridad con diez días de antelación. En el escrito se indicará la descripción del evento, su ubicación y horario; los temas a tratar y el número estimado de asistentes.

3. La Unidad de Fiscalización designará a un funcionario que asistirá y levantará un acta que contendrá, como mínimo, la información siguiente:

a) Identificación clara y precisa de la actividad objeto de observación;

b) Fecha de la realización de la actividad;

c) Duración de la actividad;

d) Lugar en la que se efectuó;

e) Descripción pormenorizada de la forma en que se desarrolló la actividad y de los productos o artículos que de ésta hubieran resultado, y

f) Cualquier otro elemento que, a juicio del funcionario del Instituto, pueda ser de utilidad a la Unidad de Fiscalización para generar convicción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a efecto la actividad correspondiente.

Artículo 303.

1. De las constancias que se levanten con motivo de la observación a que se hace referencia en el artículo anterior, la Unidad de Fiscalización expedirá una copia al partido interesado a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se realizó la actividad. Dichas actas o constancias harán prueba plena de las actividades realizadas en los términos que consten en el acta respectiva, y serán complemento, en su caso, las muestras a que se refiere el artículo 301, numeral 1, inciso a), fracción iv y numeral 3, inciso a), fracción v, del Reglamento.

Artículo 304.

1. No se considerarán como gastos programados:

- a) Actividades ordinarias permanentes de los partidos, incluidas las referentes a los gastos operativos y servicios personales y generales de las Secretarías de la Mujer de los partidos u órganos equivalentes, cuando no se relacionen de manera directa y exclusiva con las actividades específicas y el correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres;
- b) Actividades de propaganda electoral de los partidos para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, y los gastos operativos de campaña, en cualquiera de las elecciones en que participen, federales y locales;
- c) Actividades que tengan por objeto evaluar condiciones del partido o que pretendan preparar a sus dirigentes para el desempeño de cargos directivos;
- d) Cursos, eventos o propaganda que tengan como fin promover sólo alguna candidatura o pre-candidatura de manera individual a puestos de elección popular de mujeres u hombres;
- e) Encuestas, investigaciones, estudios, análisis, publicaciones o cualquier otra documentación que contengan reactivos sobre preferencias electorales;
- f) Actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales en medios masivos de comunicación;
- g) La celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna;
- h) Erogaciones por concepto de hipotecas de oficinas, institutos y/o fundaciones de los partidos encargados de realizar las actividades específicas a que se refiere el Reglamento;
- i) Gastos relacionados con el mantenimiento de líneas telefónicas; inmuebles, servicios de limpieza o seguridad y;
- j) La preparación, edición, impresión y divulgación de las plataformas electorales.

Extracto realizado por la DGTPG/Dirección de Participación Social y Política Instituto Nacional de las Mujeres 7 de julio de 2011 EL AVANCE POLÍTICO DE MUJERES EN LA MIRA.
<http://enlamira.inmujeres.gob.mx/>

Instrumentos utilizados para el estudio de



ESTUDIO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO "SISTEMA DE CUOTAS DE GÉNERO Y LA CAPACITACIÓN PARA LAS MUJERES EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO"

Bienvenida al grupo focal, agradecemos de antemano tu participación en este espacio para contribuir al estudio que se está realizando en el estado de Guanajuato para conocer las mejores prácticas, experiencias, retos y oportunidades que los partidos políticos ofrecen a sus mujeres militantes en ámbitos de capacitación, permanencia y acceso al poder; con la finalidad de presentar propuestas para armonizar la legislación estatal en la materia.

Para realizar este trabajo, hemos diseñado un conjunto de instrumentos que permitan aportar de manera personal y colectiva en estos temas. Como criterios básicos de este proceso y del manejo de la información te comunicamos que los resultados serán utilizados solamente con fines estadísticos; en ningún caso se realizará comparación alguna entre partidos, ni calificación ni juicios valorativos. Los datos arrojados solo se encaminarán a definir cuáles son las necesidades y prioridades de las mujeres en la política, cuáles de éstas aportan los partidos y cuál es el marco jurídico ideal para garantizar e impulsar la participación de las mujeres en la política y en el acceso al poder.

La duración de este grupo focal será máximo de 3 horas, tiempo que se dividirá en 8 etapas, en algunas de ellas se aplicarán cuestionarios de respuestas rápidas, abiertas, y otras de entrevista grupal.

Finalmente, además del acompañamiento de la persona moderadora que coordinará el grupo, cada uno de los cuestionarios o guías describe las instrucciones o procedimientos a seguir.

Para el éxito de este ejercicio te solicitamos lo siguiente:

- Concluir el proceso
- Describir con sinceridad y confianza tus experiencias
- Preguntar cualquier duda
- Ser propositiva

Una vez finalizado el proceso de análisis de los resultados de este ejercicio, nos pondremos en contacto para invitarte al evento en el que se darán a conocer las propuestas que las mujeres políticas del estado de los distintos partidos políticos hacen para armonizar la legislación estatal en material electoral. El documento que incorpora dichas propuestas es parte de las metas que se han fijado para el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género en el 2011.

Lic. María Eugenia Mondragón Cobos
Investigadora Externa.

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

campo

1



ESTUDIO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO "SISTEMA DE CUOTAS DE GÉNERO Y LA CAPACITACIÓN PARA LAS MUJERES EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO"

1. "PERFILES Y VARIABLES"

A. DATOS PERSONALES: (MARCA CON UNA X)

1. SEXO: 1. MUJER ()
2. HOMBRE ()

3. EDAD: 4. 15-29 ()
5. 30-44 ()
6. 45-59 ()
7. 60 Y MÁS ()

8. ESTADO CIVIL: 9. SOLTERA (O) ()
10. CASADA (O) ()
11. UNIÓN LIBRE ()
12. VIUDA (O) ()
13. SEPARADA (O) ()
14. OTRO (): _____

15. NIVEL DE ESTUDIOS CONCLUIDOS: 16. PRIMARIA ()
17. SECUNDARIA ()
18. PREPARATORIA/BACHILLERATO ()
19. TÉCNICO ()
20. PROFESIONAL (): _____
21. POSTGRADO (): _____

22. OCUPACIÓN/EMPLEO: 23. SECTOR PRIVADO ()
24. FUNCIÓN O SERVICIO PÚBLICO ()
25. EN EL PARTIDO ()
26. SOCIEDAD CIVIL ()
27. HOGAR ()
28. OTRO (): _____

SI TU RESPUESTA ES DIFERENTE A FUNCIÓN O SERVICIO PÚBLICO PASA AL NUMERO 45.

2

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras del presente trabajo.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente"



ESTUDIO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO "SISTEMA DE CUOTAS DE GÉNERO Y LA CAPACITACIÓN PARA LAS MUJERES EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO"

	30. ÁMBITO FEDERAL ()
	31. ÁMBITO ESTATAL ()
	32. ÁMBITO MUNICIPAL ()
29. SI TRABAJAS EN LA FUNCIÓN O SERVICIO PÚBLICO, MARCA A QUÉ ÁMBITO, PODER, NIVEL Y FORMA DE CONTRATACIÓN, ELIGIENDO DE LA COLUMNA LAS CARACTERÍSTICAS QUE CONVENGAN (SELECCIONA 4)	33. PODER EJECUTIVO ()
	34. PODER LEGISLATIVO ()
	35. PODER JUDICIAL ()
	36. NIVEL OPERATIVO ()
	37. MANDO MEDIO ()
	38. MANDO SUPERIOR ()
	39. OTRO: _____
	40. POR ELECCIÓN POPULAR ()
	41. POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL ()
	42. BASE ()
	43. CONFIANZA ()
	44. HONORARIOS ()

3

B. VIDA PARTIDISTA: (MARCA CON UNA X)

45. ANTIGÜEDAD EN EL PARTIDO:	46. MENOS DE UN AÑO ()
	47. MÁS DE UNO Y MENOS DE DOS ()
	48. MÁS DE DOS Y MENOS DE CINCO ()
	49. MÁS DE CINCO ()
50. ¿DESEMPEÑAS ACTUALMENTE ALGÚN PUESTO/CARGO EN EL PARTIDO?	51. SI ()
	52. NO ()
53. ¿CÓMO FUE TU INGRESO AL PARTIDO?	54. BUSCASTE AL PARTIDO ()
	55. EL PARTIDO TE BUSCÓ ()
	56. UN FAMILIAR TE INVITÓ ()
	57. EN EL SINDICATO O TRABAJO TE INVITARON ()
	58. EN ALGÚN MITIN O EVENTO TE INVITARON ()
	59. OTRA: _____

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras del presente trabajo.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



ESTUDIO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO "SISTEMA DE CUOTAS DE GÉNERO Y LA CAPACITACIÓN PARA LAS MUJERES EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO"

- | | |
|---|--|
| 60. ¿EN CUÁLES DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES HAS PARTICIPADO (PUEDEN MARCARSE VARIAS) | 61. ELECCIONES INTERNAS () |
| | 62. CAMPAÑA ACTIVA EN UNA ELECCIÓN EXTERNA () |
| | 63. ACTIVIDADES DE PROSELITISMO () |
| | 64. ASAMBLEAS () |
| | 65. REUNIONES INFORMATIVAS () |
| | 66. CAPACITACIONES () |
| | 67. OTRAS: _____ |
| | 68. _____ |

- | | |
|---|-------------------|
| 69. ¿CUÁL ES TU ÁMBITO DE TRABAJO PARTIDISTA? | 70. NACIONAL () |
| | 71. ESTATAL () |
| | 72. MUNICIPAL () |

- | | |
|---|--|
| 73. ¿CON QUÉ FRECUENCIA SE CONVOCA A REUNIONES INFORMATIVAS O DE TRABAJO? | 74. UNA VEZ AL AÑO () |
| | 75. UNA VEZ AL MES () |
| | 76. MÁS DE DOS VECES AL MES () |
| | 77. CASI NUNCA (NI UNA VEZ AL AÑO) () |

- | | |
|--|--|
| 78. ¿CON QUÉ FRECUENCIA SE CONVOCA A CAPACITACIONES? | 79. UNA VEZ AL AÑO () |
| | 80. UNA VEZ AL MES () |
| | 81. MÁS DE DOS VECES AL MES () |
| | 82. CASI NUNCA (NI UNA VEZ AL AÑO) () |

- | | |
|---|-----------------------------------|
| 83. ¿POR QUE MEDIO TE CONVOCAN A LAS ACTIVIDADES DEL PARTIDO? | 84. CIRCULARES INTERNAS () |
| | 85. CONVOCATORIAS TELEFÓNICAS () |
| | 86. AMISTADES EN EL PARTIDO () |
| | 87. PÓSTERS/PANFLETOS () |

- | | |
|--|---|
| 88. DE LAS CONVOCATORIAS A REUNIONES DEL PARTIDO, ¿QUÉ PORCENTAJE ES PARA ELECCIONES INTERNAS? | 89. SIEMPRE (EL 100% DE LAS VECES) () |
| | 90. CASI SIEMPRE (EL 75% DE LAS VECES) () |
| | 91. EN OCASIONES (EL 50% DE LAS VECES) () |
| | 92. ALGUNAS OCASIONES (EL 25% DE LAS VECES) () |

4

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras del presente trabajo.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente."



ESTUDIO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO "SISTEMA DE CUOTAS DE GÉNERO Y LA CAPACITACIÓN PARA LAS MUJERES EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO"

2. LA MUJER, CAPACITACIÓN Y POLÍTICA

A. MUJER Y POLÍTICA. CONTESTA BREVEMENTE A CADA UNA DE LAS PREGUNTAS

1. ¿QUÉ NECESITA LA MUJER PARA INCORPORARSE PLENAMENTE EN LA POLÍTICA COMO ACTIVIDAD?

2. ¿CÓMO CONSIDERAS QUE SE ENRIQUECE EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO DE UN PARTIDO POLÍTICO, Y DE LA POLÍTICA EN GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES? MENCIONE AL MENOS 3 ELEMENTOS.

3. ¿QUÉ SIGNIFICA PARA TI LIDERAZGO?

4. ENLISTA EN ORDEN DE IMPORTANCIA 5 HABILIDADES QUE CONSIDERES NECESARIAS QUE UNA MUJER POLÍTICA POSEA, DONDE LA PRIMERA SEA LA MÁS IMPORTANTE.

5

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras del presente trabajo.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



ESTUDIO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO "SISTEMA DE CUOTAS DE GÉNERO Y LA CAPACITACIÓN PARA LAS MUJERES EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO"

5. EN EL SIGUIENTE LISTADO SUBRAYA 5 SITUACIONES U OBSTÁCULOS QUE CONSIDERES EVITAN EL PLENO DESARROLLO DE LA MUJER EN LA POLÍTICA, Y EN EL PARÉNTESIS DE ESAS QUE ELEGISTE, CALIFÍCALAS, DEL 1 AL 5, DONDE 1 ES LA SITUACIÓN QUE CONSIDERES MÁS CRÍTICA Y 5 LA MENOS.

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> MACHISMO | <input type="checkbox"/> ESTADO DE DERECHO |
| <input type="checkbox"/> CULTURA | <input type="checkbox"/> CUOTAS DE GÉNERO |
| <input type="checkbox"/> FEMINISMO | <input type="checkbox"/> FUNCIONARIAS/OS PÚBLICOS |
| <input type="checkbox"/> DEMOCRACIA LIBERAL | <input type="checkbox"/> ESCOLARIDAD |
| <input type="checkbox"/> RELIGIÓN | <input type="checkbox"/> INSTITUCIONES |
| <input type="checkbox"/> ETNIA | <input type="checkbox"/> VIDA POLÍTICA |
| <input type="checkbox"/> VIDA DOMÉSTICA | <input type="checkbox"/> ELECCIONES |
| <input type="checkbox"/> USOS Y COSTUMBRES | <input type="checkbox"/> DESINTERÉS |

6. MENCIONA AL MENOS TRES MUJERES QUE HAYAN TRIUNFADO EN LA POLÍTICA YA SEA ESTATAL, NACIONAL O INTERNACIONAL

6

7. ESCRIBE TRES CARACTERÍSTICAS QUE TIENEN EN COMÚN ESTÁS MUJERES POLÍTICAS

8. ASIGNA A CADA UNO DE LOS SIGUIENTES PUNTOS UNA CALIFICACIÓN DEL 1 AL 10 DE ACUERDO A LO QUE CONSIDERES QUE IMPULSA MÁS A UNA MUJER EN LA POLÍTICA, DONDE 1 ES LO MÁS IMPORTANTE Y 10 LO MENOS IMPORTANTE.

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> FORMACIÓN ACADÉMICA | <input type="checkbox"/> SEGUIDORES |
| <input type="checkbox"/> LIDERAZGO | <input type="checkbox"/> PROPUESTA |
| <input type="checkbox"/> PROCEDENCIA FAMILIAR | <input type="checkbox"/> EDAD |
| <input type="checkbox"/> CONTACTOS POLÍTICOS | <input type="checkbox"/> APARIENCIA |
| <input type="checkbox"/> ELOCUCIÓN | <input type="checkbox"/> CAPACIDAD DE NEGOCIACIÓN |

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras del presente trabajo.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente."



ESTUDIO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO "SISTEMA DE CUOTAS DE GÉNERO Y LA CAPACITACIÓN PARA LAS MUJERES EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO"

B. MUJERES POLÍTICAS Y CUOTAS. CONTESTA BREVEMENTE O MARCA CON UNA X SEGÚN SEA EL CASO

9. ¿QUÉ SON LAS CUOTAS DE GÉNERO EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS?

10. ¿CONSIDERAS QUE LAS CUOTAS DE GÉNERO AYUDAN A ALCANZAR LA EQUIDAD EN EL ÁMBITO POLÍTICO?

11. SI ()
12. NO ()

13. ¿CONOCES CÓMO SE SELECCIONA A LAS CANDIDATAS A CUBRIR LOS ESPACIOS DE LAS CUOTAS DE GÉNERO EN TU PARTIDO?

14. SI ()
15. NO ()

16. ¿ES ÉSTA SELECCIÓN DEMOCRÁTICA?

17. SI ()
18. NO ()

19. ¿PARTICIPAN LAS MUJERES DEL PARTIDO?

20. SI ()
21. NO ()

22. COMENTA BREVEMENTE ¿CÓMO ES EL PROCESO DE ELECCIÓN DE CANDIDATAS?

23. NOMBRA A ALGUNA FUNCIONARIA DE TU PARTIDO QUE HAYA OCUPADO UN PUESTO POR CUOTA DE GÉNERO, YA SEA EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL O EN LA ESTRUCTURA DEL PARTIDO.

7

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras del presente trabajo.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.



ESTUDIO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO "SISTEMA DE CUOTAS DE GÉNERO Y LA CAPACITACIÓN PARA LAS MUJERES EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO"

C. MUJERES POLÍTICAS Y CAPACITACIÓN. CONTESTA BREVEMENTE O MARCA CON UNA X SEGÚN SEA EL CASO

- | | |
|--|-----------|
| 1. ¿HAS PARTICIPADO EN ALGUNA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN EL PARTIDO POLÍTICO? | 2. SI () |
| | 3. NO () |

- | | |
|--|-----------|
| 4. ¿CONSIDERAS QUE EXISTEN ALGUNAS PRÁCTICAS DE DESIGUALDAD O DE DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL PARTIDO? | 5. SI () |
| | 6. NO () |

- | | |
|--|-----------|
| 7. ¿CONSIDERAS QUE LA CAPACITACIÓN A MUJERES EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS AYUDA A EQUILIBRAR Y MEJORAR LA POSICIÓN DE LAS MUJERES DENTRO DEL ÁMBITO DE LA POLÍTICA? | 8. SI () |
| | 9. NO () |

- | | |
|---|------------|
| 10. EN ESE SENTIDO, ¿CREEES QUE LA CAPACITACIÓN QUE HAS RECIBIDO EN EL PARTIDO CONTRIBUYE A MEJORAR TUS OPORTUNIDADES DE ACCESO AL PODER? | 11. SI () |
| | 12. NO () |

- | | |
|---|------------|
| 13. ¿TU PARTIDO POLÍTICO OFRECE CAPACITACIÓN SOBRE TEMAS COMO LA TRANSVERSALIDAD DE LA PEG EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS? | 14. SI () |
| | 15. NO () |

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| 16. ¿FORTALECIMIENTO DE CIUDADANÍA? | 17. SI () |
| | 18. NO () |

- | | |
|-------------------------|------------|
| 19. ¿EQUIDAD DE GÉNERO? | 20. SI () |
| | 21. NO () |

- | | |
|--|------------|
| 22. MEDIANTE LA CAPACITACIÓN ¿EL PARTIDO FAVORECE, EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER POLÍTICA Y LA ELIMINACIÓN DE LAS DESIGUALDADES DE GÉNERO AL INTERIOR DEL PARTIDO? | 23. SI () |
| | 24. NO () |

8

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras del presente trabajo.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



ESTUDIO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO "SISTEMA DE CUOTAS DE GÉNERO Y LA CAPACITACIÓN PARA LAS MUJERES EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO"

25. LAS MUJERES FUNCIONARIAS O SERVIDORAS PÚBLICAS ¿OFRECEN CAPACITACIÓN A SUS COMPAÑERAS DE PARTIDO? 26. SÍ ()
27. NO ()

28. EN CASO DE QUE RESPONDAS QUE SÍ, ESPECIFICA CÓMO

29. EN CASO DE QUE NO, ¿CREE QUE SERÍA CONVENIENTE QUE LO HAGAN? ¿Qué RECOMENDARÍAS QUE SE HICIERA?

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras del presente trabajo.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente"



ESTUDIO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO "SISTEMA DE CUOTAS DE GÉNERO Y LA CAPACITACIÓN PARA LAS MUJERES EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO"

3. CARACTERÍSTICAS DE LA CAPACITACIÓN EN EL PARTIDO POLÍTICO

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CAPACITACIÓN EN EL PARTIDO.

CONTESTA BREVEMENTE O MARCA CON UNA X SEGÚN SEA EL CASO

1. ¿HAS RECIBIDO ALGÚN TIPO DE CAPACITACIÓN EN TU PARTIDO? 2. SI ()
 3. NO ()

4. ¿QUÉ TIPO DE CAPACITACIÓN HAS RECIBIDO? (PUEDEN MARCARSE VARIAS)
5. TÉCNICO-ELECTORAL ()
 6. DOCTRINAL-FORMATIVA ()
 7. LEGAL ADMINISTRATIVA ()
 8. OTRA ()

9. SI RESPONDISTE 'OTRA' EN LA PREGUNTA ANTERIOR ESPECIFICA EL TEMA CENTRAL DEL CURSO

10. ¿CON QUÉ FRECUENCIA RECIBES CAPACITACIÓN EN TU PARTIDO?
11. UNA VEZ AL AÑO ()
 12. DOS VECES AL AÑO ()
 13. MÁS DE TRES VECES AL AÑO ()
 14. CASI NUNCA ()

15. EN CASO DE HABER CONTESTADO QUE RECIBISTE AL MENOS UNA SESIÓN DE CAPACITACIÓN AL AÑO ESPECÍFICA EL TEMA Y CUÁNTO DURÓ

10

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras del presente trabajo.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente"



ESTUDIO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO "SISTEMA DE CUOTAS DE GÉNERO Y LA CAPACITACIÓN PARA LAS MUJERES EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO"

38. EXISTE ALGÚN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN EL PARTIDO 39. SÍ ()
40. NO ()

41. ¿QUÉ CONTENIDOS FORMAN PARTE DE LA CAPACITACIÓN? (MÓDULOS, TEMARIOS, BLOQUES, TEMAS, ETC.)

12

42. ¿LOS CONTENIDOS DE LA CAPACITACIÓN ESTÁN VINCULADOS A LA VIDA POLÍTICO-ADMINISTRATIVO-FORMATIVA DEL PARTIDO? 43. SÍ ()
44. NO ()

45. SI CONTESTASTE QUE SÍ, ¿EN QUÉ MEDIDA?

46. ¿QUÉ CAPACITACIÓN CREES QUE ES LA MÁS IMPORTANTE DENTRO DE UN PARTIDO? ENUMERA EN ORDEN DE IMPORTANCIA: TÉCNICO- ELECTORAL ()
DOCTRINAL- FORMATIVA ()
LEGAL- ADMINISTRATIVA ()

47. ¿EN QUÉ MEDIDA, LOS CONTENIDOS DE LAS CAPACITACIONES QUE HA TOMADO SE ACERCAN AL IDEAL DE LA ENUMERACIÓN ANTERIOR? MUCHO ()
MEDIANAMENTE ()
POCO ()
NADA ()

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras del presente trabajo.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente"



ESTUDIO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO "SISTEMA DE CUOTAS DE GÉNERO Y LA CAPACITACIÓN PARA LAS MUJERES EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO"

48. ESPECIFICA LA IMPORTANCIA DE LA CAPACITACIÓN TÉCNICO- ELECTORAL EN TU FORMACIÓN POLÍTICA

49. ESPECIFICA LA IMPORTANCIA DE LA CAPACITACIÓN DOCTRINAL-FORMATIVA EN TU FORMACIÓN POLÍTICA.

50. ESPECIFICA LA IMPORTANCIA DE LA CAPACITACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA EN TU FORMACIÓN POLÍTICA.

13

51. ¿QUÉ CAPACITACIÓN QUE NO SE HAYA MENCIONADO RECONOCE USTED COMO IMPORTANTE Y QUE GUSTARÍA TOMAR DENTRO DE SU PARTIDO POLÍTICO?

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras del presente trabajo.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente"



ESTUDIO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO "SISTEMA DE CUOTAS DE GÉNERO Y LA CAPACITACIÓN PARA LAS MUJERES EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO"

B. COSAS Y CASOS

1. EN LA SIGUIENTE LISTA DE LA IZQUIERDA APARECEN UNOS TÉRMINOS Y EN LA COLUMNA DE LA DERECHA PALABRAS QUE DESCRIBEN ESE CONCEPTO, ESCRIBE EN EL PARÉNTESIS EL NUMERO QUE CORRESPONDA PARA RELACIONAR CONCEPTO - DEFINICIÓN

- | | |
|------------------------------------|---|
| 1. GÉNERO | () ACTIVIDAD A REALIZAR |
| 2. SEXO | () ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y ANTE LA LEY |
| 3. DISCRIMINACIÓN | () ACCIONES PARA RESOLVER UN PROBLEMA |
| 4. ESTEREOTIPOS | () CONJUNTO DE ACUERDOS QUE ABARCAN TODO EL GRUPO Y TODAS LAS ACCIONES |
| 5. ROLES | () CONSTRUIDO |
| 6. EQUIDAD | () METODOLOGÍA DE ANÁLISIS |
| 7. IGUALDAD | () INEQUIDAD |
| 8. PERSPECTIVA DE GÉNERO | () FORMALIZAR O LEGALIZAR ACCIONES DE IGUALDAD |
| 9. POLÍTICA PÚBLICA | () IDEAS PRECONCEBIDAS |
| 10. TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PEG | () NATURAL
() IGUALDAD DE OPORTUNIDADES |
| 11. INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PEG | CONSIDERANDO LAS DIFERENCIAS |

14

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras del presente trabajo.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente"



ESTUDIO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO "SISTEMA DE CUOTAS DE GÉNERO Y LA CAPACITACIÓN PARA LAS MUJERES EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO"

2. LEE LA SIGUIENTE HISTORIA Y RESPONDE BREVEMENTE A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS

SUPONGAMOS QUE UN BUEN DÍA POR LA MAÑANA, SIN ALGUNA EXPLICACIÓN POSIBLE, DESPIERTAS SIENDO REGIDORA DE TU MUNICIPIO; AL DIRIGIRTE A LA SESIÓN DEL CABILDO ENCUENTRAS, DURANTE TU PASO POR EL PUEBLO, UN RECURRENTE PROBLEMA QUE AFECTA A LOS ASENTAMIENTOS QUE ESTÁN EN LA PERIFERIA DEL MISMO: LA FALTA DE AGUA POTABLE.

ANTES DE LLEGAR, DECIDES PREGUNTAR A ALGUNA PERSONA DEL LUGAR CUÁL ES EL PROBLEMA EN SÍ, QUIEN TE DICE "LA FALTA DE AGUA POTABLE ES RECURRENTE EN LA ZONA DESDE HACE YA VARIOS MESES", "A VECES SI LLEGA AGUA, A VECES NO" ADEMÁS "ES DE MALA CALIDAD" POR LO QUE "NOS VEMOS FORZADOS A CAMINAR VARIOS KILÓMETROS HASTA UNA PRESA PARA CONSEGUIR EL AGUA QUE NECESITAMOS". TAMBIÉN TE HACE EL COMENTARIO DE QUE YA HAN HECHO LLEGAR UN ESCRITO A LA CABECERA MUNICIPAL EXPLICANDO EL PROBLEMA DESDE LAS PRIMERAS DOS SEMANAS DEL MES, Y QUE LO HAN ENVIADO A LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

CON LA INFORMACIÓN RECABADA EN LA LOCALIDAD TE DIRIGES A LA SESIÓN SEMANAL DEL CABILDO Y AHÍ PRESENTAS EL PROBLEMA.

15

1. ¿ES ESTE UN PROBLEMA MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL?

2. ¿QUÉ INSTITUCIÓN DEBE ATENDER EL PROBLEMA DEL AGUA?

3. ¿EN BASE A QUÉ ARTÍCULO CONSTITUCIONAL?

4. ¿Y AL AYUNTAMIENTO QUE LE TOCA HACER?

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras del presente trabajo.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



ESTUDIO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO "SISTEMA DE CUOTAS DE GÉNERO Y LA CAPACITACIÓN PARA LAS MUJERES EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO"

5. ¿EL CABILDO ES EL SITIO PARA DELIBERAR ESTE PROBLEMA?

6. ¿CÓMO ASIGNA EL CABILDO PRESUPUESTOS A OBRAS PÚBLICAS?

7. ¿POR QUÉ SI EL PROBLEMA LLEVA YA VARIOS MESES Y UN ESCRITO ENVIADO NO SE HA RESUELTO?

8. ¿CON QUÉ COMISIÓN TE COMUNICARÍAS DENTRO DEL CABILDO?

9. ¿CÓMO DARÍAS SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL PROBLEMA?

10. ¿QUÉ INDICADORES CONSULTARÍAS PARA SABER SI YA SE RESOLVIÓ EL PROBLEMA?

11. ¿QUÉ INSTITUCIONES DEL GOBIERNO CREES QUE GENEREN Y POSEAN ÉSTOS INDICADORES?

16

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras del presente trabajo.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



ESTUDIO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO "SISTEMA DE CUOTAS DE GÉNERO Y LA CAPACITACIÓN PARA LAS MUJERES EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO"

12. DESPUÉS DE REVISAR ESTE CASO, ANALIZA QUE TEMAS EN LA CAPACITACIÓN QUE OFRECE AL PARTIDO TE AYUDARON A RESPONDER O CUÁLES DEBERÍAN CONSIDERARSE PARA TOMAR MEJORES DECISIONES SI SE PRESENTARA LA SITUACIÓN QUE SE HA DESCRITO. ESCRIBE ESOS TEMAS EN LA SIGUIENTE TABLA.

CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	CONOCIMIENTOS TEÓRICOS	HABILIDADES	COMPETENCIAS	PRINCIPIOS ÉTICOS

17

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras del presente trabajo.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente"



ESTUDIO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO "SISTEMA DE CUOTAS DE GÉNERO Y LA CAPACITACIÓN PARA LAS MUJERES EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO"

3. LEGISLACIÓN: EXPRESIÓN DEL EMPODERAMIENTO, HERRAMIENTA DE SENSIBILIZACIÓN

1. ¿CONOCES LOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE PROTEGEN LOS DERECHOS HUMANOS Y PROMUEVEN LA EQUIDAD DE GÉNERO?
2. SI ()
3. NO ()

4. MENCIONA TRES ARTÍCULOS Y DE QUÉ TRATAN

5. A DEMÁS DE LA CPEUM, ¿CONOCES OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE PROTEGEN O PROMUEVEN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES?
6. SI ()
7. NO ()

8. MENCIONA TRES ORDENAMIENTOS

9. CONOCES EN QUÉ ORDENAMIENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES FIRMADOS POR MÉXICO SE PROTEGEN Y PROMUEVEN LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES?
10. SI ()
11. NO ()

12. MENCIONA LOS QUE CONOZCAS

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras del presente trabajo.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente"



ESTUDIO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO "SISTEMA DE CUOTAS DE GÉNERO Y LA CAPACITACIÓN PARA LAS MUJERES EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO"

13. ESCRIBE AL MENOS DOS ACCIONES CONCRETAS QUE EL PARTIDO HAYA LLEVADO A CABO PARA GENERAR OPORTUNIDADES DE ACCESO AL PODER Y LIDERAZGO PARA MUJERES EN LA POLÍTICA

14. ¿LOS CÓDIGOS INTERNOS DE SU PARTIDO TIENEN ESTABLECIDA LA OBLIGATORIEDAD DE CUOTAS DE GÉNERO? 15. SI ()
16. NO ()

17. ¿SABES QUÉ INSTITUCIONES LOCALES Y FEDERALES SON LAS ENCARGADAS DE OBSERVAR Y PROMOVER LA EQUIDAD DE GÉNERO? 18. SI ()
19. NO ()

19

20. MENCIONA AL MENOS DOS:

21. CON CUAL DE LAS SIGUIENTES AFIRMACIONES ESTÁS MÁS DE ACUERDO, PUEDES MARCAR UNA O DOS

22. ABREN ESPACIOS QUE SIN LAS CUOTAS NO SERÍAN ACCESIBLES PARA LAS MUJERES ()

23. ADECUADAS AUNQUE SE PRESENTAN SITUACIONES DE CORRUPCIÓN ()

24. NECESARIAS PERO DEBEN SER TEMPORALES ()

25. INADECUADAS, NO SON NECESARIAS ()

26. INADECUADAS, CREAN DESIGUALDAD ()

27. INDISTINTAS, LA SITUACIÓN NO CAMBIA ()

28. ¿QUÉ ESPACIOS EN SU PARTIDO POLÍTICO CONSIDERAS QUE DIFÍCILMENTE SE PUEDEN OCUPAR POR MUJERES EN LOS PRÓXIMOS CINCO AÑOS?

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras del presente trabajo.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



ESTUDIO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO "SISTEMA DE CUOTAS DE GÉNERO Y LA CAPACITACIÓN PARA LAS MUJERES EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO"

29. SI EXISTIERAN LOS ANTERIORES ESPACIOS EN LO QUE DIFÍCILMENTE UNA MUJER PUEDA OCUPAR EL CARGO, ¿QUÉ IMPIDE QUE SEAN OCUPADOS POR MUJERES?

30. ¿CUÁLES SON TUS POSIBILIDADES REALES DE ACCEDER A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, O DE ADMINISTRACIÓN INTERNA DEL PARTIDO?

- 31. REALES ()
- 32. PROBABLES ()
- 33. POCO PROBABLES ()
- 34. IMPROBABLES ()

35. ¿POR QUÉ?

20

36. ¿HAS OÍDO O LEÍDO SOBRE LA "CAMPAÑA DEL 2%"?

- 37. SI ()
- 38. NO ()

39. ¿CÓMO TE ENTERASTE?

40. ¿EN QUÉ BENEFICIARÍA EL FLUJO DE RECURSOS AL SECTOR?

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras del presente trabajo.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente."



ESTUDIO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO "SISTEMA DE CUOTAS DE GÉNERO Y LA CAPACITACIÓN PARA LAS MUJERES EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO"

5. "QUÉ PUEDEN HACER LAS/LOS OTROS, QUE PUEDO HACER YO"

FINALMENTE, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SE CONSTRUYE CON LA APORTACIÓN DE TODOS LOS ÁMBITOS RELACIONADOS EN EL TEMA.

PARA MEJORAR LA SITUACIÓN, POSICIÓN Y CONDICIONES DE LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA – PARTIDISTA DE NUESTRO PAÍS Y EN EL ACCESO Y DESEMPEÑO EN EL PODER:

1. QUE PUEDEN HACER LAS LEYES

2. QUE PUEDE HACER EL PARTIDO

3. QUE PUEDES HACER TÚ

21

MUCHAS GRACIAS POR TU VALIOSA CONTRIBUCIÓN

APROVECHAMOS LA OCASIÓN PARA FELICITARTE POR TU TRABAJO COTIDIANO PARA BUSCAR Y DAR A NUESTRA PATRIA DESARROLLO, JUSTICIA Y PAZ PARA TODAS Y TODOS

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras del presente trabajo.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente"



ESTUDIO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO "SISTEMA DE CUOTAS DE GÉNERO Y LA CAPACITACIÓN PARA LAS MUJERES EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO"

GUÍA DE ENTREVISTA A MUJERES LIDERES DEL PARTIDO

1. Datos generales, edad, estado civil, escolaridad, área de estudios
2. Antigüedad en el partido
3. Cuáles fueron los motivos por los que se integró al partido
4. A qué partido pertenece, ha participado en otro partido
5. Que le motivó a cambiar de partido
6. Alguna vez ha sido candidata? Si, seguir, no, saltar a la pregunta 15
7. Alguna vez ha sido candidata por mayoría relativa, a qué puesto contendió
8. Ganó
9. Alguna vez ha sido candidata por representación proporcional, a que puesto contendió
10. Ganó
11. Como fueron los procesos de preselección, que opina de ellos, citar una ventaja y una desventaja al menos.
12. Los temas de su campaña fueron de plataforma general del partido o agregó algunos temas cuáles
13. Cuáles fueron los obstáculos y los impulsos que recibió en su campaña
14. Existe algún mecanismo por medio del cual pueda capacitar a las mujeres de su partido sobre esas experiencias aprendidas?
15. Ha sido suplente de alguien, que cargos. Ha subido al puesto por renuncia de la persona propietaria
16. Desde tu percepción cuál es el porcentaje de mujeres y hombres en el padrón del partido
17. Quienes participan más en general

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras del presente trabajo.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente"



ESTUDIO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO "SISTEMA DE CUOTAS DE GÉNERO Y LA CAPACITACIÓN PARA LAS MUJERES EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO"

18. Existe alguna diferencia en el ejercicio del poder entre mujeres y hombres, si, no cuáles y porque
19. Existen limitaciones para que las mujeres ejerzan el poder, en lo público?, en el partido?
20. El partido etiqueta presupuesto para la capacitación de las mujeres
21. Hay algún financiamiento para ello
22. Cuáles son los temas fundamentales que su partido forma en las mujeres, es diferente a la de los hombres, que temas debe formar un partido en sus mujeres
23. Las mujeres reciben una capacitación diferente a los hombres
- 24.Cuál es la respuesta de las mujeres ante la convocatoria a capacitaciones
25. Cuáles crees que son las acciones más acertadas de tu partido para promover la participación de las mujeres en la política
26. Cuáles crees que son las acciones que deberían cambiar en tu partido para promover la participación de las mujeres en la política
27. Existe algún mecanismo en tu partido para identificar mujeres líderes y atraerlas al partido
28. Reciben alguna capacitación al entrar al partido, existe un programa de capacitación permanente?
29. Cómo describes a una mujer líder
30. El partido ofrece becas o financiamientos para estudios formales fuera del partido ¿bajo qué criterio de selección, condiciones y circunstancias
31. Cómo pueden las mujeres obtener esa beca.

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras del presente trabajo.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente"

Índice de tablas y gráficas

Tabla 1 Competencias y capacidades.....	17
Tabla 2 Capacidades centrales	19
Tabla 3 Acciones de incorporación	24
Tabla 4 Financiamiento	26
Tabla 5 Etiquetación del financiamiento.....	27
Tabla 6 las 12 esferas de la Plataforma de acción	32
Tabla 7 Países miembros de la CEPAL	39
Tabla 8 Obstáculos y avances de las mujeres en la participación política	40
Tabla 9 Sistemas electorales	53
Tabla 10 Integración del Poder legislativo federal.....	55
Tabla 11 Comparativo de armonización de las leyes de igualdad y su reglamento	74
Tabla 12 Entidades federales que incluyen programa, conformación del sistema estatal e incluyen en el tema de participación política de las mujeres	80
Tabla 13 Comparativo de la inclusión del tema sobre promoción, representación y participación equilibrada entre mujeres y hombres.....	82
Tabla 14 Comparativo y análisis de la incorporación de las cuotas de mayoría relativa en su legislación electoral.....	91
Tabla 15 Comparativo entre leyes o códigos electorales de estados en la incorporación de cuotas por representación proporcional dirigidas a la paridad.....	92
Tabla 16 Comparativo estatal del porcentaje asignado por representación proporcional y ayuntamientos en leyes o códigos electorales	93
Tabla 17 Comparativo de leyes o códigos electorales de los estados que incluyen negación de registro y excepciones y sustitución por el mismo género	95
Tabla 18 Comparativo de Estados que incluyen el establecimiento de cuotas presupuestarias etiquetadas para capacitación política de las mujeres que participan en los partidos políticos....	103
Tabla 19 Comparativo de disposiciones fiscales que hacen referencia espacial a la revisión del porcentaje asignado a los partidos políticos para la capacitación promoción y el liderazgo político de las mujeres	111
Tabla 20 Desglose de participación en grupos focales y encuestas.....	125
Tabla 21 Orden del día de trabajo para los grupos focales.....	126
Gráfica 1 Número de personas por rango de edad.....	129
Gráfica 2 Porcentaje de mujeres por estado civil	130
Gráfica 3 Porcentaje de mujeres por nivel de estudios	131
Gráfica 4 Porcentaje por ocupación.....	131
Gráfica 5 Porcentaje de mujeres por años de antigüedad en el partido	132
Gráfica 6 Porcentaje de mujeres por forma de ingreso a su partido.....	133

Gráfica 7 Porcentaje de mujeres que han participado al menos una vez en actividades partidistas, por actividad.....	133
Gráfica 8 ¿Cómo consideras que se enriquece el desarrollo democrático de un partido político y de la política en general, con la participación de las mujeres?	135
Gráfica 9 Porcentaje de menciones sobre las cualidades que las mujeres consideran que aportan a la política	136
Gráfica10 ¿Qué es para tí liderazgo?	137
Gráfica11 Porcentaje de menciones por tema o ÁMBITO	138
Gráfica 12 Relación de aspectos mencionados y número de menciones	139
Gráfica13 Comparativo entre el deber ser y la realidad de aspectos importante para el desarrollo de la vida partidista	140
Gráfica14 Porcentaje de mujeres que responden si o no a preguntas sobre capacitación y género	141
Gráfica15 Porcentaje de temas recurrentes en las capacitaciones de los partidos	143
Gráfica16 Porcentajes de menciones comparativos entre lo urgente y lo importante en necesidades de capacitación.....	144
Gráfica17 Porcentaje de mujeres que respondieron afirmativa o negativamente	145
Gráfica18 Porcentaje de mujeres que identifican algunas consideraciones par resolver el caso ..	148
Gráfica 19 Porcentaje de mujeres que conocen algún artículo constitucional que proteja los derechos humanos y la equidad de género.	149
Gráfica 20 Número de menciones por cada afirmación	150
Gráfica21 Número de menciones de puestos que difícilmente alcancen en cinco años las mujeres	151
Gráfica22 Porcentaje de mujeres que perciben probable o improbable obtener una candidatura o un puesto de poder en el partido	152